TOMO LIV | Montevideo, Miércoles 26 de Marzo de 1919 | Núm. 3937

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Reconoce al señor Víctor Andrés Belaunde en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú (página 627).

— Designa Ministro Plenipotenciario al señor don Federico R. Vidiella, disponiendo que pase a ejercer tales funciones en la Gran Bretaña e Irlanda (página 628).

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Nombra jefes de las Compañías de Infantería números 2 y 3 al señor teniente coronel José Machín y al señor mayor Luis Dufrechou, respectivamente (página 628).

— Nombra jefe del Batallón de Infantería número 14 al señor teniente coronel José M. Gomeza (página 628).

— Nombra Secretario de la Comisión Calificadora de Retiro al mayor don Miguel Lemes Leleu (página 628).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Designa al señor Carlos Luz para desempeñar el puesto de escribiente en la Administración de Rentas de Rivera (página 628).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Víctor Andrés Belaunde en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Víctor Andrés Belaunde en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia pública, ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PERÚ EN EL ACTO DE ENTREGAR SUS CREDENCIALES.

Señor Presidente:

Pongo en manos de V. E. la Carta de retiro de mi distinguido antecesor doctor don Augusto Durand y las Credenciales que me acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Acudiendo al elocuente llamamiento del grupo estudiantil al cual pertenecía V. E., y trayendo la representación de la juventud del Perú, tuve la dicha de venir por vez primera a la hermosa tierra uruguaya, por cuya historia y por cuyos ideales profesaba mi espíritu juvenil la más sincera admiración y la más vibrante simpatía.

La belleza de este país, la acogida gentil que se nos brindó, la compenetración espiritual establecida, desde los primeros instantes, entre los jóvenes uruguayos y los delegados peruanos, pusieron sobre esa admiración y esa simpatía el calor de un hondo y vivo afecto. Después de once años, en los cuales he seguido con fraterno interés la marcha ascendente de esta República que, en significación hermosa, ha coincidido con el triunfo de la generación a la que me había ligado, y de la cual es V. E. el más alto exponente, vuelvo a estas generosas playas, doblados mis afectos, intensificada mi simpatía, a depositar en el corazón de este pueblo la ofrenda de un antiguo cariño. He sentido, señor Presidente, al pisar esta tierra bendecida, que entraba a un viejo hogar y que me incorporaba a mi segunda patria, donde me esperaban almas selectas, robustecidas por nobles luchas y enaltecidas por ideales en plena realización.

Tuvo oportunidad V. E., en su reciente viaje, de conocer los sentimientos del pueblo peruano y, principalmente, de la juventud estudiosa hacia el Uruguay, y por el que es hoy su digno Presidente.

Ha querido el destino que uniera a la patria peruana y a la patria uruguaya la indestructible vinculación de haber desempeñado papel idéntico en la historia diplomática del continente. Me ha de permitir V. E. que con orgullo recuerde que los esfuerzos realizados por el Perú en los Congresos convocados en Lima los años 47 y 64 son semejantes y hermanos de los realizados por esta República al unir a los pueblos de América por la definición de principios de derecho en el Congreso de Montevideo del año 88, a la sombra de los principios científicos en 1901 y con la fuerza de los entusiasmos juveniles en la recordada asamblea de estudiantes, en la que tuvo figuración brillantísima la juventud de este pueblo.

En conformidad con estos preciosos antecedentes que constituyen nuestra nobilísima tradición, cuando las reglas de justicia internacional y el principio de las nacionalidades atravesaban en Europa la crisis fecunda de la cual debería surgir un mundo nuevo, los dos pueblos, con uniformidad espontánea, obedeciendo al sentimiento profundo del derecho, manifestaron su adhesión a la causa de los aliados. Para aquilatar el mérito de aquella actitud, habría que recordar que ella se produjo cuando los últimos acontecimientos auguraban la época obscura del culto de la fuerza y del predominio del imperialismo. Juntos afrontamos los mismos riesgos; juntos abrazamos el gran ideal y la causa buena; y juntas deben marchar las dos naciones para que se extiendan a este continente y se consoliden de modo definitivo los principios alcanzados por la humanidad, después de tantos sacrificios, con la conciencia firme de que la paz sólo se asienta sobre el respeto del derecho y de que la fraternidad efectiva sólo conoce un camino: el de la justicia.

En esa época, en que el Uruguay se destaca tan gallardamente, tuvo V. E. papel decisivo y principal, al enarbolar con manos juveniles y valerosas la enseña de los ideales de América.

Siendo como es V. E. el representativo de una nación tan vinculada por comunidad de ideales y de afectos a la juventud de otros países hermanos, no es en cumplimiento de una cortesía protocolaria, sino con todo el calor de mis más caros y arraigados sentimientos que formulo a nombre del Gobierno y del pueblo peruano los más sinceros votos por la ventura personal de V. E. y por el éxito de su Gobierno, que será el triunfo de la juventud, el triunfo de nuestra generación y que significará el progreso de este pueblo y el más alto relieve de su ya vigorosa y brillante personalidad internacional.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir de Vuestra Excelencia la Carta de retiro de vuestro ilustre antecesor, excelentísimo señor doctor Augusto Durand, y las Credenciales que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante mi Gobierno.

No puede ser más grata para mí la rememoración que Vuestra Excelencia hace en este momento del Congreso de Estudiantes reunido en Montevideo en 1908, y que tanto vinculó a la juventud del Perú con la del Uruguay, y en el que Vuestra Excelencia tuvo tan descollante actuación, revelando sus altas dotes intelectuales.

Aquella asamblea memorable sirvió bien, en verdad, al ideal americanista, porque tuvo la virtud de vincular a la

juventud del continente, no por el lazo puramente accidental, que crea la reglamentada cortesía del protocolo, sino por el de un sentimiento de afecto sincero, expansivo y perdurable, como que nació al calor de ideales puros y generosos, y fué vivificado por el noble impulso de corazones en flor.

Aquella afectuosa camaradería que unió, entonces, a los universitarios de América, se ha mantenido, eslabonando las sociedades del Nuevo Mundo, como una fuerza inmanente, que entra en fecunda actividad fraternal con cada acontecimiento que excita el alma de nuestros pueblos, forjando el ritmo de sus palpitaciones. Eso mismo se trasluce en las palabras, llenas de afecto, con que expresáis vuestra vinculación con mi país; eso lo habéis sentido vos, estoy seguro, en las demostraciones con que os han acogido vuestros camaradas de aquí, como lo sentí yo, bien hondamente, en vuestra patria, bella e ilustre, — que admiro y amo como vos a la mía, — y en todas las patrias hermanas que tuve la dicha de visitar en mi viaje por América.

Yo abrigo la esperanza, señor Ministro, de que esa fuerza, que une a la juventud del continente, ha de empujar a éste, algún día, para la felicidad y gloria de todos, hacia una efectiva organización fraternal, que le permita, por un bien combinado apoyo mutuo, realizar el máximo aprovechamiento y la mayor distribución de su riqueza, y obtener así, en una vida tranquila de confianza recíproca, el más grande bienestar común.

El Perú y el Uruguay, como lo habéis recordado, han tenido la suerte de que nada ensombreciera jamás sus relaciones, y esa cordialidad permanente acusa la armonía de sus ideales, revelada otra vez en la coincidencia de actitudes frente a la gran guerra, donde se jugaron los destinos de la democracia. Vuestra Excelencia y yo, para contribuir a mantener e intensificar, si fuera posible, esas viejas vinculaciones, no tendremos más que dejar gobernar nuestros actos por las espontaneidades de nuestras almas.

Tengo la seguridad de que eso sucederá, y de que la sincera amistad que une a nuestros pueblos, el afecto con que os sentís vinculado a mi país, y vuestras eminentes condiciones personales, os harán muy fácil el desempeño de las altas tareas inherentes a vuestra gestión.

Señor Ministro: Al reconoceros en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, formulo ardientes votos por la felicidad de vuestra patria, de su ilustre Presidente Pardo y por vuestra ventura personal.

Decreto. Designa Ministro Plenipotenciario al señor don Federico R. Vidiella, disponiendo que pase a ejercer tales funciones en la Gran Bretaña é Irlanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Habiendo concedido el Honorable Senado la venia constitucional correspondiente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al señor don Federico R. Vidiella.

Art. 2.o Pase el señor don Federico R. Vidiella a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra jefes de las Compañías de Infantería números 2 y 3 al señor teniente coronel José Machín y al señor mayor Luis Dufrechou, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefes de las Compañías de Infantería números 2 y 3, respectivamente, al señor teniente coronel José Machín y al señor mayor Luis Dufrechou.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra jefe del Batallón de Infantería número 14 al señor teniente coronel José M. Gomeza.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 14 al señor teniente coronel José M. Gomeza.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra Secretario de la Comisión Calificadora de Retiro al mayor don Miguel Lemes Leleu.

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Comisión Calificadora de Retiro al mayor don Miguel Lemes Leleu.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa al señor Carlos Luz para desempeñar el puesto de escribiente en la Administración de Rentas de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Habiendo presentado renuncia del cargo de escribiente de la Administración de Rentas de Rivera don Homero Machado Bittencourt,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Carlos Luz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda Archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres comunicando que en la 7.a sección ha sido hallado un esqueleto humano. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó comunicando que han destrozado la parte de red telefónica que pasa por el campo del señor Atiliano Ramos. Relación de delitos de abigeato denunciados en Febrero en Salto. Nota del Ministerio de Guerra y Marina acusando recibo de 100 ejemplares del Mensaje del Excelentísimo señor Presidente. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera ocusando recibo de la trascripción del decreto subdividiendo la 6.a sección. Relación de delitos de abigeato cometidos en Febrero en Artigas.

—Se manda comunicar a la Jefatura de Policía de Colonia y archivar — Trancripción del decreto declarando infectado el establecimiento de don Fortunato Loustaumen en la 13.a sección de Colonia.

—A la Contaduría General—Telegrama del Jefe de Policía de San José comunicando que tomó posesión del puesto. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 197.38 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 32.62 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 166.32 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 176.49 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración de Rentas de Salto comu-

nicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 346.04 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 191.21 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 104.98 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas adjuntando la relación de los guardias civiles que prestaron servicio durante la epidemia de grippe, con carácter de extraordinarios. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que el subcomisario de la 5.a sección don Eulogio Arizaga se encuentra suspendido y a disposición de la justicia. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado comunicando qué nombró oficial inspector de la 6.a sección a don Casimiro E. Rodríguez. Telegrama del Jefe de Policía de Cerro Largo comunicando que se ha hecho cargo del puesto. Telegrama del Jefe de Policía de Rocha comunicando que tomó posesión del puesto. Telegrama del Jefe de Policía de Río Negro comunicando que tomó posesión del puesto. Licencia al comisario de la 1.a sección urbana de Río Negro don Domingo I. González. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, versión fondos. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 200.00 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Policía de Flores comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 307.70 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de San José comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 72.09 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente relativo a la entrega de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al teniente coronel Gerardo Fernández. Nota de la Jefatura de Flores comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 149.92 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 10.56 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida, versión fondos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Colonia adjuntando las cuentas adeudadas a Enrique Picasso y Leoncio Temes por servicio de coche. Nota de la Jefatura de Rivera adjuntando una cuenta adeudada al doctor Luis A. Micheloni por concepto de una autopsia. Escrito de Francisco Fogliaco solicitando exoneración de una multa impuesta por la Intendencia de Canelones. Cuenta adeudada por la Jefatura de Policía de Rivera al doctor Micheloni por una autopsia. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera adjuntando una cuenta adeudada al doctor Luis A. Micheloni.

—Al Ministerio de Industrias—Denuncia de "El País" contra la servidumbre del Hospital Maciel. Expediente relativo al horario obrero en el vapor "Sanidad".

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del cabo 1.o Consolación Silva sobre pensión. Nota de la Fiscalía de Policías solicitando se remita a la Jefatura de Artigas una vaina de sable.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la rotura de un árbol y robo de un tutor entre los kilómetros 7-500 y 8-500.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando materiales para reparar la red telefónica policial.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de cuentas producidas en el funcionamiento del dispensario del Instituto Profiláctico de Sífilis.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado—Escrito de S. Malnatti y M. Barreiro, contratistas de la pavimentación de Maldonado y de la villa de San Carlos, solicitando pago de cuentas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita la aprehensión del soldado Ciriaco Baldriz.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita que los cinco alumnos que pertenecían al plantel de radiotelegrafistas militares concurran a recibir las clases necesarias para poder rendir el examen final.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo solicitado, si no tuviera reparo que oponer.

—Caja de Pensiones Militares — Testimonio de actas del Comité Ejecutivo, aprobado por la corporación.—Enterado, archívese.

—Estado Mayor del Ejército—Baja del Batallón de Infantería número 7 del soldado de las listas de premios Froilán Torres.—Pase a la Contaduría General.

—Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares—Testimonio de actas que han sido aprobadas por la corporación.—Enterado, archívese.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica haber expedido certificado de premio de primera clase al ex soldado Pedro Guillermo.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Capitanía General de Puertos—Remite copia de certificados del registro de matrícula del tráfico del puerto y embarcaciones menores.—Enterado, archívese.

—H. E. Wolden—Patente de nacionalidad para el vapor "Chorrillos" y cambio de nombre por el de "Njord".—Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Capitán Nicolás Bonomi — Solicita pase a disponibilidad.—Al interesado.

—Capitanía General de Puertos—Remite copia de certificados del registro de matrícula de ambarcaciones del tráfico de los puertos de Fray Bentos, Rosario, Paysandú, Dolores, Salto y Piriápolis.—Enterado, archívese.

—Batallón de Infantería número 9—Sobrantes de haberes dejados al fallecer por el soldado Victoriano Silva.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Valentín de los Santos—Solicita devolución de despachos y otros documentos que acompañó en un expediente de pensión para la viuda del extinto coronel don Escolástico de los Santos.—Agréguese a sus antecedentes y al despacho.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Presentación a sus servicios después de la licencia, del telegrafista don Enrique Crottogini. — Enterado, archívese.

—Aurelia Servetto de Martíns, viuda del mayor Roberto Martíns—Por pensión. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Compañía de Infantería número 4—Solicita se liquide días de sueldo por Enero último a varios individuos de tropa.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 5—Abono de medios sueldos retenidos a tres soldados sometidos a la Justicia Militar. —Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Canelones—Remite el testimonio de la partida de defunción de la pensionista Catalina Lanz de Muñoz.—Comuníquese y pase a la Contaduría General.

—María Carlota Muñoz, viuda del teniente coronel don Calixto Olmedo—Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique su identidad.

—Compañía Argentina Nicolás Mihanovich—Cuenta por pasajes de Enero a Junio de 1917.—Vista al interesado.

—Capitán Rogelio Durán, del Batallón de Infantería número 8—Pide pase a disponibilidad.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Usina Eléctrica de Montevideo—Cuenta por alumbrado suministrado en Febrero último.—Informe la Contaduría General.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido en el mes de Septiembre del año pasado.—Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Administración del Servicio de Autobus se remite una cuenta de los talleres del Ministerio sobre reparaciones efectuadas en varios coches.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la comisaría rural de la 1.a sección de San José.

—Se resuelve que la Dirección de Vialidad proceda a efectuar los estudios relativos a la construcción de un puente de cemento armado sobre la Picada de Varela (Departamento de San José).

—Se dispone que la Dirección de Hidrografía remita a este Ministerio un detalle minucioso de los estudios realizados por la misma en el río Santa Lucía.

—Informado por la Dirección de Topografía, se pasa al Juzgado Letrado de lo Civil el expediente del señor Mario Berro denunciando tierras fiscales en Bella Vista.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 14834 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado de obras hechas por el señor Felipe Guiuseffi en el edificio de la comisaría de la 7.a sección de Soriano.

—Se resuelve extraer, con destino a la Inspección de Saneamiento, copia del plano del diagrama del consumo de agua habido en las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.473.53, recaudada por renta de faros desde el 15 al 21 del mes corriente.

—Se dispone el pago de las cuentas provenientes de reparaciones efectuadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del señor Juan Vallaro sobre utilización de un aparato que denomina "Auto revelador" para uso de los ferrocarriles en marcha.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO E INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepío	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado
Hasta el 30 de Noviembre de 1918	$ 3.493.894 49	$ 862.793 90	$ 1.578.728 83	$ 900 000 —	$ 79 500 —	$ 61.500 —	$ 47.700 —	$ 112.984 67	$ 76.089 57
En el mes de Diciembre de 1918	» 31.572 26	» 4.621 48	» 13 997 84	» 6.000 —	—	» 500 —	» 300 —	» 1.490 79	» 1.207 49
TOTALES	$ 3 525.466 75	$ 867.415 38	$ 1.592.726 67	$ 906.000 —	$ 79.500 —	$ 62 000 —	$ 48.000 —	$ 114.475 46	$ 77.297 06

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Noviembre de 1918	$ 4.036 999 49	$ 2.216.980 71	$ 648.379 38	$ 168.390 58	$ 59.605 29
En el mes de Diciembre de 1918	—	» 44.369 02	» 11.582 32	» 2.079 95	» 664 —
Existencias al 1.° de Enero de 1919	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 4.036.999 49	$ 2.261.349 73	$ 659.961 70	$ 170.470 53	$ 60 269 29

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Deuda Empréstito 5 °/ₒ oro 1914. . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/ₒ 1916 . . . .
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Enero 15 de 1919.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; *Héctor J. Astorga*

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 575).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1918

ESOS

Multas.	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay.	Utilidades del servicio portuario	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 80.479 15	$ 14 520 10	$ 3.011 24	$ 1.806 —	$ 1.320 62	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.950 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 7.321.572 50	$ 4.508.573 50
» 1.443 10	—	—	» 27 —	87 17	» 10 —	—	» 1 —	» 2.000	—	» 63.258 13	—
$ 81.922 25	$ 14.520 10	$ 3.011 24	$ 1.833 —	$ 1 407 79	$ 55 —	$ 52 48	$ 1 951 20	$ 6.000	$ 1.196 25	$ 7.384 830 63	$ 4 508.573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giros	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia al 1.° de Enero de 1919	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.314 87	$ 1.237 99	$ 10.694 90	$ 71.809 96	$ 170 —	—	$ 7.223.836 47	$ 4.508 573 50
—	—	98 95	» 3 50	» 70 —	» 946 10	—	—	» 59.813 84	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 101.180 32	» 101.180 32	
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.413 82	$ 1.241 49	$ 10.764 90	$ 72.756 06	$ 170 —	$ 101.180 32	$ 7.384 830 63	$ 4 508.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	» 2 951.032 50
. . . .	» 114 586 —	» 97 398 10
. . . .	» 861.487 50	» 807 143 79
. . . .	» 130.000 —	» 121.345 —
. . . .	$ 4.508.573 50	$ 4.036.999 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Sub-Contador; V.° B.°: *F. García Santos*, Contador.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

E. Gicogre, Presidente.—*Enrique F. Areco*, Secretario.

4475 v.mz.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Enero de 1919

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	CUOTAS MENSUALES: De la Asistencia Pública Nacional	CUOTAS MENSUALES: Del Banco de la República	CUOTAS MENSUALES: De la Intendencia Municipal de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado
Hasta el 31 de Diciembre de 1918	3:525.466,75	867.415,38	1:592.726,67	906.000,00	79.500,00	62.000,00	48.000,00	114.475,46	77.297,06
En el mes de Enero de 1919	39.491,97	4.121,80	47.258,76	6.000,00	1.000,00	500,00	600,00	2.156,08	2.851,07
TOTALES	3:564.958,72	871.537,18	1:639.985,43	912.000,00	80.500,00	62.500,00	48.600,00	116.631,54	80.148,13

FECHAS	Multas	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Retenciones Judiciales	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 31 de Diciembre de 1918	81.922,25	14.520,10	3.011,24	1.833,00	1.407,79	55,00	52,48	1.951,20	6.000,00	1.196,25	—	7:384.830,63	4:508.573,50
En el mes de Enero de 1919	1.633,51	—	—	24,00	4,98	—	—	1,00	—	3.885,16	120,56	109.648,89	—
TOTALES	83.555,76	14.520,10	3.011,24	1.857,00	1.412,77	55,00	52,48	1.952,20	6.000,00	5.081,41	120,56	7:494.479,52	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Retenciones Judiciales	Existencias que pasan al 1.º de Febrero de 1919	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 31 de Diciembre de 1918.	4:036.999,49	2:261.349,73	659.961,70	170.470,53	60.269,29	3.756,73	1.496,57	4.413,82	1.241,49	10.764,90	72.756,06	170,00	—	—	7:283.650,31	4:508.573,50
En el mes de Enero de 1919 . .	—	45.126,92	11.426,53	3.419,24	764,42	—	—	—	4,10	235,31	824,17	—	110,22	—	61.910,91	—
Existencias al 1.º de Febrero de 1919	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	148.918,30	148.918,30	—
Totales . .	4:036.999,49	2:306.476,65	671.388,23	173.889,77	61.033,71	3.756,73	1.496,57	4.413,82	1.245,59	11.000,21	73.580,23	170,00	110,22	148.918,30	7:494.479,52	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito de Conversión 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
Totales	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Febrero 15 de 1919.

Juan Capurro,
Subsecretario-Tesorero.

Héctor J. Astorga,
Subcontador.

V.º B.º *García y Santos,*
Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado publíquese. (Acta N.º 575).

Enrique F. Areco,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

8016 mz.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 1919

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 25|919).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Enero de 1919, con especificación de edad, sexo, nacionalidad y oficio.
Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Marzo 11 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 22 de 1919.

Al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

CAVIGLIA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Enero de 1919:

Existencia del mes anterior, 30; entrada, 62; total, 92; salida, 79. Pasan al mes de Febrero de 1919, 13 inmigrantes.
Nacionalidades—Españoles, 23; brasileños, 14; argentinos, 13; rusos, 4; chilenos, 4; portugueses, 4. Total: 62 inmigrantes.
Oficios—Labores domésticos, 15; jornaleros, 9; agricultores, 8; labradores, 8; marineros, 3; carpinteros, 2; cocineros, 1; menores, 16. Total: 62 inmigrantes.
Resumen—Hombres, 31; mujeres, 15; menores, 16. Total: 62.

Montevideo, Enero 31 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 26|919).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Febrero próximo pasado, con especificación de edad, sexo, nacionalidad y oficio.
Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Marzo 11 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 22 de 1919.

Al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

CAVIGLIA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Febrero de 1919:

Existencia del mes anterior, 13 inmigrantes; entrada, 83; total, 96; salida, 82. Pasan al mes de Marzo, 14 inmigrantes.
Nacionalidades—Españoles, 40; rusos, 17; portugueses, 11; argentinos, 11; norteamericanos, 2; italianos, 2. Total: 83 inmigrantes.
Oficios—Agricultores, 20; labores domésticas, 17; labradores, 15; marineros, 5; jornaleros, 3; mecánicos, 2; sastres, 2; cocineros, 2; mozos, 1; menores, 16. Total: 83 inmigrantes.
Resumen—Hombres, 50; mujeres, 17; menores, 16. Total: 83 inmigrantes.

Montevideo, Febrero 28 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

NÓMINA DE LOS EXPENDEDORES DE LECHE QUE HAN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

Sección Química.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.
Se practicaron inspecciones durante la primer quincena del mes de Febrero de 1919.
Se analizaron 150 muestras de leche, resultando:

Buenas, 124.
Malas, 27.

Se comprobaron durante dichas inspecciones treinta y cinco infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

15 por venta de leche aguada.
12 por venta de leche descremada.
3 por jardinera sucia.
2 por conducir agua en el vehículo.
1 por cambio de domicilio.
1 por no llevar el número en condiciones.

Además corresponde se les cancele el permiso que poseen para comerciar en leche, por el término de un año, a los siguientes lecheros:

José Chao.
José García.

Saluda a usted atentamente.

P. A.: *Ignacio Frades.*

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Febrero próximo pasado, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;
Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringiendo varios artículos de la misma;
Atento a lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7, 19, 20 y 21 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4 y 9 una multa de veinte pesos; y a los reincidentes a estos dos últimos artículos, una multa de cien pesos. Además, cancélase por el término de un año el permiso que poseen para expender leche a los comerciantes José Chao y José García.
Acuérdese tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo así, de solicitar su arresto en forma legal.
Publíquese, y vencido el plazo señalado dese cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
O. B. Recalde.

Resultado de las inspecciones de leche a expendios en Montevideo, practicadas durante la primera quincena del mes de Febrero de 1919:

Infracción al artículo 4.o—(Leche descremada).—Primera infracción

234—José Jardyno, Chacarita (S. P. 16.a).
458—Jesús Caneiro, Colombia 1206.
211—Leocadio González, Libertad 24 (S. P. 12.a).
17—Santiago Barazabal, Camino al Cerro 179 a (S. P. 19.a).
111—Juan Pedro Ainciburu, Santa Fe 1078.

Reincidentes

664—José Arjibay, Florida 1587.
191—José García, Isla de Flores 1067.
4—Arturo Rodríguez, Oficial 9 (Capurro).
177—Dámaso Arburúa, General Pagola 2154.
611—Pedro Dandrau, Plata 47 (Unión).
282—Alberto Panella, Rocha 2379.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

191—José García, Isla de Flores 1067.

(Leche aguada). — Primera infracción

792—Fernando Bordal, Panamá 1239.
551—José Pereyra, Francisco Tajes 1286.
936—Josefa Vigo, Avenida Gonzalo Ramírez 2012.

738—Juan Ucheli, Avenida Garibaldi frente a San Martín (S. P. 9.a).
117—Miguel Pons, Bulevar España 2151.
249—Pedro Chans, Joaquín Requena 1372.
154—Pablo Colomer, Porongos 2371.
1001—Luis Bonini, Isla de Flores 1253.
230—Santiago Delfino, Guadalupe 2217.

Reincidentes

157—Francisco Rissotto, Domingo Aramburú 2248.
1051—Evaristo Fieyra, Isla de Flores 1550.
887—Ramón Martínez, Nueva Palmira 1618.
322—Luciano Rial, Comercio 51 (Atahualpa).
103—Manuel Núñez, Barrio Bazáñez (S. P. 15.a).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

586—José Chao, Colón 1183.

Infracción al artículo 7.o

740—Juan Minetti Brandi, Camino Carrasco.
292—Antonio Rico, Marcelino Sosa 90 (numeración vieja).
17—Santiago Barazabal, Camino al Cerro 179 a (S. P. 19.a).

Infracción al artículo 9.o—(Por conducir agua).—Primera infracción

382—Luciano Rial, Comercio 51 (Atahualpa).

Reincidentes

586—José Chao, Colón 1183.

Por infracción al artículo 19

461 — Tomás Viglione, República 87 (S. P. 10.a).

Por infracción al artículo 20

203—Serafín González, Porongos 2882.

Por infracción al artículo 21

322—Luciano Rial, Comercio 51 (Atahualpa).

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

P. A.: *Ignacio Frades.*

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ZOILO MÉNDEZ, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 1, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Zoilo Méndez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de ocho meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de veintiséis meses, subscribiendo empeño el 24 de Setiembre de mil novecientos diez y siete (fojas 23);

Que habiendo salido del cuartel a que pertenece con licencia ordinaria el primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho, vencida ésta, faltó a las primeras listas por haberse embriagado, y temiendo el castigo por la falta cometida resolvió no presentarse más. Dirigiéndose después a la ciudad de San José, donde estaba destacado el Batallón de Infantería número 12, ingresó a esa unidad, celebrando nuevo empeño como voluntario por un año, el día doce del mismo mes, con el supuesto nombre de Juan Méndez (declaraciones de fojas 4, 8, 10, 13, etc., y 55);

Que fué baja por haber consumado la deserción el quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho, habiendo observado buena conducta anterior. Aprehendido en el Batallón de Infantería número 12 el diez y seis de Agosto, y restituído al cuerpo de su destino el día veintitrés de este mismo mes y año (fojas 1 vuelta, 10, 25, 28 vuelta y 56 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, del Código Militar, debiendo llevársele en cuenta las atenuantes 13 y 19 del artículo 752 del Código citado, que reconoce el señor Fiscal Militar;

Que el empeño contraído con fecha doce de Marzo de mil novecientos diez y ocho es nulo, ante lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9.o y los 926 y 927 del Código Militar y otras disposiciones legales;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito de deserción con el tiempo de prisión preventiva surfida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de 24 de Septiembre de 1917 y limitándolo a un término de dos años.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Angel Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etcheparc, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO VIERA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Viera, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de diez y ocho meses, subscribiendo empeño el 12 de Julio de 1916 (fojas 22);

Que el 1.o de Enero de 1917 salió del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, con licencia ordinaria, y, vencida ésta, no se presentó más. Se encontraba en la villa de la Unión, en estado de ebriedad, y no queriendo presentarse, faltó a las listas, resolviendo a los cinco días de estada en aquella localidad irse para el Salto, donde estuvo trabajando algunos meses; después a Artigas y al Brasil, viniendo últimamente a Paysandú e ingresando al Regimiento de Artillería número 2, con nuevo empeño como voluntario por un año, con el supuesto nombre de Luis Gutiérrez, el 7 de Octubre de 1918 (fojas 3, 15 vuelta, 17 vuelta, 19, etc. y 40);

Que fué baja por haber consumado la deserción el día 15 de Enero de 1917, habiendo observado buena conducta anterior (fojas 23 y 24 vuelta);

Que fué reducido a prisión el 10 de Noviembre de 1918 en el Regimiento de Artillería número 2 y restituído a su unidad el 25 del mismo mes y año (fojas 1 y 4 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito de deserción prevenido en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, debiendo llevársele en cuenta los atenuantes 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que el empeño suscrito el 7 de Octubre de 1918 es nulo, ante lo que disponen el inciso 6 del artículo 9 y los 926 y 927 del Código Militar y otras disposiciones legales;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de 12 de Julio de 1916.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Angel Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etcheparc, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE FRANCISCO DE PAULA, GIL DE PAULA, TOMÁS DE PAULA, CARMELO TEODORO Y GALDINO TEJEIRA, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Francisco de Paula, Gil de Paula, Tomás de Paula, Carmelo Teodoro y Galdino Tejeira, por muerte de Eustaquio F. de Paula, Antonio Besil, Alejandro Sierra y Raúl Olivera;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide para los encausados Gil, Tomás y Francisco de Paula la imposición de las penas de tres años de Penitenciaría, dos años de prisión y quince meses también de prisión, respectivamente; lo sostenido por la defensa, que impetra la absolución de sus patrocinados y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho, en la segunda sección del Departamento de Artigas, por la mañana y en el campo, iba conduciendo un ganado Eustaquio de Paula, acompañado de sus hijos Francisco, Tomás y Gil de Paula, de los que se separó, indicándoles a sus hijos continuaran su camino, mientras él iba a un puesto próximo. Ya en esa dirección, se dirigen hacia él el comisario rural Antonio Besil con dos guardias civiles que salían del mencionado puesto, y al ver De Paula a dicho Besil, — con quien tenía viejos resentimientos, — se apea y se traba con éste en lucha a tiros, en la que voltea a Besil de un balazo en la cabeza, descripto a fojas 55, interviniendo entonces de inmediato en su defensa, con su máuser, los guardias

civiles Alejandro Sierra y Raúl Olivera, dando muerte a Eustaquio de Paula, mediante una descarga, con la que le causaron las lesiones certificadas a fojas 53; Segundo: Los hijos de de Paula, que vieron desde cierta distancia desarrollarse aquel rápido suceso, acuden al galope al lugar del encuentro, siendo recibidos a tiros por los mencionados guardias civiles, con quienes se trabaron en pelea, primero con armas de fuego y después con sable y cuchillo, apartándose Gil con Tomás en lucha con un guardia civil y Francisco solo, con el otro. Los dos primeros, habiendo dado muerte en seguida a su contrario, acudieron en auxilio de Francisco, ultimando entre los tres al que aún peleaba con éste. Gil de Paula, concluída la pelea, se acercó al lugar donde estaban caídos su padre muerto y Besil agonizante, y le infirió á éste una de las heridas de arma blanca descriptas a fojas cincuenta y cinco; Tercero: Que en la expresada lucha, Gil de Paula recibió la herida de arma de fuego que se describe a fojas cincuenta y dos, Francisco de Paula las de fojas cincuenta, habiendo exhibido al Jurado, ante el que compareció, haber perdido, como consecuencia de su lesión, el ojo izquierdo, el que se halla reemplazado por uno de vidrio, y Tomás de Paula sólo recibió la lesión leve de fojas cincuenta y uño; Cuarto. Que el procesado Gil de Paula se retiró en seguida, con sus hermanos para su casa, yéndose de inmediato todos a constituirse en prisión, confesando el hecho; Quinto: Que está probada la anterior buena conducta del encausado Gil de Paula"; y

Resultando: Que en esta causa han sido, además, procesados Carmelo, Teodoro y Galdino Tejeira, a quienes no acusa el Ministerio Público, dado que no intervinieron en el hecho;

Que el veredicto precedente alcanza sólo a Gil de Paula, en mérito de las razones legales expuestas en el auto de fojas 211, siendo sin embargo idéntica la situación de hecho de sus hermanos, aludidos en el mismo, por lo que se hace innecesario puntualizarla por separado;

Considerando: Que el veredicto configura en la tragedia homérica que analiza, un caso de impulso colérico o de justo e intenso dolor extraordinario y digno de atención; Ocurre el descenso inicial descripto en la primera proposición, en el cual ven los encausados caer herido a su padre,—de modo indiscutiblemente injusto para ellos, — por la descarga que le hacen los guardias civiles, a raíz de pelear éste con Besil, su enemigo reconocido;

Ante esa rápida escena, ¿qué habían de hacer sus tres hijos, sino acudir al lado de su padre caído, y para ellos aún quizá con vida? Y, si al llegar, son recibidos a tiros, — por acto de natural defensa de los guardias civiles,— ¿qué otra cosa cabía que entrar en lucha con ellos?

Lo relatado adquiere entonces por fuerza relieves épicos, y deja de ser una vulgar pelea al transformarse en una batalla.

¿Qué de extraordinario tiene que, aún no apagado su fragor, y heridos los tres vencedores aquí procesados,—uno con dos balazos y un atroz tajo sangrante en la cara,—fojas 50,—otro de un balazo en el cuerpo, — fojas 52, — y el último con un leve tajo, — fojas 51, — lleguen con ira desenfrenada al exceso brutal de acuchillar a moribundos y muertos, según lo dicen irrefragablemente los certificados respectivos y lo reconoce uno de ellos?

¿Estaba herido Aquiles, cuando arrastró, atado trás de su carro de vencedor, al cuerpo del vencido, — a quien así lancean aún los simples expectadores del combate,—y alguien pensó alguna vez en que él héroe se excedió?

No obstante, legalmente, dentro de nuestra civilización, que quiere ser mansa, esa actitud implica, en verdad, un acto incluíble en cualquiera de los casos que prevé la fría ley en los números 1 y 2 del artículo 331 del Código Penal.

Pero humana y filosóficamente apreciados esos actos, no significan que los encausados sean verdaderos criminales de fibra.

Son, por el contrario, simples delincuentes de ocasión; jóvenes impulsivos, pero buenos, — cuarta proposición, — que en un acceso de furor breve, pierden el contralor de sus pasiones.

Y ello es, por desgracia, una cosa en extremo fácil para la mayoría de los hombres, en quienes dormita aún la fiera ancestral, el hombre de presa que, durante largos períodos geológicos, — donde los años se cuentan por cientos de miles, — no tuvo otra norma clara y firme de conducta que sus pasiones servidas por sus músculos. En ese animal social la alta influencia sedante de la civilización data de unos pocos miles de años, y sólo ciertas razas y pueblos la han sufrido con la continuidad necesaria para engendrar dentro de sí esas excepciones humanas, capaces de florecer en tanta ponderación y bondad cuanta es precisa para llegar a ser un santo o un filósofo.

Pero en los encausados, por razones no ya sólo de educación, — en autos aparecen como esquiladores, — sino también étnicas,—bien visibles en sus fisonomías, —la civilización no ha tenido tiempo mayor para aplastarlos entre las páginas del Código, según lo afirmara Queiroz, y por ello reaccionaron de la manera brutal referida, en la contienda, a la que los sucesos los llevaron fatalmente, movidos por un impulso inicial bien noble y puro.

Todo indica, pues, que deben ser juzgados con benevolencia por la justicia que, hecha por hombres, y aplicada por otros, bien puede entender que éstos, quizá en su mayoría, puestos en aquel duro trance, hubieran reaccionado de manera análoga.

Considerando, en cuanto a la pena: Que al ponderar la leve responsabilidad colectiva estudiada, cabe entender, como lo hace el Ministerio Público al acusar, que existe una mayor en la actitud de Gil de Paula, por ultimar a Besil, aún con vida, pero mortalmente herido, cuando era el menos gravemente lesionado, siendo en cambio el más joven de los hermanos; teniendo entonces unos diez y ocho o diez y nueve años, — fojas 26, — todo lo que debe ser tenido en cuenta en la distribución de las sanciones correspondientes.

La atenuación por el aludido concepto legal del artículo 331 debe llegar al máximo de tres grados, y, la consignada en las proposiciones cuarta y quinta implica la existencia de otras tres atenuantes, según los incisos 7.o y 9.o del artículo 18, siendo de por sí evidente, en razón de lo antes dicho, que el caso debe ser apreciado con toda benevolencia y aplicar a tales jóvenes delincuentes primarios la condena condicional, prevista por la ley de 25 de Enero de 1916, desde que puede llegarse a la pena de prisión simple, como bien adecuada al mismo, y el cual por sus características, todas antes analizadas, ofrece la seguridad moral de que los tales accidentales delincuentes no han de reincidir;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73, 75 y 78 del Código Penal, 191 del de Instrucción Criminal y demás leyes referidas;

Por ello, fallo: Condenando a Gil de Paula a la pena de dos años de prisión, y a Francisco y Tomás de Paula a quince meses de la misma pena, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Transformándose dichas sanciones en condena condicional, y absolviendo de culpa y cargo a Carmelo Teodoro y Galdino Tejeira, declarando definitiva la libertad de que gozan y que hubo mérito para sus enjuiciamientos. Líbrense los despachos necesarios para las notificaciones. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, excarcelándose a Gil y Tomás de Paula, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE DIONISIO COLMÁN, POR HOMICIDIO

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Dionisio Colmán, por muerte de Juan Angle; contra Eugenio Machado, por disparo intencional de arma de fuego, y contra Bartolomé Vázquez (a) "El Bebe", por lesiones;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, que pide se condene a Colmán a la pena de once años de penitenciaría, a Machado a diez y nueve meses y quince días de prisión, y a Vázquez a trece y medio meses, también de prisión; lo sostenido por los defensores, que impetran la absolución de sus patrocinados, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el quince de Enero de mil novecientos diez y siete, en la ciudad de Tacuarembó, y en la calle La Paz, frente a la casa de Presentación Santana, fué herido mortalmente de un tiro en el vientre el menor Juan Angle, falleciendo horas después;

Segundo: Que no está probado fuera el encausado Dionisio M. Colmán el autor de esa herida"; y

Resultando: 1.o Que en esta causa tienen también la calidad de procesados Eugenio Machado y Bartolomé Vázquez, imputándose al uno el delito de disparo intencional de arma de fuego, y al otro el de atentado a mano armada contra la autoridad y lesiones personales leves, con arma apropiada, según puede verse en la acusación de fojas 139, en la que también se acusa por homicidio a Dionisio Colmán, y a quien se refiere el anterior veredicto absolutorio;

Resultando: 2.o Que la prueba allegada a los autos, relativa a la actuación de Machado, consiste, — fuera de su afirmación de fojas 6 vuelta, donde dice le dirigió Colmán un tiro, después de haberlo provocado éste, seguido de dos más, sin que él, por su parte, tuviera revólver tan siquiera, — en distintas declaraciones que deben ser puntualizadas atentamente;

De los testigos, muchos no vieron el comienzo del incidente, y sólo salieron a presenciarlos al oir los tiros, fojas 35, 72, 86; Palomeque, fojas 8 vuelta; Varela, fojas 39 vuelta; Ferreira, fojas 42 vuelta, y Fernández, fojas 89; son los únicos que atribuyeron a Machado haber disparado primero sobre Colmán. El declarante Díaz hace en autos manifestaciones evidentemente contradictorias, fojas 42 y 46. Para otras personas presentes, Machado no tenía revólver en el lance, o no fué visto en el lugar del mismo;

Resultando: 3.o Que con relación al hecho atribuído a Bartolomé Vázquez, negado por éste a fojas 27 vuelta, en forma dubitativa, muy extraña, la prueba del mismo consiste en la declaración única de fojas 81 vuelta;

Considerando: Que dado lo consignado en la segunda proposición del anterior veredicto, se impone la absolución de Colmán;

Considerando: Que la prueba toda en éstos autos ha sido producida en un ambiente tal de apasionamiento y prevenciones, que sería obra de mala justicia llegar a una solución condenatoria cualquiera, basándose en tales viciados elementos de juicio;

Sabido es el apasionamiento que, por desgracia, despiertan aún en nuestro país las pasiones políticas, y más, los bajos intereses a las mismas ligados;

En ésas condiciones, la deficiente y contradictoria prueba analizada en el resultando segundo, con relación a la actitud de los contendientes Colmán y Machado, no puede y no debe servir de base a una condena que podría implicar un error, siendo primordial deber de la justicia el evitar tal posibilidad, aún al precio de absolver delincuentes, según es sabido;

Basta para demostrar la característica del ambiente en que se desarrollaron los hechos, notar que un testigo, — Díaz, — da dos versiones por completo distintas de lo por él visto, — circunstancia que originó su procesamiento, — que otros presentes dicen no vieron a Machado en el lance, y si lo vieron no notaron si tenía revólver, cuando otros llegan hasta contar los tiros que disparó;

En consecuencia, la más sana y elemental prudencia aconseja, como única solución posible, la absolución de Machado, a pesar de sus reconocidos malos antecedentes;

Con respecto a Vázquez, la declaración singular que le es contraria, — máxime dado lo antes dicho, — no puede tampoco servir de base legal para fundamentar una condena;

Atento, además, a lo preceptuado en los artículos 222 y 302 del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo a Dionisio M. Colmán, Eugenio Machado y Bartolomé Vázquez (a) "El Bebe", declarando que hubo mérito para sus enjuiciamientos, y definitiva la libertad de que gozan los dos últimos, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. Ejecutoriada, ofíciese para la excarcelación de Colmán, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ARTURO NÚÑEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 21 de Julio del año último, en una cuneta del camino Avegno, 17.a sección de este Departamento, fué encontrado muerto el soldado Sandalio Checa, del Batallón 17 de Infantería.

Segundo: Que el cadáver presentaba diez y siete lesiones punzocortantes, producidas con cuchillo, una de ellas muy grave y otra necesariamente mortal, que causó el deceso del paciente por la intensa hemorragia que produjo.

Tercero: Que el autor de la muerte de Checa fué el encausado Arturo Núñez, siendo los celos el motivo principal determinante del delito, pues supo que Checa se iba a casar con su ex novia.

Cuarto: Que a estar a los informes médicos agregados al proceso y demás antecedentes sumariales, el agresor fué Núñez, después de haber tenido un altercado en una casa de comercio donde habían estado.

Quinto: Que la lucha se inició en medio del camino, donde se encontraba el capote de Checa y donde éste intentó defenderse, tomándole a Núñez el cuchillo con la mano izquierda, mientras recibía las heridas que se describen en el informe de la autopsia.

Sexto: Que las heridas que recibió Checa en el dorso, y el charco de sangre que existía junto al capote y las manchas de sangre en cierto trecho del camino, demuestran que Checa intentó huir, recibiendo al caer en la cuneta tres o cuatro heridas descriptas en el informe.

Séptimo: Que el encausado procedió ofuscado por los celos, por el altercado que tuvieron antes de retirarse del almacén y por el alcohol, pues había tomado algunas copas de caña.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Manuel Rodríguez Blanco.—Buenaventura Ríos.—José J. Penza.—Atilio Mauri.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público

Sentencia

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Arturo Núñez, por muerte de Sandalio Checa;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación se condene a Núñez a sufrir la pena de once años de penitenciaría, como autor de homicidio simple en la persona de Sandalio Checa; lo solicitado por la defensa, que reputa excesiva la pena pedida en la acusación, y lo establecido por el Jurado en mayoría en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que establecen las proposiciones primera, segunda, tercera y cuarta, no cabe duda de que se trata de un homicidio simple el cometido por el prevenido, con la concurrencia de las atenuantes provenientes del estado de ebriedad en que se hallaba y los celos, estimulados, sin duda alguna, después del altercado que tuvo momentos antes con la víctima en una casa de comercio de la localidad, según lo consignado en la séptima proposición;

Considerando: Que esta situación del prevenido, grave en sí, por el número de heridas que infirió a la víctima, si bien obliga al sentenciador a aplicarle una severa sanción, ella no puede rigurosamente ser la que se solicita en la acusación, porque no hay que perder de vista que la cólera del prevenido pudo ser estimulada por la víctima cuando el primer altercado, tal vez haciendo alarde de que se iba a casar con la ex novia de aquél, y, lo que es muy posible, mofándose de su situación desairada, cosa perfectamente probable ocurriese, si se advierte la falta de cultura y educación de estos sujetos;

Considerando: Que el mismo estado alcohólico en que se encontraba Núñez influyó poderosamente para que, fuera de combate la víctima, o, más bien dicho, de defensa, continuase hiriéndola hasta cerciorarse de que había dejado de existir; la misma naturaleza de la mayoría de las lesiones levísimas que infirió demuestra que su excitación alcohólica debía de ser intensa;

Considerando: Que, de consiguiente, Núñez debe ser castigado de acuerdo con lo que establece el artículo 317 del Código Penal, pero atenuando dicha pena en dos grados, de acuerdo con lo consignado en los números 5 y 6 del artículo 18 del mismo Código;

Considerando lo dispuesto en los artículos 76, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Arturo Núñez a sufrir la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A VALENTINA IRIARTE, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que como a las 4 y 30 de la mañana del día 3 de Noviembre del año 1917, en la ciudad de Rivera, capital del Departamento del mismo nombre, la encausada Valentina Iriarte dió muerte mediante un disparo de revólver a su querido Odorico Alvez, infiriéndole una herida en el hipocondrio derecho que interesó el estómago, hígado e intestinos;

Segundo: Que la encausada era dueña de un prostíbulo y mantenía desde hacía largo tiempo relaciones íntimas con Alvez, quien, según parece, le había prometido casarse con ella, pero faltando a su palabra, últimamente visitaba a Brazilina Viera, a cuya casa fué a buscarlo la encausada, sospechando que se hubiere quedado a pasar la noche con Brazilina, porque no lo encontró ni en su domicilio, ni en el café de Somoza, ni en la casa de comercio de Amilivia, donde solía concurrir Alvez;

Tercero: Que la encausada, al llegar a lo de Brazilina, ya excitada por algunas copas de bebida alcohólica que había tomado, golpeó una ventana para llamar a Alvez, pero como le negasen que se encontrase allí, se retiró para su casa sobreexcitada, especialmente por su temperamento histérico, en busca de un revólver de Alvez, y regresando a lo de Brazilina golpeó nuevamente una ventana, cuyos vidrios rompió, pero como Alvez persistiese en ocultarse, simuló retirarse, y quitándose los botines se deslizó hacia el interior de la casa, donde se ocultó detrás del brocal de un pozo situado en el patio;

Cuarto: Que muy poco después Odorico Alvez abrió una puerta y trató de retirarse sigilosamente, y al verlo la encausada le recriminó su proceder, haciéndole cuatro disparos de revólver, produciéndole sin duda con el último la herida ya mencionada que causó la muerte del paciente;

Quinto: Que Alvez alcanzó a abrazar a su heridora luchando breves momentos con ella, hasta que llegaron Brazilina y la madre y se tomaron en lucha con aquélla, y acto seguido la autoridad policial que las separó y detuvo a la encausada;

Sexto: Que la encausada había tomado en la noche cierta cantidad de bebida alcohólica, y una hora antes del suceso, en lo de Somoza, tres copas de caña, donde el dueño de casa la vió que lloraba mientras otra mujer que la acompañaba había pedido de cenar;

Séptimo: Que la encausada prestó su primera declaración como a las tres de la tarde, confesándose autora de la muerte de Alvez, sin alegar causa alguna de atenuación, para más tarde, cinco meses después, rectificarse en su primera declaración, diciendo que los tres primeros disparos de revólver los hizo al aire, y que el cuarto se le escapó durante la lucha que mantuvo con Alvez;

Octavo: Que la encausada procedió profundamente ofuscada por los celos y por su temperamento histérico, probado por el testimonio del facultativo que la asis-

tía de ese mal, y por los tres ataques que sufrió en la cárcel de Rivera;

Noveno: Que se trata de una mujer de sentimientos humanitarios, muy caritativa, que es la primera vez que ha sido procesada, al extremo de que los informes suministrados por las autoridades policiales del Departamento no pueden serle más favorables, no obstante de reconocerse que era dueña de un prostíbulo.

Y lo firman de que doy fé. — J. A. Méndez del Marco. — Antonio Rovegno. — Pedro Alberto Pouyanne. — Agustín Verdera Márquez. — Lorenzo Toscano.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Valentina Iriarte, por muerte de Odorico Alvez;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno acusa a Valentina Iriarte como autora del delito de homicidio simple en la persona de Odorico Alvez, y pide se le condene a sufrir la pena de siete años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que reputa severo el castigo pedido, porque a su juicio se trata de un homicidio preterintencional, y lo establecido en el precedente veredicto, y considerando que el veredicto entre las proposiciones de orden secundario establece las fundamentales de que la encausada dió muerte a Alvez mediante un disparo de revólver que le causó una herida mortal, por necesidad, por las vísceras que interesó el proyectil; que procedió la encausada ofuscada por los celos, excitada por el alcohol, siendo una mujer de temperamento histérico, según lo que consignan las proposiciones primera, cuarta, sexta y octava, lo que constituye el delito de homicidio simple, previsto y penado por el artículo 317 del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias de atenuación que mitigan en alto grado la pena solicitada en la acusación;

Considerando: Que a estar a lo que establecen las proposiciones trecera, cuarta, quinta y séptima, debe desecharse la tesis de la defensa, esto es, la suposición de que se trata de un homicidio preterintencional, porque, según la confesión valida de la encausada, fué en busca de su amante a lo de su rival Brasilina Viera siendo como las tres de la madrugada y como le dijesen que allí no se encontraba, se retiró para su casa, se armó de un revólver del propio Alvez, regresó a lo de su rival, y como su amante se ocultase, simuló retirarse, y penetrando sigliosamente en el patio de la casa, se ocultó detrás del brocal de un pozo, y al ver que Alvez se disponía a retirarse, le increpó su proceder, haciéndole cuatro disparos consecutivos de revólver, hiriéndolo con uno de ellos.

Estos hechos excluyen en absoluto el homicidio sin intención, porque son reveladores de una voluntad homicida, manifiesta y clara, desde luego que de lo contrario no se explicaría que la prevenida se retirase en busca de un arma para regresar acto seguido a lo de su rival, y ocultándose en el interior de la casa, esperase la salida de su amante, lo increpase al verlo y le hiciese acto seguido cuatro disparos de revólver.

Es cierto que la proposición séptima establece también que la Iriarte cinco meses después se rectificó en su confesión, diciendo que hirió a su amante involuntariamente, porque los tres primeros disparos los hizo al aire para intimidarlo y el cuarto se le escapó cuando Odorico la abrazó.

Pero esta retractación de la confesión, como perfectamente lo hace notar el señor Fiscal del Crimen, no tiene valor legal alguno, porque para que fuese legítima habría sido menester que se hubiese justificado que la confesión fué arrancada por violencia o que tuvo por causa un error o que el delito confesado era físicamente imposible.

Ninguna de estas circunstancias se pretendió probar, no siendo ni siquiera verosímil que la prevenida, que declaró como diez horas después del suceso, hiciese una confesión errónea, en primer término porque tuvo tiempo sobrado para que sus nervios se calmaran y para que su estado alcohólico desapareciese.

Por lo demás, si hubiese prestado por error la primera declaración, no se explicaría ocurriese pedir ser llevada a presencia de Juez para relatar los hechos en forma diversa; si su declaración primera fuese el resultado de un error, habría que convenir que la segunda es una pura fábula sugerida por un tercero.

Considerando: Que de consiguiente no cabe duda que el homicidio fué intencional, casi deliberado, aunque no con todos los caracteres de la premeditación, porque entre la resolución criminosa y la ejecución no medió el espacio de tiempo para madurar el plan, fueron todos los actos el resultado de un solo impulso, al persuadirse, en forma que no dejaba duda, que el hombre a quien parece amaba apasionadamente y que le había prometido unirse en matrimonio, la engañaba y abandonaba por otra mujer;

Considerando: Que este engaño ofuscó profundamente su espíritu y es suficiente para atenuar en un grado la pena del delito, según lo que prescribe el número 5 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando: Que es otra causal de mitigación el estado alcohólico en que se hallaba la encausada, pues la proposición sexta establece que esa noche había tomado cierta cantidad de alcohol y una hora antes de encaminarse a lo de su rival tres copas de caña, que contribuyeron sin duda alguna a exitar aún más su temperamento pasional, nervioso, anormal, pues se trata de una histérica, según se reconoce en diversas proposiciones del veredicto.

El estado alcohólico en el caso constituye la atenuante prevista en el número 6 del artículo 18 del Código Penal, y su temperamento anormal, su histerismo, una atenuante que puede incluirse en el número 1 de de la citada disposición, si no se pierde de vista que el histérico es un enfermo expuesto a excitaciones profundas de su espíritu cuando causas poderosas sacuden su organismo, al extremo de obrar frecuentemente con la razón totalmente perturbada;

Considerando: Que además la confesión de la encausada, es otra causal de atenuación, porque aunque más tarde pretendió eludir su responsabilidad con una retractación, como ni siquiera pretendió probar los hechos en que la fundaba, quedó la primera declaración como la principal prueba de su culpabilidad, y si bien no puede incluirse en el número 9 del artículo 18 del Código Penal citado, puede bien incluirse en el número 11, ya que según este inciso constituye una causal de atenuación cualquier otra circunstancia de igual carácter y análoga a las anteriores;

Considerando: Que puede también llevársele en cuenta a la prevenida, como otra causal para mitigar el castigo, la circunstancia de reconocerse en la novena proposición que se trata de una mujer de sentimientos humanitarios, muy caritativa, que es la primera vez que ha sido enjuiciada, al extremo de que los informes suministrados por las autoridades policiales del Departamento de Rivera no pueden serle más favorables, no obstante reconocerse que era dueña de un prostíbulo. Este antecedente, si bien impide reputar a la prevenida como persona de anterior buena conducta, en el sentido que establece el número 7 del artículo 18 del Código Penal, no impide que pueda incluirse en el número 11 de dicha disposición, como circunstancia análoga a la del número 7 referido;

Considerando: Que este conjunto de circunstancias favorables a la prevenida sería más que suficiente para reducir la pena, tal vez al mínimo de la de penitenciaría, si no fuese que a ello se opone la disposición contenida en el artículo 70 del Código Penal, que establece que "cuando concurran más de dos circunstancias de atenuación, podrá disminuirse la pena de la ley hasta tres grados", y no más;

Considerando: Que no pudiendo el sentenciador ultrapasar ese límite sin cometer una violación de la ley, mitigará sólo en un grado más la pena de siete años de penitenciaría que solicita la acusación, teniendo en cuenta la rebaja de dos grados que en ella se hace, por dos circunstancias de atenuación que se le reconocen a favor de la prevenida;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Valentina Iriarte a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Juan Andrés Formoso de la Fuente con Pedro C. Gabard. Isaías Fernández con Ventre, Gayoso y Cía. Banco de la República con Juan Testa. Una causa criminal.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Longinotti Enrique D. con Giz Gómez y otros. Galicia Orencio con el concordato de Francisco Vázquez Cores (sucesión), incidente interventor Carlos E. Gardey. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Lorilleux Berta con Antonio Maglio. Albissetti Armando con DioniYsio Ferreira Porto. Donato Ernesto con Omar Rodríguez y Elías Nicoletti. Administración Nacional del Puerto con los aseguradores y armadores de la barca "Cumberland". Tres en causas criminales.

Interlocutorias — Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Beltrame Angela G. con Urta y Cía.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Sucesión Rafael Font. Sucesión Carlos Cancela y Atanasio González.

Sucesión Encarnación Méndez de Díaz. María De Simone de Carnevaro. Sucesión Luis Schenone. Sucesión Bernabé Dorolio Caravia. Sucesión Manuel Olivera. Manuel Monsione con Ramona Santana de Casaña. Sucesión José Joaquín Erniti. Incapaz Inocencia Iglesias de Aberjon. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. Ramón Lamadrid con Conrado Puyol, tercería de María Delfina Velazco. Juana Casas de Espinosa. Ricardo Carassale con la sucesión de José Román Mendoza. Emilia Salaberry de Aguerre con la sucesión Ramona Varela de López. Sucesión Francisco Laborde. Raymundo Barona con Oscar Santos. Jerónimo Barrios con Pedro Rodríguez Alonso. Sucesión Félix Larraya. Julia Landó. Sucesión Antonio Duleini. Menor Esther García. Lucía Ladoya de Silveira. Sucesión Dominga Varela de Gómez. Sucesión Miguel Rovegno.

Interlocutorias — Elvira Suffern Arteaga de Tesco. Menor María Teresa Laitono. Sucesión Bibiana Hernández de Méndez. Testamentaría Joaquín Gómez. Menor Gilberto Acosta. Ramona Souza de Oliveira Leites.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Domingo Deangilli contra Salustiano Rodríguez. Ida P. Palmer contra Eduardo E. Dickinson. Dionisia B. de de León contra Segunda O. de Corbo. Balbina L. R. de Pou. Rogelia Presa contra Cecilio Morales. Sucesión de Alfredo Hamilton (5) incidente. Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y otra (2). Julia rios contra Sebastián Mercant. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. Sucesiones de Magdalena P. de Bonora y otra, tutela. Irene B. de Comas. Concurso de la sucesión de José P. Ramírez contra Félix Revello. José San Román. Manuel García Quadrado. Feliciano Artigas y otros contra José Abella y otros. Héctor Leiva contra Elena Leiva y otros.

Interlocutorias — Testamentaría de Artidoro de Viana. Sucesiones de Angel Rodríguez y otro. Agustín Bazzano y otros contra Agustín Lena.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira. Sucesiones de Avelina Z. de Vázquez y otros. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros. Carmen B. de Posadas.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Testamentaría Ana Sofía Ahiers de Weidmann. Testamentaría Camilo Esteyro. Sucesión Manuel Peña. Sucesión Elisa Bianqué de Galcerán. Testamentaría Ana González de Curbelo. Sucesión Servando Curbelo. Sucesión Eduardo Fernández. Testamentaría Bautista Buzzetti. Sucesión Juan José Schiaffino y Siri. Sucesión Domingo Fernández. Sucesión Angel Vevellimi. Sucesión María Laura Alasia de Arbonet. Sucesión Calixto Martínez Buela. Sucesión Francisco Paredes. Sucesión Guillermo Agnibeni. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Sucesión Cecilio Gracia. Sucesión Joaquina Cuito de Yañez. Sucesión Julia Emilia Caramet de Capurro. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Félix Medrano con sucesión Félix M. Creen. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía. Julio y Carmen Silvera, menor. Eduardo F. Giménez de Flamart. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Alfredo Albanell Conde. Pedro Salaberry con sucesión Francisco Martino. Juana Moliga de Sapatnio. Natalia Buela de Solsona. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Berta Ruano y otros segunda copia. José y Mario Filotti con Florentino Solar, prescripción. Antonio Rivero con sucesión Miguel A. Etchegaray. Carmen Rosas de Galusso. Angélica Andreotti de Catalurda.

Interlocutorias — Sucesión José Alonso. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Anacleto Santamaría. José Lombardero, prescripción. Martín Jaime Fernández, menor. Francisco Vilaró Rubio y otros, solicitan declaración fiscal. Federico Prando con sucesión Manuel Pérez. Ricardo de la Rosa, incapacidad.

Definitivas — Sucesión María Robello de Panizza, Ramona Andrade de Juncal, Miguel Sabreffe, ciudadanía. Jaime Serralta con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Mario Berro, denuncia tierras fiscales. Díaz, Aznárez y Cía. con el Estado. Alfonso Ingénito, auxiliatoria. Oficio del Juzgado del Crimen de primer turno. Juan Gaggione, con el Estado. La Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal, agente del Paylebot "Villa del Salto". Regina y Rosa Pons Fernández con el Estado. Ramón F. Giménez y otros con la Intendencia Municipal. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con los señores N. Mihanovich y Cía., agentes del vapor "Novari". La Dirección General de Aduanas con los señores Vidal y Battestín. El Estado con José Meseiro.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con los señores Vidal y Battestín, agentes del paylebot "Presidente Irigoyen".

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Puig y Vincenti contra Filomeno D'Amico. Andrés Medrano contra Dante R. Aliseris. B. Manevich contra Bruno Gómez y Bartolomé Montells. B. Manevich contra Bartolomé Montells. Banco Español del Río de la Plata contra Juan Soubié. Ricard y Compañía contra García y Tournié. Banco Español del Río de la Plata contra Alfonso Larrosa Núñez. Banco Italiano del Uruguay contra Uriarte y Merello. Nicolás Pizzo contra Segundo Biestro y Luis Bazzetto. Manuel Oca, quiebra. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cocito. Juan J. Caulin y Caulin Hermanos y Compañía contra Miguel C. Caulin. Banco Anglo-Sudamericano contra Edmundo Rey O'Shanahan y M. Santos Barreiro. José R. García contra el Banco de Crédito. Francisco Siri contra Juan Carlos Silva Ferrer. Regusci y Voulminot contra Oscar Torres. Aníbal Szende contra Isidoro Catan. Surraco, Rey y Colombo contra José López Figuerido. Viuda e hijos de Juan J. Aguirre contra Isaías Kraide. Víctor M. Percovich, denuncia la fuga del comerciante José María Souto. Miguel F. Salvat contra Santiago D. Pintos (hoy su sucesión). Italo Luis Mannise contra la Empresa Nicolás Mihanovich. José Varela Rojo, quiebra.

Interlocutorias — Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli. Servando Ayala contra Alberto E. Silva y Juan E. Bidart. Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Vidal. Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne contra Gardella y Compañía. Lanza y Compañía contra Claudio Leites. Prudencio Raffo, quiebra.

Definitivas — Banco Alemán Transatlántico contra Ache Hermanos. Amigel Szende contra Isidoro Catan. M. Ouvré de Montlún contra Emilio Roux.

Libros rubricados — Lanza y Compañía, 3. Emilio Palliti, 3. Banco de Seguros del Estado, 1. Enrique Lusiardi, 3. López Hermanos, 4. A. M. Finetti y Compañía, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Pesquera y Cía. con José M. Somoza. Antonio C. Duam con Clodomiro Durán, incidente por costas. Federico Baliño y Manuel Castro. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Roque Maiguri con Guerino Giachetti. José A. Sansevé con Pascual Tringolo, dos providencias. Andrés S Hermida con Manuel Silveira. Antonio C. Durán con Clodomiro Durán. Juan P. Bordenave con Federico Bazzo, Constante Bazzo y José Esteban Zunino. Banco de la República con Julián Laguna. María C. Magnus con Francisco Magallanes. Banco de Crédito desde fojas 13 Juan Calafat y José Luis Francisco Biantturi y Juan Calafat. Octavio Torre, corredor y rematador. Colio y Alvarez con Rodríguez y Cánepa. José Barberini con Dodero Hnos. Jacobo Picans con Pedro Bersetche, dos providencias. Luis Di Landro, quiebra, dos providencias. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Juan Rezo con Alberto Sánchez y Antonia A. Chrid. Juan Malugani con Horacio Cipolina. Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embeita. Elisa de Mello de Robledo con Juan J. Brito del Pino. Pastorino Hnos. con Luis Maggiolo, dos providencias. Antero Revelles con Piera Hnos. Mateo Brunet y Cía. con Valentín Ferrando Ferrari, Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Antonio D. Antuoni con Amílcar Donati y Cía. Banco de Crédito con Fortunato Gilardoni y F. A. Bruno. Carlota Toso de Pozzi con Martina Usabiaga. Alberto Gloodsfsky con Julio César de Acevedo. Bartolomé Faridone con Cayetano Cea. José Romano con Valentina P. de Bervejillo. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Caderoso y Cía. con Gabriel Cuitiño. Juan A. Dios Ruiz con José Luis Patrone. Antonio Chechi con Antonio L. Real, tercería Josefina C. Real de Pardiñas. Jacobo T. Picans con Pedro Bersetche, tres providencias, Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Alberto Gionardelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Guzzetti. Peluffo y Cía. con Pedro Linares. Pedro Trouchete, capitán de la barca francesa "Amiral Cornlier", solicitando varias medidas. P. L. Barberoux con Chiossone Saporiti y Cía. Julio Pena y Freire con Justo Maeso. Emilio Lozano con José Luis Etche-

pare. Juan Castinera con Salvador Ramos. Movimiento administrativo, año 1919.

Interlocutorias—Alberto Quilice, quiebra, calificación. Vicente Grau con Enrique A. Zoani. Mateo Postiglioni solicitando se le declare en estado de quiebra. Campomar, N. Armanino y Cía: con Estanislao S. López. Emilio Barth y Cía. con Armando Khoohn.

Reservadas—Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Negro José P. con Antonio Sbárbaro, amparo posesorio. Marroche Sara con Manuel Jerpe (hijo), divorcio. Pasos José Cándido, auxiliatoria de pobreza. Cortés Filgueiras María con Manuel Gerch, reconocimiento de firma. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre libramiento de una orden. Fita Modesto con Luisa Esquerre, divorcio. Díaz de Velloso Romana, sucesión. María Bellmunt y Victorio con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Azorín Gómez Luis con Ema Sánchez, para que vuelva al hogar. Mañas Simón con Dolores Santis, divorcio. Banco Popular del Uruguay con Domingo Rodríguez, ejecución de hipoteca. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Morales Eduardo. Carlos Albini e hijo con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Fulis Miguel. Fiorentino Vicente. Oficio de Treinta y Tres número 465. Bertramo Juan Antonio con Elena Souto, divorcio. Oficio de la Dirección del Registro Civil número 601. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen número 1135. Bogliolo Benito, reclusión de su hijo Benito. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Alonso Malnero Donati Margarita, sucesión. Delgado Carmen V. con José M. Pirayno, divorcio. Sebastiana García, incapacidad. Bertolotti Eleazar R. Sica Pedro. Santandreu Miguel. Zubillaga Ramón. Pérez Zás Prudencio, sucesión. Obejero Esteban. Ferrer Ernesto. Bertrán Alberto, sucesión. Balbuena Salvador. Cotelo Miguel, sucesión. Inchauspe José María, auxiliatoria de pobreza. Zanetti de Cremonessi Antonio, sucesión. Oficio de Paysandú número 175. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 294. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales número 150. Arioni Luis con Carlos Florentino, reconocimiento de firmas. Alvarez Vicente, auxiliatoria, con Francisco Ponsico. Bellini de Caviglia Colomba y otros, desalojo. Brasó Juan Ricardo, sucesión. Beltrame Eugenia y Vicente Buccielo, sucesiones. Ferreira y Caruso con Antonio Strata y otros, cobro de pesos. Ramos Almada Antonio, inscripción. De Armas Dámaso, sucesión. Morás Pedro con Bernardino Ayala y otro, daños y perjuicios. Risso Eduardo con María Ema Silva, divorcio. Lagos Dermidio con Armida Lasserre, divorcio. Braña Rafael, venta de unas propiedades en condominio. Pintos Juan Pedro solicitando se le provea de tutor. Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería.

Interlocutorias — Juan L. Cúneo con Juan M. Gebet, cobro de pesos. Fita Modesto con Luisa Esquerre, divorcio. Larrosa de San Martín Teresa con Guillermo Gibbs del Cerro cobro de pesos. Rivera Nerea E. con María A. Rivera, pensión. Aguirre Juan Bautista, sucesión. Lemos José, auxiliatoria de pobreza. Morás Pedro con Bernardino Ayala y otros, daños y perjuicios.

Definitivas — Fontanals Enrique, sucesión. Manuel Tomédigo con Juan Miranda, desalojo. Tomás B. Bertoni con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, concordato. Cuatro audiencias de divorcio.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Vázquez Ramos S., solicitando la emancipación de su hijo Arturo Ramón. Bolondo de Calmettes Julia Magdalena y otros, venia. Solano Manuela con Juan Pedro Mayni, divorcio. Giovanola José, por su menor hija Elvira Giovanola, con Alberto García, alimentos. Rivero Alcides C., ciudadanía. Gugliauoni Francisco, ídem. Vidal Eliseo Santiago, ídem. Carámbula Teobaldo H. con Cecilia Lluzada, divorcio. Exhorto número 829 del Departamento de Minas en autos Márquez Emiliano, justificación del Estado Civil. Exhorto número 185 del Departamento de Paysandú en autos Fiscal de lo Civil y del Crimen con la sucesión Tristán Riot, cobro de pesos. Bahamonde Alberto con Carolina Vignoli, divorcio. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Clerc Raúl con Urta y Compañía, cobro de pesos. Cibils Juárez Carlos C. con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Arizaga Pedro, información. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Farías Blanca con Mario Aníbal Moratorio, divorcio unilateral. Vallaro de Colina María Luisa, deduciendo tercería de dominio en autos Mérola Alfonso contra Jacinto Trifón Colina y otro, ejecución de hipoteca. Carabelli José A. con Ida Latuada, divorcio por mutuo consentimiento. Figari Eduardo E. con René Fronage, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Latorre Gregorio C. con Inocencia M. Argain, desalojo y cobro de alquileres. Arias Martínez Antonio con Hortensia Valay de Candela medidas de seguridad. Bazzano Ignacio contra Enrique Pera, cobro de pesos. Macedo Florencio con Inocencia García de Zúñiga, divorcio. Escobar Eloísa con Jacinto Capo, divorcio unilateral. Larronado Domingo, testamentaría. Sagalerba Miguel, suc. Rugero Atilio con Anuncia Videta, divorcio. Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de pesos. Robaraud Elisa, auxiliatoria. Soler Guillermo, incapacidad. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral. Castro Miguel con Juan Pazos, reconocimiento de firma. Gamberoni Demetrio contra Amalia Pucci, divorcio. Fontana María, auxiliatoria. Rivas Nicomedes, auxiliatoria. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Ferolla Federico con Martín T. Lutzen, reconocimiento de firma. Cicco María A. con Leopoldo Curbelo, divorcio unilateral. Dolce Adela con Julio Surraco, alimentos. Part Marius con Lucía Bralez, conversión al divorcio, dos providencias. Pol Aída con Ramona Sande de Cerviño, alimentos. López Lucas, herencia yacente. Pereyra de Olivera Camila, venia. Vereillaud Carlos, información. Martínez Alberto Eduardo, auxiliatoria. Barcelona Martín con Ramón Canale, ejecución de hipoteca. Pallas Casal ... suc. Mayer Federico con Celia Gastón, divorcio. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Maeso Justo (hijo) con Margarita Badet, cobro de pesos. Foglia Romeo y Virginia P. de Foglia con Celestino Musso y Manuel Mato, daños y perjuicios. Silva Benito, solicitando que su esposa Virginia Campos sea restituída al hogar. Gianoni Samuel, solicitando varias intimaciones. Antón María con Elías Fioravanti Suligan, divorcio. Di Landro Antonio, venia. Recco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Compañía, ejecución de hipoteca. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Roig, ejecución de hipoteca. B. Hipotecario del Uruguay con Andrés González, ejecución de hipoteca. Villagrán Alejandro, auxiliatoria. Kulman Carolina, solicitando se le designe tutor de sus nietos María Elena, Federico y Ofelia. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral. Bizzozero Julieta con Israel Vázquez López, divorcio. Salvia José solicitando se notifique a Vyto Sarisera una cesión. Exhorto número 237 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, en autos de Roque Lapetina, divorcio unilateral. Soula José Rodolfo con Francisca Barthe, divorcio. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Ramos Luisa con Antonio Pérez, divorcio. Intendencia Municipal de la Capital con Angel Savio, cobro de pesos. Etcheverry Pedro e Ignacia Garro, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión, alimentos.

Interlocutorias — Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Petito Alberto, auxiliatoria. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio mutuo consentimiento. Guerra Gualberto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gorgue María Esther con Víctor Beltrán, divorcio. Silva Herminia con Alberto Augusto Carneyro, divorcio unilateral. Campos Magdalena S. con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral.

Audiencias — Siete.

Eduardo Koutin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Marzo de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barómetrica es moderada hacia el Noroeste. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27 y 16.50; Punta del Este, 25 y 14; Rocha, 26 y 15; Melo, 27 y 14; Rivera, 28 y 12; Paso de los Toros, 28 y 14, y Fray Bentos, 26 y 18. Dominan vientos moderados del Norte al Este, con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 672 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.90.

Temperatura: Normal, 27°00; a la intemperie, 30°00; máxima, 27°10; a la intemperie, 31°00; mínima, 16°50; a la intemperie, 15°90.

Viento N.-E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.65. Humedad relativa ojo: 40.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 20 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.20 sobre cero
Salsedumbre, gramos por mil: 30.35.
Temperatura del agua: 23°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzara.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 25 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril . . .	68 90
9.400	ídem ídem.	68 90

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

5.000	para el 26 de Marzo .	99 80
2 000	ídem ídem.	99 70
2.000	al contado.	99 80
100.000	ídem ídem.	99 80
7.000	ídem ídem.	99 80

Acciones Banco de Crédito

35	para el 26 de Marzo .	117 —

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 26 de Marzo .	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

4.200	para el 26 de Marzo .	98 90
10 000	ídem ídem.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
8.800	para el 26 de Marzo .	68 50
4.700	para fin de mes . . .	68 60
4.700	ídem ídem	68 60
2.350	para el 26 de Marzo .	68 50
2.820	ídem ídem. . . .	68 50
9.400	para fin de Abril . .	68 90
9 400	ídem ídem.	68 90
9 400	ídem ídem	68 90
9.400	ídem ídem	68 90
41.100	para fin de mes . . .	68 50

Empréstito de Conversión

932 50	para el 26 de Marzo .	89 30

Deuda Interna 1916

1.000	para el 26 de Marzo .	100 —
7.100	ídem ídem.	100 —
1 000	ídem ídem.	100 —
6 000	ídem ídem.	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

18.000	para el 26 de Marzo .	99 80
4 000	ídem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	para el 26 de Marzo .	99 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 26 de Marzo .	99 50
2 000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 26 de Marzo .	99 60
1.400	ídem ídem.	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 26 de Marzo .	98 80
2 200	ídem ídem. . . .	98 80
2 000	ídem ídem.	98 80
5 000	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Pa. San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Marzo de 1919

Enrique Alarma, español, 62 años, casado, Paraguay 1075.

Serafín Grimoldi, italiano, 46 años, viudo, Mauá esquina Sarmiento.

Africa Vázquez, oriental, 18 años, soltera, Galarza 12.

Guillermo Justo Tejera, oriental, 7 meses, General Flores 368.

Luis del Campo, oriental, 2 meses, Tacuarembó 1016.

Lino Charquero, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Sierra, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Amador Julio López, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ana Silva Bastos, oriental, 60 años, soltera, Coronel Brandzen 2219.

Clemente Blanco, español, 60 años, viudo, Gonzalo Ramírez 1368.

Virginia Gutiérrez, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MARZO 21 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don L. Enrique Andreoli, por el que se exonera de todo impuesto y montepío a las jubilaciones, pensiones y retiros comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838.
4—Indicación al Poder Ejecutivo formulada por el señor representante doctor José Luis Espalter para que conjuntamente con los restos de José Enrique Rodó sean traidos los del señor Gervasio Osimani.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Reglamento de la Honorable Cámara. Supresión del artículo 2.o de la resolución de 8 de Julio de 1909.
7—Incorporación del señor representante ingeniero don Leopoldo Peluffo.
8—Obras de vialidad en el Departamento de Canelones. (Discusión general y particular).
9—Pesas y medidas. Ampliación a la ley sobre percepción del impuesto. (Discusión general y particular).
10—Tierras fiscales. Transacción entre el Estado y algunos poseedores de terrenos en los Pocitos. (Aplazado).
11—Combustible mineral. Estudios de perforaciones. (Discusión particular).
12—Higiene de la habitación. Servidumbre de espacios libres, etc. (Aplazado).
13—Tabacos. Contravenciones en materia de fabricación y comercio de los mismos. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon (don Lorenzo), Bethencourt, Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don Lorenzo), Carnelli (don José), Cavallido, Dufour, Enciso, Espalter, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños (don Camilo C.), Magariños Veira, Mibelli, Mora Magariños, Olivera, Oribe Coronel, Otero, Pacheco, Pan, Peña, Pereira Núñez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro y Vianna.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Colistro y Fajardo.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Borrás, Cabrera, Fernández Ríos, García Morales, Haedo Suárez, Martínez, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Pérez, Quintana, Ramírez, Samacoitz, Salteráin y Salvagno.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aramendía, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Bessio, Búrmester, Capillas, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Foladori, Garat, Halty, Icasuriaga, Joanicó, Martínez García, Muñoz, Pelayo, Percovich, Ramasso (don Ambrosio L.), Saavedra, Schinca, Sorín, Tiscornia, Uriarte, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 32.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre cobro del aumento del impuesto a los alcoholes."

—Repártase.

"Doña María Centurión de Lartiga y doña María Etcheverry de Inda solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión y aumentos: doña Rosa Escobal de Johnson, doña Alejandrina Silva Barrios de Martínez, señorita Avelina Victorica Mege y don Daniel Sido."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Fidel Sienra Touriz, Inspector de Pesas y Medidas, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, que determinó las jubilaciones y retiros, exonérase de todo impuesto a los sueldos de las referidas clases y del montepío que abona cada jubilado.

Art. 2.o Esta exoneración comprende también a las pensiones que causen y hayan causado dichas jubilaciones y retiros, siempre que los pensionistas no hubieran canjeado su cédula por otra de gracia especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Cuerpo Legislativo, por iniciativa propia, y el Poder Ejecutivo, con la remisión de mensajes en los últimos tiempos, han aumentado los sueldos elevados

y pequeños de gran número de funcionarios públicos. Recientemente se sancionó un proyecto de ley acordando un aumento de 20 y 15 o|o, respectivamente, para los sueldos en general menores o mayores de cincuenta pesos mensuales, haciéndose el argumento de las circunstancias que han encarecido la vida y de la necesidad de remunerar mejor a esos empleados.

Me he declarado partidario de la elevación de los sueldos pequeños, porque, en general, corresponden a funcionarios que concurren a sus oficinas desempeñando servicios de utilidad. Quiero estar de acuerdo con esta aseveración, con el convencimiento ya extendido demasiado, de que existen oficinas inútiles, y que, por lo tanto, no necesitan de empleados. Pero los funcionarios de estas dependencias, por lo general, son los que disfrutan de los grandes sueldos.

Voy a pugnar ahora, estando de acuerdo con los argumentos del Parlamento y del Poder Ejecutivo, hechos valer, para corregir deficiencias de remuneraciones, porque los meritorios empleados de otras épocas, más difíciles y de menos contemplaciones con los sueldos, que hoy se han jubilado, no sufran ningún descuento, por lo menos, de los haberes que les corresponden. Para ser lógicos, si aumentamos sueldos en la actualidad, debemos empezar por eliminar los descuentos impuestos a jubilaciones y a sueldos, en otras épocas económicas más calamitosas.

A eso responde el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara. Los jubilados a que me refiero entraron al servicio del Estado con la obligación de abonar un impuesto de montepío mensualmente, todo el tiempo de su actuación, comprometiéndose el Estado, por ley de 5 de Mayo de 1838, a paga una jubilación o retiro, de una tercera, cuarta parte o el sueldo íntegro que disfrutaran en el momento de la jubilación o retiro. Las obligaciones del Estado no se han cumplido en todas sus partes. Además, los jubilados de la Caja Escolar y de la nueva Caja de Jubilaciones no sufren esos descuentos. Solamente los jubilados y pensionistas de la ley de 1838, que tengan más de cincuenta y cinco pesos mensuales, sufren ese descuento arbitrario.

Considero que el alto espíritu de justicia de la Honorable Cámara hará que este proyecto se convierta de inmediato en ley de la Nación.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—Señor Espalter—Como es notorio, el Poder Ejecutivo ha confiado a una brillante embajada, presidida por don Antonio Bachini, la misión de reempatriar los restos de José Enrique Rodó, que reposan en tierra extraña. Con tal motivo, entre un grupo de intelectuales salteños ha surgido una idea generosa y bella, a la cual yo, desde mi humilde banca de diputado, quiero adherir en forma entusiasta y de todo corazón.

Se trataría, señor Presidente, de utilizar la ocasión para traer también al seno de la patria las cenizas de un hombre ilustre, que, si no fué como Rodó una cumbre excelsa del pensamiento americano, puede considerarse, sin embargo, como uno de los más abnegados servidores de la Nación.

Me refiero, señor Presidente, á don Gervasio Osimani, fundador del histórico Instituto Politécnico del Salto. Yo no voy a hacer la biografía, señor Presidente, de aquel modesto educacionista, porque, más de una vez, desde esta misma banca, he trazado los perfiles de aquella verdadera figura de patricio; pero quiero, sí, una vez más, afirmar, que por doquiera, en toda la República, aquí en la Capital, y aún en las más apartadas provincias argentinas, generaciones enteras de hombres jóvenes, discípulos de Osimani, inclinados sobre el yunque del trabajo, dignifican el nombre de la patria uruguaya. Yo puedo citar, con orgullo, el nombre de Diego Martínez, de Ernesto Ancel, de Nicanor Amaro, de Martínez Olascoaga, de Amorini, Horacio Quiroga y tantos otros, señor Presidente, que han marcado una huella luminosa en la ascensión de la región salteña hacia su perfeccionamiento moral y material. Si bien es cierto que otros hombres jóvenes, que desfilaron por las aulas de aquel histórico colegio, olvidaron las lecciones del maestro y dejaron que se apagara el fuego sacro que allí recibieron, valga como compensación el estoico sacrificio de aquellos que, como Alberto Maldonado, Olascoaga, Arturo Carvallo y otros, supieron, en horas tristes para la patria, ofrecer el holocausto de su sangre generosa.

Yo desearía, señor Presidente, que esta hermosa iniciativa fuera recogida por el Poder Ejecutivo y cristalizara en una hermosa realidad, que, al fin y al cabo, las palmas que se tributen a aquel universitario, no serían sino una corona más, ofrendada a los laureles inmarcesibles que el pueblo uruguayo ha de rendir al inmortal Rodó.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¡Muy bien!

5—Señor Pan — En la orden del día de hoy aparece un asunto que trata de una pequeña reforma al Reglamento, y sería necesario que entráramos de inmediato a tratarlo, para poder así dar trámite a una cantidad de asuntos que están en la Comisión de Peticiones.

Por esta circunstancia, hago moción para que se trate sobre tablas esta cuestión, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente.— Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, para que se trate en primer término el asunto que figura en séptimo término en la orden del día de la sesión de hoy, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se entra a la orden del día con el asunto a que acaba de referirse el señor diputado Pan.

Léase el informe y proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Comité Ejecutivo.

Montevideo, Julio 6 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles resolvió dirigirse a la Honorable Cámara de Representantes poniendo en su conocimiento la moción presentada por el señor Asesor Letrado, referente al informe que se solicita de esta Caja en los pedidos de cómputos de servicios presentados al Cuerpo Legislativo.

Los fundamentos de esa resolución se encuentran en la moción presentada al Comité Ejecutivo por el señor Asesor Letrado de la Caja, que se transcribe a continuación:

"El señor Asesor Letrado manifestó que estudiando los orígenes de la resolución de la Cámara de Representantes de fecha 8 de Julio de 1909, se ha convencido de que no existe actualmente razón para oir a la Caja de Jubilaciones Civiles en las solicitudes de cómputos de servicios.

En efecto: el señor diputado Eugenio Lagarmilla, en la sesión de la fecha indicada, propuso un artículo aditivo al Reglamento, con motivo de un proyecto de resolución que establecía la sesión secreta para la discusión y voto de las peticiones por gracia especial. Hay muchas pensiones — decía — que van a recaer, no en rentas generales, sino en la Caja de Jubilaciones y Pensiones que, como se sabe, es costeada por el peculio de los propios empleados. No es justo que la Cámara, sin saber ni oir las razones que pudiera tener la Caja de Jubilaciones para oponerse a soportar una carga que pueda ser injusta, la decrete. Por eso me parece que la Cámara debe incorporar a su Reglamento una disposición que ha proyectado el doctor Antonio M.a Rodríguez, en el proyecto sobre reforma a la ley de jubilaciones que presentó días pasados. Sería esta: "A los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 14 de Octubre de 1904, el Presidente de la Cámara, antes de dar curso a las peticiones particulares comprendidas en dicho artículo, las pasará directamente a informe del Comité Ejecutivo de la Caja. Por esta medida se evitarán muchos abusos y se sabrá, sobre todo, si podrá o no soportar la Caja la nueva carga que se le va a echar".

"En aquella época era muy fundada y previsora esa disposición, que fué incorporada al Reglamento de la Cámara, y en cuya virtud desde entonces todas las solicitudes de cómputos de servicios son pasadas a informe de esta Caja porque pueden motivar una jubilación nueva o un aumento de las jubilaciones y pensiones servidas por esta Caja. Pero después de la sanción de la ley de 22 de Julio de 1911 ha desaparecido la razón de esa consulta, porque según el artículo 1.o, en los casos en que el Cuerpo Legislativo compute servicios por gracia especial, la jubilación o la pensión correspondiente serán servidas por rentas generales y no por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ha cesado, por consiguiente, el interés que podría tener la Caja en oponerse a la computación de servicios y en hacer saber al Cuerpo Legislativo que no podrá soportar la carga correspondiente. En realidad, después de la fecha de esa ley no han debido ser remitidas esas solicitudes a informe de esta institución. En realidad, lo que conven-

dría que viniera siempre a informe de esta Caja sería cualquier proyecto que modificara su ley orgánica, con carácter general, porque las proyecciones de una reforma de esa índole sobre el tesoro de la Caja son conocidas principalmente por los directores de esta institución, que a diario aplican la ley y palpan sus vacíos, sus deficiencias y las consecuencias de las reformas proyectadas.

"Propongo, pues, que se solicite del Consejo Administrativo la remisión de una nota al Cuerpo Legislativo junto con los últimos informes que estén prontos, haciéndole presente la circunstancia expresada para que, si lo considera conveniente, se deje sin efecto esa disposición del Reglamento de la Cámara "que hace obligatorio el trámite indicado", sin perjuicio, como es natural, de que si, a pesar de eso, la Cámara desea oír la opinión de esta Caja, sigamos emitiéndola como hasta ahora."

El Comité aprobó la moción y resolvió pasarla a la consideración del Consejo Administrativo, que también la aprobó.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

E. Givogre, Presidente. — J. Rampón, Secretario ad-hoc.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Reglamento y Asuntos Internos ha estudiado la solicitud del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que pide se prescinda en lo sucesivo del informe que se le recaba cuando se pretende cómputo de servicios, demostrando que ese informe no tiene en la actualidad objeto ni, por ende, razón de ser; y cree que debéis acceder a tal solicitud derogando la disposición reglamentaria relativa.

El fundamento de esta opinión no puede ser más sencillo. Cuando se prescribió por la Cámara ese requisito, fué en consideración al interés que la Caja de Pensiones y Jubilaciones debía tener necesariamente para ser oída en las solicitudes de cómputos, desde que tales pretensiones, siendo atendidas, venían a gravar a esa Caja. Pero después de sancionada la ley de 22 de Julio de 1911, que establece en su artículo 1.o que cuando se computen servicios por gracia especial, las pensiones sean servidas por rentas generales, no tiene interés en ser oída, y no es justo ocasionarle tareas inútiles.

En tal virtud, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Derógase el artículo 2.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de 8 de Julio de 1909, la que dispone que las solicitudes sobre cómputo de servicios sean pasadas directamente por el Presidente a informe del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1918.

Joaquín D. Fajardo (miembro informante). — A. Pan. — L. Enrique Andreoli. — Juan Samacoitz. — J. Martínez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general el proyecto de resolución que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se incorporará al Reglamento de la Honorable Cámara.

7—Señor Gilbert—Se encuentra en antesalas el señor ingeniero Leopoldo Peluffo, que ha sido citado como suplente de representante por Montevideo. Lo hago presente a la Mesa a fin de que quiera invitarlo a prestar juramento.

Señor Presidente—La Mesa, de acuerdo con la indicación del señor representante, invitará al señor Peluffo a prestar el juramento de estilo.

(Entra dicho señor, presta juramento y queda incorporado a la Honorable Cámara).

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley referente a obras de vialidad en el Departamento de Canelones.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 31 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones resolvió, en Octubre de 1918, realizar en cada villa y pueblo de su jurisdicción los estudios de planimetría y altimetría, autorizando asimismo a la Intendencia para gestionar la autorización correspondiente, a fin de poder distraer la cantidad de cuatro mil pesos de los fondos destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918.

La Intendencia Municipal de Canelones manifiesta que los trabajos de planimetría y altimetría de los pueblos tienen una relación directa sobre los caminos que le dan acceso y que, por lo tanto, pueden considerarse incluídos dentro del destino de la referida ley. El Poder Ejecutivo entiende que la partida destinada para vialidad rural no puede costear gastos relativos a obras urbanas, como son evidentemente las que se pretende realizar por la Junta e Intendencia de Canelones. Prefiere, pues, solicitar de Vuestra Honorabilidad, como lo hace por el proyecto adjunto, que declara incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, la autorización indispensable para cambiar el destino de la cantidad de cuatro mil pesos correspondiente a vialidad rural.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de cuatro mil pesos destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo por el que pide autorización para que la Junta Económico-Administrativa de Canelones pueda invertir la cantidad de cuatro mil pesos de la partida destinada a vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918 en el pago de los gastos que demanden los estudios de planimetría y nivelación de las ciudades y pueblos del Departamento de Canelones.

Vuestra Comisión entiende, con el Poder Ejecutivo, que la partida destinada para vialidad rural acordada por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918 no autoriza costear gastos relativos a obras urbanas, como son los que demandarán los estudios de la planimetría y nivelación de las ciudades y pueblos del Departamento de Canelones, entendiendo esta Comisión que el artículo 3.o de la ley ya citada se refiere únicamente a vialidad rural. Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente proyecto de ley.

Juan M. Aubriot (miembro informante).—Humberto Pittamiglio.—Carlos F. Ameglio.—Esteban J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de cuatro mil pesos, destinada para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aubriot. — Toscano. — Pittamiglio. — Ameglio."

En discusión general el proyecto de ley que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

9—Léanse los antecedentes ... proyecto relativo a ampliación de la ley sobre percepción del impuesto de pesas y medidas.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 18 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Al sancionarse por el Honorable Senado la ley que modifica la forma de percepción del Impuesto de visita de Pesas y Medidas en los Departamentos del litoral e interior, quedó suprimido un agregado que por error de la oficina respectiva no fué incluído en el texto del proyecto elevado a Vuestra Honorabilidad, y que luego, por separado, fué pasado por el Ministerio de Industrias a la Secretaría del Honorable Senado. En ese agregado se establecía lo siguiente:

"Ambulantes, comercios o industrias fijas y profesionales exonerados de patente de giro, o que los hagan por medio de timbres .... $ 1.50"

Ahora bien: de la discusión habida al respecto en el Honorable Senado, se advierte que a moción del doctor Narancio lo que se quiso suprimir de este agregado era solamente lo relativo a los "profesionales", y no en lo que respecta a los comercios o industrias fijas o ambulantes, exonerados del pago de patente de giro, a que se refiere la primera parte de la disposición transcripta.

Por lo expuesto, y entendiendo que el espíritu del legislador fué hacer una excepción a favor sólo de los profesionales, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el texto del artículo 1.o de la ley de Febrero 7 de 1919 que establece la forma de percepción del impuesto de Pesas y Medidas, con el siguiente agregado:

"Comercio e industrias fijas o ambulantes exonerados del pago de patentes de giro . . . $ 1.50"

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO BUERO.

En discusión general el proyecto que se ha leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a tierras fiscales de Pocitos.

Léanse los antecedentes.

Señor Saravia—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Va a ocuparse del proyecto sobre tierras fiscales de Pocitos?

Señor Saravia—Sí, señor...

Señor Presidente—Todavía no se han leído los antecedentes.

Señor Saravia—Pero voy a pedir...

Señor Presidente — ¿Es una cuestión previa?

Señor Saravia—Voy a pedir a la Cámara que se postergue la consideración de este asunto hasta el lunes, y voy a fundar las razones de mi pedido.

El doctor Quintana me consta que está enfermo. Yo, por mi parte, he suspendido mi viaje a Santa Clara, sacrificando intereses personales, para quedarme a este debate, y en el bolsillo tengo un telegrama recientemente llegado del Brasil, en el que se me reclama con urgencia. Me quedo, sin embargo, hasta que este debate termine, circunstancias que deben alejar toda sospecha de obstruccionismo por mi parte.

El doctor Ramírez, seguramente por razones fundamentales, no asistió hoy, y el contingente de sus ideas y opiniones no pueden ser ajenas al interés de la Cámara, porque siempre han aportado un caudal de valor positivo.

Por otra parte, hoy me siento con dificultades para hablar, y no habría más que aproximarse a mí para ver que tengo la cara hinchada de un costado. Aquí hay muchos médicos, y traigo el documento a la vista.—(Hilaridad).

Y es así que yo pediría que se postergase este asunto hasta la sesión del lunes, siendo que sacrifico intereses personales por asistir a este debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Saravia, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué se ponga en primer término en la sesión del lunes próximo?

Señor Saravia — Sí, señor; o que se fije una sesión especial.

Varios señores representantes — Una sesión especial, no; que se trate el lunes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Saravia, para que el asunto de tierras fiscales de Pocitos se trate en la sesión del lunes, en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

11—En discusión particular el artículo 7.o del proyecto de ley referente a combustible mineral. (Estudios de perforaciones).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000.00), con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación, en cuotas mensuales de ocho mil pesos ($ 8.000.00)."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

12—Léase el proyecto referente a Higiene de la Habitación.

Señor Aubriot — Voy a pedir, señor Presidente, que también se postergue la consideración de este asunto hasta que concurra el autor del proyecto, doctor Arias, que probablemente concurrirá el lunes.

Señor Presidente — ¿El señor representante Aubriot hace moción para que este asunto se trate el lunes y en segundo término?

Señor Aubriot — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Aubriot? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con el asunto referente a contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general, y se lea solamente el proyecto en la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Almada, está a consideración de la Cámara.

Si se suprime la lectura del proyecto y del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1914.

Honorable Asamblea General:

Someto a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley relativo a las contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Cuando se dictó la ley de impuestos internos sobre este artículo, no pudieron preverse todos los casos en que se burlaría, por falta de penas establecidas, o por no haber extendido hasta determinados casos las facultades de la Administración para la defensa de los intereses fiscales.

En materia de defraudaciones toda imprevisión es aprovechada contra el impuesto para eludirlo y obtener por ese medio una utilidad ilícita. Dictada la ley de 11 de Enero de 1896, fué necesario al poco tiempo ampliarla estableciendo algunas penas para los casos concretos que en la práctica se observaban. Fué sancionada con ese fin la ley fecha 19 de Diciembre de 1900.

Pero por haber especificado demasiado los casos, ha dado lugar a que no puedan imponerse correctivos a los no previstos. Ahora se trata de subsanar el inconveniente con el artículo 7.o del proyecto adjunto.

Se establece, además, la facultad a la

Dirección de Impuestos Internos de imponer hasta tres días de arresto por infracción a las leyes y reglamentos sobre impuestos a tabacos, cigarros y cigarrillos, por ser el único medio de reprimir los abusos de que se valen actualmente los defraudadores para eludir la ley, utilizando individuos insolventes que llevan en pequeñas cantidades el artículo sin impuesto, ofreciéndolo en venta en forma clandestina. Si se les descubre, sólo pierden lo que llevan en el momento y, por lo general, la pérdida es para el mandante, a quien no le causa mayor perjuicio. El comisionado vendedor puede continuar en seguida en su oficio renovando su provisión. Para esta facultad que se daría a la Dirección de Impuestos Internos, se ha tenido en cuenta que se trata de un criterio ya admitido en nuestra legislación, en el Código de Instrucción Criminal.

En efecto: el artículo 19 del citado Código dice: "Cuando las ordenanzas municipales o reglamentos de policía establezcan una corrección hasta tres días de arresto o hasta diez pesos de multa, las faltas a que ellos se refieran se considerarán simples contravenciones extrañas a la jurisdicción criminal".

Entre los casos no previstos por las disposiciones penales de las leyes en vigor se encuentran los de excedentes en las existencias de tabaco. No hay, sin embargo, un peligro mayor para el impuesto que la imprevisión de penas contra las demasías de existencias registradas. Todo lo que hoy es posible hacer cuando se efectúa el balance de una casa expendedora y se le encuentra existencia que excede a la anotada en sus libros, es imponer la anotación inmediata. Resulta por demás obvio que si se puede tener una cantidad de tabaco no registrada en los libros sin incurrir en pena, la venta clandestina sin impuesto estará garantida. O se vende el tabaco suelto, o se hacen cigarros que se mandan vender sin estampillas por medio de aventureros irresponsables, etc. Siendo difícil de descubrir estas operaciones que son el efecto, hay que atacar preferentemente a la causa de donde se derivan, que es la existencia de tabaco sin entrada en los libros.

Otra cuestión imprevista a que se atiende en el proyecto adjunto es el depósito de tabacos, cigarros y cigarrillos. El artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 concede a los funcionarios de impuestos internos el derecho de entrar "a los lugares donde se venden cigarros y cigarrillos". Según éstos, no pueden entrar donde haya un depósito de esos mismos artículos, y por este medio se ampará el fraude, no pudiendo descubrirse a tiempo la forma en que se ha estado burlando la ley.

Declaro incluído este asunto entre los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros o cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará además, la clase y peso de los envases; la clase y forma de aplicación de las estampillas y, en general, los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes y cosecheros y el modo de comprobarlas y de inutilizar los residuos o los tabacos deteriorados.

Si se constatara falta de tabacos, a pesar de haberse descontado las mermas, se exigirá sin más trámite el pago del impuesto. Si, en cambio, se encontrara excedente no declarado, se decomisará ese excedente.

En ambos casos se aplicará, además, la multa que corresponda.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabaco, y podrá habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de dichos depósitos.

Señalará también las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios.

Art. 5.o Los créditos por impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación, y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma manera al pago de las multas que se impongan. Este privilegio subsistirá aunque las cosas sobre que recae sean transferidas o gravadas a terceros por cualquier concepto.

El cobro de las deudas provenientes de impuesto se hará por la vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos.

Art. 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se depositen tabacos, cigarros o cigarrillos.

Art. 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos que no tengan señalada una pena especial en leyes anteriores, serán castigadas con multa de 20 a 500 pesos, según la gravedad de la contravención. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el artículo serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de seis días para ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada.

La Dirección General de Impuestos Internos, en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, recurrirá a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Podrá imponerse administrativamente a los contraventores en los casos que indiquen los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, hasta tres días de arresto.

Art. 8.o En todos los casos de contravención procederá, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, el decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma.

Art. 9.o Cuando sea necesario, con arreglo a ésta ley o las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección General de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el Juez de Paz del lugar donde se haya cometido la contravención o donde se haya detenido la mercadería.

Se observará en cuanto no se oponga a esta ley el procedimiento fijado por el artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900.

Art. 10. Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.

Art. 11. Cuando sean detenidos objetos cuyos decomisos proceda y no se conozca el dueño de ellos, se adjudicarán a quien corresponda si el propietario o su representante legítimo no comparece a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la detención.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1914.

PEDRO COSIO.

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscribimos, introductores y elaboradores de tabaco, ante Vuestra Honorabilidad haciendo uso del derecho de petición, exponemos:

Que con motivo de su publicación, nos hemos enterado de un proyecto que el Poder Ejecutivo ha remitido a Vuestra Honorabilidad por el Ministerio de Hacienda, y que tiende a establecer o reglamentar sanciones para diversos casos de contravención en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Existiendo en ese proyecto algunas disposiciones que no podrían en manera alguna ser sancionadas en la forma que allí aparecen, venimos a exponer razones y concretar las modificaciones que solicitamos.

La lectura de nuestro escrito mostrará a Vuestra Honorabilidad que no nos mueve en manera alguna el fin de obtener sanciones menos severas, ni de evitar que se cierren posibilidades de fraude, sino el de evitar que las sanciones que tales actos merecen puedan resultar aplicadas sin justicia, lo que, en las condiciones del proyecto, ocurriría con frecuencia y en grado tal que llegaría a ser imposible nuestra industria.

Nos mueve también el propósito de evitar igualmente que la reglamentación misma incite al fraude y a la inmoralidad, lo que ocurriría fatalmente sancionándola en esa forma.

Y se impone también, esto es obvio, reformar el proyecto en cuanto intenta suprimir todas las garantías judiciales, de las que, entre todos los delincuentes, quedaría privada una clase de contraventores, por excepción, inconcebible y única.

I

Corresponde empezar por hacer notar cómo una de las disposiciones del proyecto, si se sancionara en esa forma, no sólo sería de injusta y de imposible aplicación, sino que estimularía el fraude; en verdad, podemos decir que lo provocaría infaliblemente: que vendría, por paradojal que ello parezca, a hacerlo necesario.

Es sabido, en efecto (los detalles no pueden especificarse aquí, pero desearíamos ser citados ante la Comisión de Vuestra Honorabilidad para hacer la explicación completa), que, en la técnica de

nuestro comercio, el tabaco sufre dos clases de transformaciones que alteran su peso: unas se producen por sí (desecación); otras, son obra del hombre (elaboración). Ahora bien: ambas clases de alteraciones, pero muy especialmente las segundas, no pueden ser determinadas con precisión de una manera general; y depende en parte de variadísimas y complejas circunstancias, distintas en cada caso. Por ejemplo: la merma de un peso dado de tabaco bruto al pasar al estado elaborado, depende de la clase de máquina empleada (que puede reducir más o menos el desperdicio), de la calidad del tabaco, del grado de humedad, de la estación, de las condiciones higiénicas de los almacenes, del fin de la elaboración y de otras circunstancias en gran número.

Esto ha sido reconocido, como no podía menos de serlo; y existen y se aplican en nuestro régimen actual, tablas de tolerancia para esos casos.

Pero aquí deben tenerse en cuenta dos cuestiones: primera, de la letra del proyecto, no resulta claro que para calificar de ilícita la falta o el exceso de tabaco haya de tenerse en cuenta ese porcentaje de tolerancia. Cuando se habla del "porcentaje de mermas", que han de determinar disposiciones reglamentarias para descontrarias, en su caso, no explica si esa merma admitirá o no tolerancia; y menos aún se hace esa explicación para el exceso.

Suponemos, sin embargo, como es natural, que la intención del proyecto será admitir el mismo régimen que se aplica ahora, pues si se admite tolerancia hoy a los fines de simple constatación, "a fortiori" ha de admitirse cuando de una diferencia en más o en menos haya de resultar consecuencia tan grave como una pena.

Pero queremos demostrar que, aún en ese caso, el régimen tendrá serios inconvenientes, al mismo tiempo que para nosotros, para el Fisco, y también para la moralidad de nuestra industria.

En efecto; como lo hemos dicho (y, repetimos, desearíamos tener ocasión de explicarlo técnicamente), cuando el fabricante o elaborador hace sus deducciones y cálculos de peso, según los porcentajes teóricos de merma, suele encontrarse, se encuentra casi siempre en la práctica, con diferencias en más o en menos, que revela la verificación por el pesaje; y esas diferencias, a veces relativamente considerables, pueden depender en cada fábrica, en cada operación, de circunstancias especiales. No todo exceso, no toda merma, son, pues, productos de maniobras dolosas; algunos son hechos naturales y habituales.

¿Que régimen aplicar, entonces, para distinguir de estos casos naturales y habituales, los casos dolosos, y, en consecuencia, punibles?

Se ofrecerían dos sistemas: uno, el automático, de aplicar la tabla de tolerancia para los distintos casos, dando a esa tolerancia tal amplitud que no cupiera "ningún" peligro, ninguna posibilidad de que llegara a aplicarse injustamente una pena.

Este régimen tendría el inconveniente de que esa tolerancia tendría que ser (para eliminar toda posibilidad de injusticia) sumamente amplia; y entonces, al amparo de ella, podrían precisamente producirse fraudes que, aunque no de gran importancia, el Fisco tiene interés en evitar.

La otra solución que nos parece mejor, y que es la que solicitamos, consiste en establecer tablas de tolerancia normales; pero estableciendo también que cuando, aplicadas esas tablas, resulte exceso, este exceso no sea, como lo haría el proyecto, "por sí solo automáticamente punible", sino que se admitieran al industrial las explicaciones del caso; se considerarían esas explicaciones realizándose, si el industrial lo pidiera, un examen pericial, después de lo cual se aplicaría o no el castigo, según que el hecho fuera o no doloso a juicio de la autoridad que debiera pronunciarse.

Esta es la solución que parece preferible, y que creemos debe adoptarse salvo la más ilustrada opinión de Vuestra Honorabilidad. En todo caso, hay que adoptar alguna, pues si no se tuvieran en cuenta estas circunstancias, y si se resolviera penar automáticamente todo exceso, la consecuencia sería, como lo hemos dicho, (además de lo injusto del régimen) "provocar el fraude, hacerlo casi forzoso".

Los medios legítimos, en efecto, puestos al alcance del fabricante, para evitar las diferencias, son de tal modo onerosos, que sólo con un espíritu de suprema probidad puede el sujeto decidirse a hacer uso de ellos.

Estos medios se traducen en el pesaje diario, tarea absolutamente imposible en fábricas de importancia, o en el pesaje mensual, lo que obligaría al fin de cada período, durante ocho o diez días, a suspender o alterar el funcionamiento normal de las industrias.

Esto no puede ser. Hay algo peor, mucho peor para la industria que los impuestos excesivos, y es un régimen de fiscalización, de tal modo concebido, que obligue a los hombres honrados, para no ser despojados por el Fisco, a aumentar su presupuesto con rubros artificiales.

Es preferible el más cáustico de los impuestos, a un sistema de contralor fiscal, que impulsa al industrial, para demostrar que ha satisfecho la contribución respectiva, a gastar otro tanto de lo que importa el impuesto.

Lo que se hace hoy por el industrial para determinar la cantidad de tabaco que tiene en sus almacenes es completamente racional, y no se concibe siquiera cómo es posible dañar al Fisco. El procedimiento es el siguiente: El industrial toma como base una cantidad X de kilos de tabaco en bruto que arroja su balance a una determinada fecha. Establece luego la cantidad de tabaco elaborado destinada por él a la fabricación de cigarrillos, a la venta de paquetes, etc. Hecho esto, a tal resultado le agrega el porcentaje de tolerancia, obteniendo la cantidad de tabaco en bruto empleado en la elaboración. Sustraída, finalmente, esta cantidad, de la cantidad inicial de tabaco en bruto, logra en forma aproximativa la cantidad de tabaco en hoja que le resta en sus almacenes.

Puede suceder, naturalmente, que tenga más tabaco en bruto que el que arroja esta operación, mediante la cual se evitan gastos y trastornos de todo género. Eso le ocurrirá con más frecuencia al industrial que trabaja mejor, es decir, al que se halla munido de un material técnico más perfecto. Y bien: ¿qué tiene esto de anormal para que se crea llegado el caso de enchalecar la industria con medidas extraordinarias de fiscalización? "Si el industrial tiene más tabaco, prueba es de que no lo ha vendido, defraudando el impuesto. Allí está en los almacenes del contribuyente, y a medida que salga, satisfará la contribución legal". Esto parece tan claro que no trepidamos en sostener que se halla al alcance de la comprensión de un niño. "La falta de tabaco puede constituir una presunción de fraude; el exceso, es siempre una prueba vehementísima de ajustamiento y respeto al régimen fiscal".

Y hasta habría un tercer y simple régimen: someternos a un pesaje y balance relativamente frecuentes, que, siempre que no lo fueran demasiado, nos serían soportables. En tal caso, no se impondrían penas especiales, esto es, penas al exceso en sí, y bastaría la simple anotación. La diferencia con el régimen actual consistirá en que ese contralor y su frecuencia permitirían descubrir y castigar los fraudes reales, sin necesidad de penar "en sí" las diferencias de existencia.

Estas serían solamente anotadas; pero si como consecuencia o como causa de ellas, se sospecharan fraudes, éstos serían facilísimos de descubrir.

Creemos que estas consideraciones y algunas de nuestras soluciones serán aceptadas. La intención de los Poderes Públicos no puede ser la de hacer posible la aplicación de penas injustas; y en cuanto a nosotros, todo este escrito muestra bien que, lejos de procurar atenuación alguna para la represión del fraude, deseamos que éste sea castigado en todo caso y con toda severidad, pero, naturalmente, ha de tratarse de fraude real y positivo, comprobado también en forma. Esto nos lleva a la segunda parte de nuestra exposición.

II

Al establecer las penas que servirían de sanción a las infracciones que se prevén en el proyecto, no sólo no se establece expresamente procedimiento alguno para la tramitación, sino que se establece algo que es aún mucho más grave; realmente se subvierten las funciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, en forma que creemos inconstitucional, y que, de todos modos, sea o no constitucional, es funestísima.

Nótese bien, lo repetimos, que en ese punto, como en todos los demás, no protestamos contra la severidad del proyecto. Por severas que sean las penas, nosotros las apoyamos y recomendamos su sanción. Pero esas penas no debería imponerlas por sí la Administración.

Su aplicación debería, en verdad, seguir correspondiendo al Poder Judicial, como ha correspondido por las leyes anteriores (artículo 11 de la ley de 11 de Enero de 1896, y artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900). Esos fraudes son contravenciones, y las contravenciones, desde el punto de vista de la autoridad que debe castigarlas, se confunden con los delitos. Entre el delito y la contravención sólo existen diferencias de grado, y no de esencia: una y otra pertenecen al derecho represivo.

Se objetará, quizá, que con razón o sin ella, es lo cierto que en nuestra legislación se está notando hoy un espíritu favorable a la concentración de funciones en el Poder Ejecutivo. "Pero esto sería llegar ya a darle funciones judiciales".

No tenemos presente si hay algún caso en que sea el Poder Ejecutivo el que imponga sanciones penales. Para que sea la Administración la que imponga las penas, no es necesario que, como se pretende establecer por el artículo 7.o, inciso 3.o del proyecto, se llegue a modificar y subvertir el régimen normal, jurídico, constitucional y también razonable y justo, en cuanto al papel, o, mejor, en cuanto a la razón de ser un Poder Judicial.

Lo único verdaderamente jurídico y racional es que, tratándose de transgresiones de carácter penal, sean los jueces quienes apliquen las sanciones penales respectivas, con sujeción a los trámites establecidos en el Código de Instrucción Criminal para los fallos.

Subleva el espíritu la admisión de un régimen, en virtud de una excepción legislativa, que haría creer que los infrac-

tores en materia de tabacos han de ser unos criminales de especie única, más temibles que los asesinos e incendiarios, criminales de tan terrible especie que no se podría tolerarles un razonamiento ni recibirles un escrito sin que ello constituyera un peligro social. El proyecto, aquí, se sale de las normas en materia de procedimiento, de un modo injusto y completamente innecesario.

No es siquiera tampoco conforme al espíritu de nuestra legislación actual (como se sienta en la exposición de motivos) el conceder a la Administración la facultad de imponer por "sí hasta tres días de arresto". Es cierto que el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal, allí citado, dice así: "Cuando las ordenanzas municipales o reglamentos de policía establezcan una corrección hasta tres días de arresto, o hasta diez pesos de multa, las faltas a que ellas se refieren se considerarán simples contravenciones, extrañas a la jurisdicción criminal".

Pero esa disposición y su régimen han sido derogados posteriormente por el Código Penal, que, con alcance completamente general, establece en su artículo 2.o que: "Los delitos, atendida su gravedad, se dividen en delitos y faltas. Los delitos son penados por las disposiciones del Libro 2.o, y las faltas por las del Libro 3.o de este Código", y en su artículo 417 que: "Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones penales que han regido hasta ahora en la República, sobre los delitos y faltas de que trata el presente Código".

La enormidad de esta facultad que se concede al Poder Administrador salta a la vista.

Ni las leyes anteriores, ni la que está en proyecto, establecen diferencias o distingos entre el contrabandista profesional a quien se encuentra "in fraganti" conduciendo o vendiendo tabaco en forma clandestina y el fabricante que ha incurrido en infracción por una omisión o descuido en los muchos trámites y formalidades a que están sometidas sus operaciones por la reglamentación actual.

Tanto uno como el otro, ante la ley son infractores y estarán sujetos a sufrir los tres días de arresto, si el señor Director de Impuestos juzga que merecen ese castigo.

Esta facultad abre la puerta a todos los abusos, y la situación para los industriales se volvería tan intolerable, que sería preferible para ellos el completo sacrificio de su industria a vivir bajo esa perpetua amenaza de pena corporal ordenada por un funcionario administrativo.

¿Concibe Vuestra Honorabilidad la situación moral de un industrial, jefe de 200 o 300 obreros, apreciado en el comercio, de antecedentes intachables, que se ve condenado a tres días de arresto porque alguno de sus empleados se ha equivocado al hacer una declaración de venta, alguno de sus carreros ha perdido una guía de tránsito, o ha incurrido involuntariamente en alguna contravención por el estilo, sin que se haya constatado ni presumido el fraude?

¿Concibe Vuestra Honorabilidad la situación de un industrial expuesto a soportar penas de tres días de arresto, sin poderse defender ante la justicia ordinaria de la Nación, desde el momento que bastará la orden emanada del Director de Impuestos?

Por lo mismo que se intenta aplicar penas severas, no debe suprimirse ninguna garantía. Lo justo y lo lógico es, pues, tratar estas contravenciones como las otras.

No debe ser el Poder Ejecutivo quien las pene: debe ser el Judicial. Debe conservarse el régimen de los artículos 11 de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9 de la ley de 19 de Diciembre de 1900.

El temperamento propuesto, repetimos, es sencillamente intolerable, e implica una desconfianza absurda e irrespetuosa de la Administración de Justicia.

No se concibe que en un país que se caracteriza por la rectitud, celo y hombría de bien de sus magistrados, se les aparte del conocimiento de asuntos en los que les corresponde entender tres veces: por el derecho de gentes, por la Constitución y por la legislación positiva; y que tal medida se adopte para colocar en su lugar — con facultades todavía más amplias que las que la ley penal les concede a aquéllos, en la materia de multas — al Director de Impuestos, es decir, al funcionario ordinariamente más incapacitado, por la índole del puesto que desempeña, para mostrarse justo, ecuánime y sereno en sus fallos.

Mientras los Jueces sólo pueden moverse entre límites muy próximos para imponer sanciones represivas de carácter pecuniario, el Director de Impuestos está facultado para recorrer la escala libremente entre veinte y quinientos pesos.

En resumen, lo que pedimos concretamente, es:

1.o Que el solo hecho de encontrarse exceso o defecto de tabaco en un establecimiento no sea punible en sí mismo y automáticamente, sino que cuando se comprueben y excedan del porcentaje reglamentario previsto y tolerado, se tengan en cuenta las explicaciones posibles del hecho; sea admitido el industrial a dar esas explicaciones (admitiéndose un peritaje también si el industrial lo pidiere), y, entonces la autoridad, comprobado que el exceso no responde a ningún manejo doloso, se limitará a dar entrada a ese exceso en los libros del fabricante, castigándolo con la pena correspondiente si se comprobara que ese exceso proviene de entradas no declaradas oportunamente.

O bien que se adopte el otro régimen por nosotros indicado, que es el de conservar el régimen actual, de simple anotación pero con fiscalización reglamentada en forma de pesaje y balance semestral.

2.o Que no se sancione el artículo 7.o del proyecto.

Todo ello será justicia.

Otrosí decimos: Que este asunto ha pasado por error a conocimiento de la Comisión de Hacienda.

No se trata de una ley de impuestos, sino de una verdadera ley represiva, que pretende castigar las defraudaciones fiscales en materia de tabaco, y su examen es de la incumbencia de la Comisión de Legislación.

Como la Comisión de Hacienda se ha expedido ya, nos permitimos suplicar a Vuestra Honorabilidad se sirva pasarlo a informe de la Comisión competente.

Será justicia.

Montevideo, Junio 28 de 1915.

Julio Mailhos. — Abal Hermanos y Compañía. — Antonio Vivo. — Bartolomé Triay. — Santiago Zerbino. — Español y Llobet. — Muscetti, Guichón y Compañía. — José Borro. — M. V. González.—Dubra Hermanos. — Mateo Brunet y Compañía. — (Siguen las firmas).

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde mucho tiempo atrás ha venido comprobándose una serie de defraudaciones al impuesto sobre los tabacos. Pero apenas se puso en vigor la ley fecha 29 de Diciembre de 1914, en que se aumentó considerablemente para determinados artículos la tasa de dicho tributo, la evasión asumió de pronto tales proporciones que se impone en la actualidad el secundar la iniciativa del Poder Ejecutivo en el sentido de salvar las imprevisiones y lagunas perfectamente constatadas en las disposiciones vigentes, por medio de una ley que, como lo que propone el Poder Ejecutivo, resuelva cuando menos la mayor parte de las dificultades que ofrece en la práctica la percepción de tales impuestos.

Las medidas que propone el Poder Ejecutivo tienden, por una parte, a prevenir los procedimientos fraudulentos, hoy en auge; y, por otra, a establecer en los casos no previstos por leyes anteriores, una penalidad algo severa para los que, a pesar de todo, sigan incidiendo en algunas de las múltiples defraudaciones conocidas.

Las medidas de previsión comprenden:

1.o La inscripción de todos los importadores, fabricantes y consignatarios de tabacos, cigarros y cigarrillos en un registro que llevará la oficina correspondiente.

2.o La visita fiscal en los depósitos de tabacos, cigarros y cigarrillos, no autorizada hasta ahora, por deficiencias de redacción en la ley de 11 de Enero de 1896; visita que permitirá descubrir las mermas y excedentes ilegales, que es principalmente donde se genera la gran evasión del impuesto a los atados de cigarrillos.

3.o La autorización para fijar administrativamente las zonas destinadas a plantíos y la habilitación de depósitos para los productos nacionales.

La simple enunciación de dichas medidas basta para producir el convencimiento respecto de su utilidad y su oportunidad. En cuanto a las sanciones, ellas consisten:

1.o En la penalidad para las mermas y excedentes, estableciendo el cobro del impuesto para las primeras y el decomiso para las segundas;

2.o En una penalidad general para todos los casos no especificados por la ley de 11 de Enero de 1896; y

3.o En la pena de arresto que, de acuerdo con las leyes vigentes, se establece para los casos de insolvencia de los defraudadores, individuos generalmente sin responsabilidad, y que operan por cuenta de establecimientos que logran borrar así toda huella de su intervención en el fraude, todo lo cual significa hoy impunidad absoluta para unos y otros.

Vuestra Comisión encuentra acertadas y convenientes estas sanciones, incluso la de arresto personal que se establece con arreglo a la ley, por ser la única posible en los casos de que se ha hecho mención.

Las medidas de previsión y de represión contenidas en el proyecto del Poder Ejecutivo han producido, como es natural, un movimiento de resistencia, por parte de los señores tabacaleros, quienes expresaron su oposición al proyecto, primero en una larga exposición presentada a Vuestra Honorabilidad y luego verbalmente ante esta Comisión, que defiriendo a su pedido no tuvo inconveniente en oír-

los antes de pronunciarse en definitiva.

El disentimiento de los señores tabacaleros se fundaba principalmente en la falta de una instancia judicial para los juicios de defraudación a que se refiere el artículo 7.o, en la pena de arresto que en ciertos casos aplica el mismo artículo 7.o y en la penalidad establecida para las mermas y excedentes, imposibles, según ellos, de establecer con exactitud, o posibles solamente mediando gastos muy elevados por parte de los señores fabricantes.

Ahora bien; en cuanto se refiere a la instancia judicial, opina esta Comisión que no debe accederse al pedido de los señores tabacaleros, porque significaría dilatar de una manera tan considerable las sanciones que tanto daría que éstas no existieran.

Dada la incompetencia de los jueces de hecho y hasta de los mismos letrados para pronunciarse con rapidez y con acierto en asuntos de índole tan especial como los que se refieren a los impuestos de tabacos, la instancia judicial tendería a alargar y complicar los juicios sin mayores garantías para los intereses de la verdadera justicia, y siempre con evidente perjuicio de los intereses fiscales.

La práctica de las cosas administrativas convence, además, de que, en los casos de que trata esta ley, la decisión definitiva del Poder Ejecutivo con los asesoramientos de práctica, si no amparará el fraude, garante con igual y acaso con mayor eficacia los intereses legítimos del particular que la misma instancia judicial, pues un funcionario no teme tanto aparecer incorrecto ante los jueces como aparecerlo ante sus superiores inmediatos.

En cuanto al arresto personal por el término de cinco días, de que habla el artículo 7.o, no hay motivo para tantas alarmas, pues el inciso del caso está calcado en disposiciones de las leyes vigentes, que establecen ese correctivo para ciertos contraventores, y no se refiere sino a personas insolventes. Esto no obstante, la Comisión ha creído conveniente modificar la redacción del inciso, para disipar toda clase de dudas al respecto. Y, en lo que se refiere a la penalidad para mermas y excedentes, conviene dejar bien puntualizada la necesidad de mantener en lo fundamental, contra el natural desagrado de los señores interesados, las medidas de represión contenidas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

La penalidad contra las mermas y excedentes, hacia la que manifiestan los señores fabricantes una decidida mala voluntad, es, en efecto, la parte fundamental del proyecto, porque es en esas mermas y excedentes donde se genera, como ya se ha dicho, en su mayor parte, la evasión del impuesto; y si es en ese punto que encuentran aquellos señores un arsenal de aparentes argumentos de carácter financiero o técnico para combatir el proyecto, es porque se olvidan de consignar que las diferencias en que hacen tanto hincapié se deben al desacuerdo existente entre la tolerancia legal y las mermas reales. Este desacuerdo no es obra de las leyes ni de las autoridades, sino de los mismos señores tabacaleros, quienes generalmente (y fuera de muy pocas excepciones) no declaran sus mermas reales, sino "todo el margen de la tolerancia legal" fijado por la ley de 1896.

En el deseo, sin embargo, de contemplar los intereses de los señores tabacaleros en todo aquello que sea compatible con la natural seriedad de una ley de represión como ésta, la Comisión ha resuelto incluir en su proyecto sustitutivo una ampliación al segundo apartado del artículo 3.o, a fin de que no se aplique pena alguna en caso de que se encuentre excedente de tabacos en un romaneo, y ese excedente puede considerarse justificado, de acuerdo con los reglamentos.

Con esta ampliación, y por razones que, dada la extensión de este informe, habrá que reservar para la discusión de la ley, pierde todo su valor el argumento hecho por los señores tabacaleros al decir que se les obliga a llevar con exactitud matemática el cálculo de las mermas. Por lo demás, en el artículo sustitutivo se contemplan y se prevén, a juicio de esta Comisión, todos los casos imaginables, haciendo posible en punto tan delicado la compatibilidad, de que se hablaba, entre los derechos del Fisco y una cierta tolerancia en favor de los intereses legítimos de los particulares.

El artículo 8.o se amplía para evitar que, por una maniobra muy conocida, se eluda el decomiso. Se rechaza, en efecto, toda reclamación de tercero que pretenda tener algún derecho respecto a las cosas decomisadas, porque sino los infractores, antes de embarcarse en la aventura, documentarían ficticiamente a un tercero, el que aparecería como dueño a reclamar la entrega de los bienes decomisados. Las modificaciones de que no se hace expresa mención en este informe, aparte de ser muy pocas, son de escasa importancia, limitándose sólo a cambiar la forma, aclarando así el sentido de algunos artículos o incisos. Figuran, además, en la parte final del proyecto sustitutivo dos nuevos artículos, proyectados por la Comisión y aceptados por el Poder Ejecutivo.

Por el primero se aumenta el impuesto que grava los cigarros habanos, elevándolo a $ 0.03 por cigarro, en lugar de $ 0.01 que paga actualmente, y que se considera excesivamente bajo; y, por el segundo, se suprime la estampilla sin valor con la denominación de "importados", que hoy sólo sirve, acaso, como válvula de escape a algunas maniobras poco lícitas, tutelando de paso la industria extranjera, en detrimento de los intereses muy legítimos de la industria nacional.

En virtud de todo lo expuesto, os aconsejamos, pues, la sanción del siguiente proyecto sustitutivo, mediante el cual, si no nos halaga la esperanza de suprimir en absoluto toda evasión al impuesto de tabacos, creemos fundadamente que se opondrán serios obstáculos al fraude en todas sus formas conocidas, con ventajas evidentes para las arcas fiscales, y sin perjuicio para los consumidores, pues, como es sabido, estos últimos pagan siempre el impuesto, quedando el fruto del fraude, en su mayor parte, a beneficio de unos cuantos comerciantes sin escrúpulos.

Sala de la Comisión.

Amadeo Almada, miembro informante. — Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa. — Mateo Magariños Veira.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros y cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará, además, la clase y peso de los envases, la clase y forma de aplicación de las estampillas y, en general, los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes, cosecheros y consignatarios, y el modo de comprobarlo y de inutilizar los residuos o los tabacos deteriorados.

Si se constatara la falta de tabacos, a pesar de haberse descontado las mermas, se exigirá sin más trámite el pago del impuesto correspondiente al tabaco que faltara.

Si, en cambio, se encontrara excedente no declarado, se decomisará ese excedente, salvo que los reglamentos lo consideren justificado por error de cálculo u otra causa análoga. Tanto en el caso de que haya falta después de descontadas las mermas como en el de que haya excedente, se aplicará, además, la multa que corresponda.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabaco y podrá habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de dichos depósitos. Señalará, también, las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios.

Art. 5.o Los créditos por impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma manera al pago de las multas que se impongan. El cobro de las deudas provenientes de impuestos se hará por la vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos.

Art. 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se depositen o existen tabacos, cigarros o cigarrillos.

Art. 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos, que no tengan señalada una pena especial en leyes anteriores, serán castigadas con multa de 20 a 300 pesos, según la gravedad de la contravención, debiendo duplicarse dichas cantidades en caso de reincidencia. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el presente artículo serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de diez días para ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada.

La Dirección General de Impuestos Internos, en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado, podrá imponerse administrativamente al contraventor que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada, hasta cinco días de arresto.

Art. 8.o En todos los casos de contravención procederá, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, el decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma, sin que se admitan

reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen, con respecto a los bienes decomisados.

Art. 9.o Cuando sea necesario, con arreglo a esta ley o las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección General de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción ante el Juez de Paz del domicilio del demandante o ante el Juez de Paz del lugar donde se haya cometido la contravención o donde se haya detenido la mercadería.

Se observará, en cuanto no se oponga a esta ley, el procedimiento fijado por el artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900.

Art. 10. Redúcese a 20 pesos de multa o cinco días de arresto la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.

Art. 11. Cuando sean detenidos objetos cuyo decomiso proceda y cuya procedencia se ignore, sea por no conocer a su dueño o por no comparecer éste a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la detención, dichos objetos se adjudicarán al denunciante.

Art. 12. Por cada cigarro habano importado o fabricado en el país se pagará un impuesto interno de tres centésimos.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir el uso de la llamada estampilla "sin valor" (artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900), señalando los plazos dentro de los cuales los importadores deberán devolver las estampillas de esa clase que les haya entregado la Dirección General de Impuestos Internos o pagar el impuesto por las estampillas no devueltas.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Almada, miembro informante.— Aragón y Etchart. — Magariños Veira.—Canessa.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuelto a considerar, con el detenimiento que imponen los asuntos de esta índole, el proyecto de penalidades a los infractores del impuesto a los tabacos, entiende vuestra Comisión que poco o nada puede agregarse al dictamen que sobre el mismo asunto produjo la Comisión de Hacienda durante la anterior Legislatura.

Vuestra Comisión se limitará, pues, a hacer suyo dicho informe, agregando, sin embargo, algunos breves comentarios de acuerdo con ciertas modificaciones que se ha convenido en introducir en el proyecto y que responden, más que a la necesidad de perfeccionar la ley, al deseo de acordarla, en lo posible, con pedidos insistentes de los comerciantes interesados, en todo aquello que no afecte fundamentalmente a los fines que con ella se persiguen.

Y a tal punto se ha condescendido en lo posible con los pedidos de los señores tabacaleros, que las modificaciones contenidas en el nuevo proyecto de la Comisión fueron convenidas en una reunión a que asistieron, por especial invitación de la Comisión de Hacienda el ex Director de Impuestos Internos señor Givogre y cuatro o cinco de los más fuertes comerciantes, fabricantes de tabaco. Así, pues, el proyecto de la Comisión en su totalidad cuenta con el asentimiento tanto de las autoridades respectivas como de los comerciantes interesados, todo lo cual constituye una garantía, sino de perfección, de que se han eliminado, cuando menos, merced a un estudio concienzudo, todas las severidades innecesarias o excesivas que habían alimentado el espíritu de resistencia de casi todo el gremio interesado.

La más importante de dichas modificaciones es la que se refiere a la concesión de una instancia judicial establecida a favor de los contraventores incursos en multa superior a cincuenta pesos. Conviene consignar a este respecto que la legislación sobre tabacos tiene un carácter tan especial que aún en los países de superior organización jurídica se aparta con frecuencia de las normas del derecho común, estableciendo en los juicios respectivos pura y simplemente la jurisdicción administrativa, pues de otra manera los juicios se eternizan, produciéndose el natural desaliento de los agentes del Fisco, con lo que el contrabando queda impune y se burla de todas las leyes.

Esto último es lo que ocurre hoy entre nosotros. La ley vigente ya establece que los juicios por cobro de multas serán "breves y sumarios". Sin embargo, la judicatura de paz, cuyo funcionamiento actual parece apartarse un poco, en verdad, del espíritu que la creó, ha hallado medio de hacer durar esos "juicios breves y sumarios" durante años y años, con lo que el contrabando ha venido enseñoreándose de toda nuestra campaña a vista y paciencia de las autoridades administrativas y judiciales.

He ahí por qué el proyecto primitivo excluía las causas de contrabando del conocimiento de las autoridades judiciales. Y he ahí por qué la Comisión sólo ha accedido a conceder una apelación ante el Juez de Hacienda, sólo para aquellos casos en que la multa exceda de cincuenta pesos.

Como estos casos son los menos frecuentes, la ley dará siempre óptimos resultados en el sentido de la represión del contrabando, y al mismo tiempo se pone a cubierto a casas respetables y a comerciantes escrupulosos y honestos, de errores o abusos poco probables pero siempre posibles.

Las demás modificaciones son de simple detalle y en todo caso la Comisión dictaminante dará verbalmente todas las explicaciones necesarias.

Por todo lo expuesto, aconsejamos a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de Diciembre de 1917.

Amadeo Almada, miembro informante. — Mateo Magariños Veira. — Alberto F. Canessa. — Ricardo Vecino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros y cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará, además, la clase y peso de los envases, la clase y forma de aplicación de las estampillas y, en general, los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes, cosecheros y consignatarios y el modo de comprobarlas y de inutilizar los residuos o tabacos deteriorados.

Si se constatara en las verificaciones de existencias, falta de tabacos a pesar de haberse descontado las mermas, se exigirá sin más trámite el pago del impuesto correspondiente al tabaco que faltare.

Si en cambio se encontrare un excedente no declarado superior en 4 o|o, él será decomisado, pero si ese excedente no alcanzare a pasar del 4 o|o señalado sobre el total de las existencias que debiera tener el fabricante, según la contabilidad, la Dirección de Impuestos ordenará el cargo de ese excedente en los libros del fabricante sin aplicar pena alguna.

En el primero de los casos, así como en el de falta de tabacos, se aplicará, además, la multa que corresponda.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabacos y podrá también habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de éstos. Señalará también las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios.

Art. 5.o Los créditos por impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegios sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma manera al pago de las multas que se impongan.

El cobro de las deudas provenientes de impuestos se hará por la vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos.

Art. 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se depositen o existan tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos que no tengan señalada una pena especial en leyes anteriores, serán castigadas con multa de veinte a trescientos pesos, según la gravedad de la contravención, debiendo duplicarse dichas cantidades en caso de reincidencia. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el presente artículo serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los 10 días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que la multa decretada no sea superior a cincuenta pesos. Cuando la multa exceda de dicha suma de cincuenta pesos, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos y del Poder Ejecutivo podrán a su vez ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

La Dirección General de Impuestos Internos, en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Cuando no se consiga hacer efectivo

el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado, podrá imponerse administrativamente al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada.

La sola existencia de tabacos, cigarros y cigarrillos en locales de venta o casas particulares que se encontraren sin la estampilla justificativa del pago del impuesto, será considerada causa bastante para hacer efectivas las penas que corresponde.

En las actas de denuncias que labraren los empleados fiscales, a falta de testigos, será suficiente la firma del comisario, subcomisario u oficial inspector de policía que constatare la infracción denunciada.

Art. 8.o En todos los casos en que se encuentren tabacos circulando sin las estampillas correspondientes o sin las Guías de Tránsito que autoricen su circulación sin impuesto, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, procederá, además, al decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma, sin que se admita reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a los bienes decomisados.

Art. 9.o Cuando sea necesario, con arreglo a esta ley o las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya cometido la contravención o donde se haya detenido la mercadería. Se observará, en cuanto no se oponga a esta ley, el procedimiento fijado por el artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900.

Art. 10. Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.

Art. 11. Cuando sean detenidos objetos cuyo decomiso proceda y cuya procedencia se ignore, sea por no conocer a su dueño o por no comparecer éste a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la detención, dichos objetos se adjudicarán al denunciante.

Art. 12. Por cada cigarro habano importado o de fabricación nacional se pagará un impuesto de tres centésimos.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir el uso de la llamada estampilla "Sin valor" (artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900), señalando los plazos dentro de los cuales los importadores deberán devolver las estampillas de esa clase que les haya entregado la Dirección de Impuestos Internos o pagar el impuesto por las estampillas no devueltas.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Almada. — Magariños Veira. — Canessa. — Vecino. — Carlos M. Sorín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está agotada la orden del día. Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 24).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3.ª REUNIÓN ORDINARIA

MARZO 25 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Aguirre, Etchevest, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio y Roxlo.**

Sin aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Aragón y Etchart y Pivel.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Pedro Márquez Zipitría solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Secretaría del Consejo Nacional de Administración, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que amplía la de 7 de Febrero de 1919, sobre percepción del impuesto de pesas y medidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre perforaciones geológicas para el aprovechamiento del combustible mineral."

—A la Comisión de Fomento.

"Adolfo de la Sota, Carlos A. Maeso y Eduardo Zorrilla solicitan cómputos de servicios; Lucía Tancredi de Grandi solicita pensión; Catalina González de Yracheti solicita aumento de pensión; Alfredo Mallarini solicita pronto despacho."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luis Paolillo solcita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — No hay más asuntos de qué dar cuenta, y si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

UNIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5932

Con fecha 24 de Marzo de 1919, el señor Adam Bruce Howard, apoderado de la Sociedad Anónima American Express Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN EXPRESS COMPANY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-4846-v.ab.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO A. NICOLICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1522, y doña AMALIA FONSECA MONTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2323-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BASUALDO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña GREGORIA BENTOS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2305-v.ab.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PUCCIARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA JOSEFA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2307-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PABLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña VICTORIA NOGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2306-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña LEONOR CANTISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2308-v.ab.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agregado 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTRAND, 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1477, y doña MARIA JOSEFINA CUETO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2314-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión predicador evangélico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Quito número 1618, y doña MARIA HAYDE BARTHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2313-v.ab.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en ......, domiciliada en la calle Comercio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2326-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FRANCISCO LUGANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña CATALINA FALCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2325-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa sin número (Unión), y doña MARIA DOLORES LEAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2324-v.ab.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BICHSEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Berna, domiciliado en la calle Andes número 1538, y doña SANTINA JOSEFA CATALINA BATTEGAZZORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2309-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE CERNUSCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1522, y doña ROSA GRACIELA ARENAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2310-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO COTELO, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2638, y doña ROSA MARIA CATALINA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2311-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña CARMEN TORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2312-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOCHETTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña JULIA ELVIRA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2327-v.ab.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rusia número 210, y doña ODILA CACERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
2320-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BETANCURT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Boyada, y doña CANDIDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2322-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO TOURON de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas y doña EDELMIRA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2321-v.ab.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MEDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2331, y doña JOSEFINA ASSIARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2319-v.ab.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BALTASAR FABANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2303-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERULO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Risata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2330, y doña JOSEFA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2318-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2228, y doña CASILDA VILLAR CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2317-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DONADIO ARRIETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña ISABEL FIGLIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2316-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña JUANA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2315-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Chiribao y Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-4872-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa De-ucchi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-4873-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-4863-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novo Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4842-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio I. Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4841-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4840-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boiso Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4839-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Cándida Oliveira de Rolim, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4838-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Marabotto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4843-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de priemr turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Luis Rius se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de Luis, que también le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4844-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4848-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Aldemar Gasparotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Damiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4850-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Mateo Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Galazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4851-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Timoteo Irisarri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Clotilde Azarola Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4852-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ursula Pera de Focaccio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo, por hallarse equivocada al figurar su esposo con el apellido Fugaccio, en vez de Focaccio, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4849-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Rivara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Rovei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4857-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Luisa Lucú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Benquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4856-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Donata Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-4847-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4869-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.26-4875-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Acturio.

Mz.26-4874-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 19 de 1919. — Visto este juicio seguido por don Héctor Federico Castellanos para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 8: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente y, al propio tiempo, causante de la citada sucesión, es Ciaurris, cuando el verdadero es Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz se designa que el apellido del padre es Ciaurres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz se dice que el apellido del padre es Ciacerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina Ciaurriz, aparece ésta con este nombre, cuando el verdadero es el de Ceferina; ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta a fojas 29 que podían ordenarse las rectificaciones ordenadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 11 vuelta a fojas 18, prueban suficientemente los hechos invocados por el peticionante, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la rectificación de la referencia en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia. Háganse las publicaciones del caso, líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil, y oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de un día. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.26-4870-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Jorgelina Cerna de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.26-4853-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintiséis de Febrero próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez Melchor F. González. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar, los que así lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a los que tengan bienes del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se hace saber que se ha fijado el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico nombrado, don Alfonso Farina, los justifi-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cativos de sus créditos. — Minas, Marzo 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4854-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Osvaldo Ricardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4861-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4860-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio D. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Asunción Suárez de Onetto y sus hijos don Miguel, la de bautismo de la nombrada doña Paulina Florentina Onetto de Siri y doña Catalina Onetto de Kennedy, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Juan Bautista Onetto y la de bautismo de la nombrado doña Paulina Florentina Onetto de Siri, porque, según manifiestan, en la de matrimonio el apellido de la contrayente ha sido escrito, por error, Suari, en vez de Suárez, que exponen es el verdadero, y en el otro documento el apellido paterno, Onetto, está extendido Oneto. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.26-4865-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.26-4858-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Taruselli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 18 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4845-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vilán de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.26-4837-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Goicoechea de Mirabailes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.26-4866-v.ab.5.

MARIO SUPPARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 10 horas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en las puertas de este Juzgado, las siguientes propiedades: Primero: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en los suburbios de esta ciudad, a inmediaciones de los Corrales de Abasto, formando un área total de tres hectáreas siete mil trece metros y ochocientos treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con la Avenida Apolón; al Sur, la otra fracción que sigue; al Este, M. Arrarás, y al Oeste, L. Baratta; y Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, linderas a las anteriores, con un área total de cinco hectáreas un mil quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones primeramente relacionadas; al Sud y Este, campo del abasto, y al Oeste, don Lorenzo Baratta. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuela Ventura de Serofani contra Segundo Carvalho, ejecución de hipoteca". — Salto, Marzo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4855-v.ab.12.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Tempesta Hermanos el establecimiento que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos instalado en esta Capital, Avenida 18 de Julio números 1773 y 1775. Los acreedores y cualquiera que se considere con derechos puede concurrir a cobrar sus créditos y derechos a dicho establecimiento todos los días, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Agustín Dapelo y Cía. — A. Tempesta.
Mz.26-4864-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ripoll Hnos. en los ramos de cochería, pompas fúnebres, talabartería y anexos, quedando a cargo del socio Pedro Ripoll Jaureguy el pasivo en general y el activo de la cochería y pompas fúnebres, y el socio Antonio P. Ripoll con el activo de la talabartería y anexos. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Juan Carlos Ripoll. — Magdalena Ripoll de Juan. — Jaime Juan. — Rosa Ripoll. — Pedro Ripoll Jaureguy. — Antonio P. Ripoll. — Raquel Ripoll.
Mz.26-4871-v.ab.15.

OFICIALES

Consejo N. de Administración

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.
Mz.22-4760-v.ab.24.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División.—Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.
Feb.22-4236-v.mz.27.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

CONCURSO DE PROFESORES AGREGADOS

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 11 de Marzo próximo pasado, llámase a concurso para los siguientes cargos de profesores agregados:

Un cargo en la Subdivisión Segunda (Obstetricia y Ginecología), de la Sección de Cirugía General.

Un cargo en la Subdivisión Primera (Oftalmología), de la Sección Medicina y Cirugía especiales.

Un cargo en la Subdivisión Segunda (Dermatología y Venereología), de la Sección Medicina y Cirugía especiales.

Dos cargos en la Subdivisión Segunda (Física, Química, Historia Natural, Médica y Parasitología de la Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Este concurso se regirá por el decreto reglamentario de 29 de Julio de 1915, y tendrá las mismas bases que los anteriormente realizados, hallándose dichos antecedentes en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, así como las bases generales de concursos.

Las solicitudes, en el sellado y con el timbre de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 31 de Julio de 1919, a las 17 horas, debiendo también en ese término ser presentada la tesis en dos ejemplares establecida para el concurso de admisión. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Mz.17-4629-v.mz.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5924



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vangeois y Binot, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "CORONA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4772-v.ab.9.

ACTA N.o 5913

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ADRENOSINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4666-v.ab.4.

ACTA N.o 5884



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AJAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4663-v.ab.4.

ACTA N.o 5882



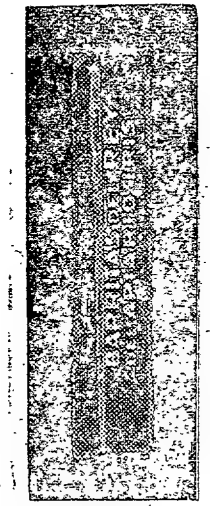
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLIMAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4661-v.ab.4.

ACTA N.o 5879



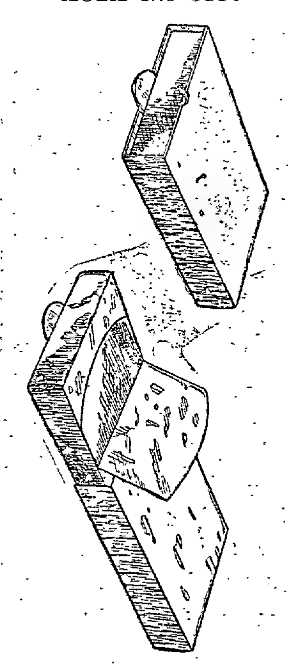
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GRECO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4658-v.ab.4.

ACTA N.o 5881



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVOLTURA PLATA — FRANJA PUNZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4660-v.ab.4.

ACTA N.o 5880



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4659-v.ab.4.

ACTA N.o 5805



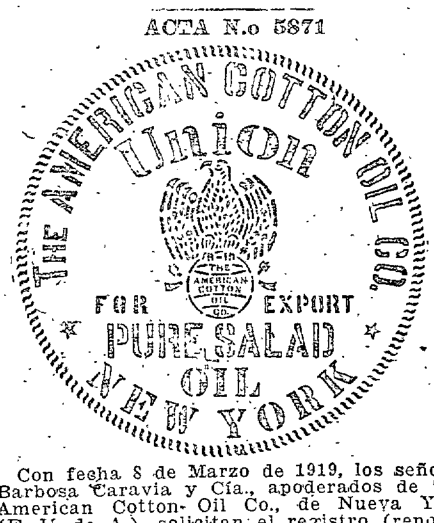
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL ABANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5905

KAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co, de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KAZOO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4696-v.ab.5.

ACTA N.o 5871



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4500-v.mz.28.

ACTA N.o 5873

Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BARRITA DEL REY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5891



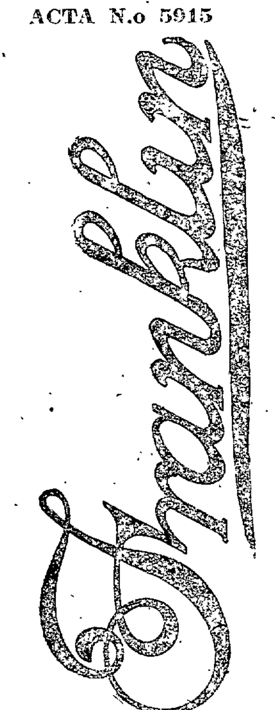
Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borges y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4692-v.ab.5.

ACTA N.o 5912



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Nobles y Hoare Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 33.a, especialmente para barnices, negros del Japón, colores, aprestos y masillas. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4713-v.ab.5.

ACTA N.o 5915



Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. H. Franklin Manufacturing Co., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FRANKLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4766-v.ab.9.

ACTA N.o 5926



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alexander y Mac Donald Limited, de Leith (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"SANDY MACDONALD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4774-v.ab.9.

ACTA N.o 5928



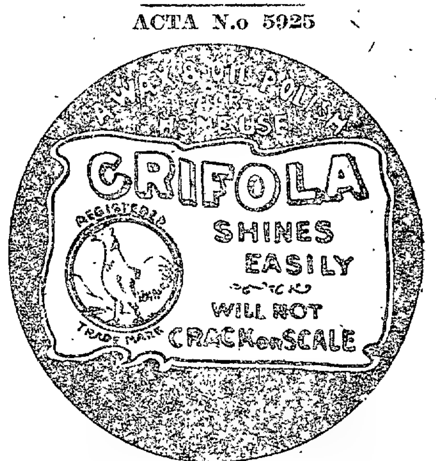
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elms y Sellor, de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDISH MILLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4776-v.ab.9.

ACTA N.o 5925



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertus Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CRIFOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4773-v.ab.9.

ACTA N.o 5920



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzxoli, de Montevideo, solitan el registro de la marca:

"EVOLUCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a (perdigones para cazar, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4771-v.ab.9.

ACTA N.o 5921

Con fecha 20 de Marzo de 1919, la American Trading Company Inc., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), representada por el señor Reginaldi A. Beare, solicita el registro de la marca:

"VICHY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a 58.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4777-v.ab.9.

ACTA N.o 5927

HAYCO

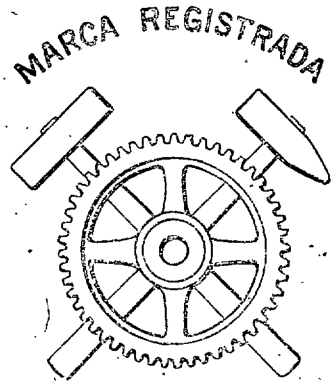
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hayward Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAYCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4775-v.ab.9.

ACTA N.o 5914



Con fecha 19 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio E. Noe y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4762-v.ab.8.

ACTA N.o 5902

PRANA

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PRANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 16.a, 17.a, 19.a, 29.a, 32.a, 40.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4694-v.ab.5.

ACTA N.o 5911



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de los señores J. H. Sankey y Son Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4712-v.ab.5.

ACTA N.o 5922



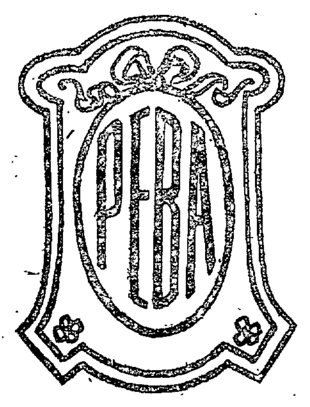
Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor doctor Daniel Castellanos, apoderado de United Shoe Machinery Company of South America, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"K. KLEAN KUTT K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

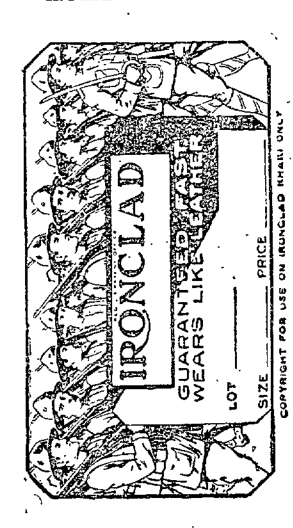
Mz.22-4743-v.ab.8.

ACTA N.o 5875



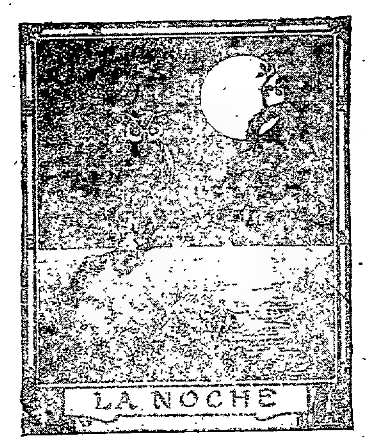
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"PEBA"
destinada a distinguir los artícuos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4524-v.mz.28.

ACTA N.o 5863



Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"IRONCLAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



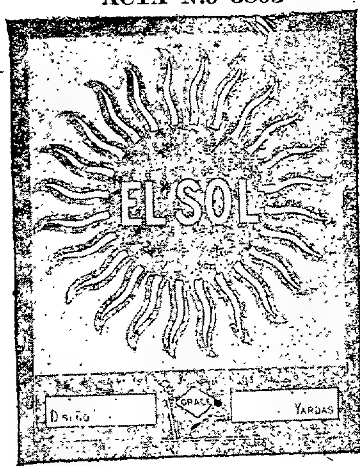
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Mz.12-4498-v.mz.28.

ACTA N.o 5799



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL FLAMENCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



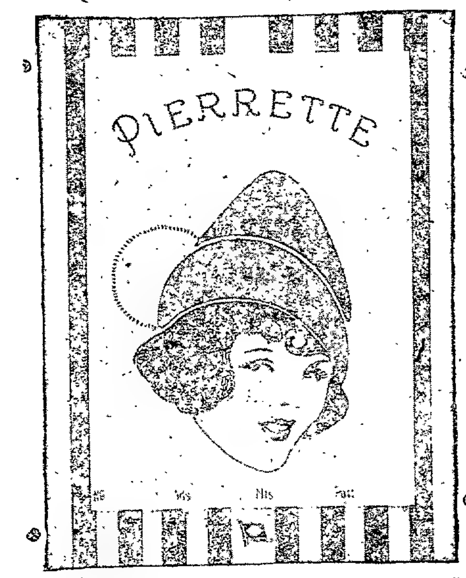
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERCALA LUTO G."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PIERRETE".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4506-v.mz.28.

ACTA N.o 5887

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux, de Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"MARVIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-4570-v.ab.2.

ACTA N.o 5798



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4494-v.mz.28.

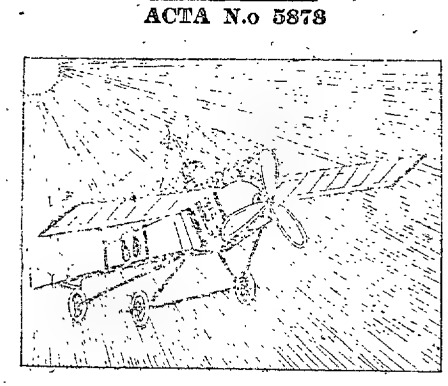
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5802



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POM POM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5873



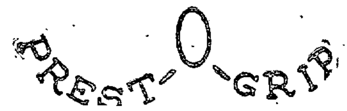
Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL AEROPLANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 29.a, 32.a, 33.a, 58.a, 64.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.14-4552-v.mz.31.

ACTA N.o 5874

Blanco y Negro

Con fecha 10 de Marzo de 1919. el señor Jesús Valls Tovarra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BLANCO Y NEGRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.14-4491-v.mz.31.

ACTA N.o 5876



Con fecha 12 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Rowe Calk Company, de la ciudad de Southington, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PREST-O-GRIP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4657-v.ab.4.

ACTA N.o 5900

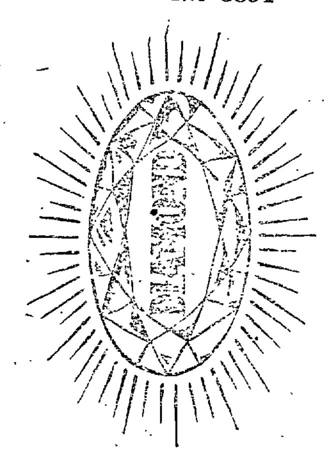
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MIGNORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a, 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4603-v.ab.2

ACTA N.o 5902



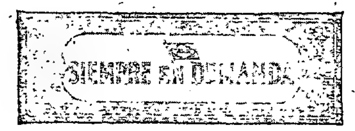
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Germán Fernández, de Mercedes (R. O.), representado por Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"EL TROVADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de la clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-4591-v.ab.2.

ACTA N.o 5894



Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The London Aluminium Co. Ltd., de Aston, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMOND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a (utensilios de cocina, fabricados de aluminio, etc.). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4626-v.ab.2.

ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
SIEMPRE EN DEMANDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4507-v.mz.28.

ACTA N.o 5893



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"UNICORNIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4625-v.ab.2.

ACTA N.o 5892



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"CAPRICORNIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4624-v.ab.2.

ACTA N.o 5898

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"FLYQUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4601-v.ab.2.

ACTA N.o 5901

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MIGNORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4604-v.ab.2.

ACTA N.o 5908



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "NORIDAD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4698-v.ab.5.

ACTA N.o 5886

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ORITTOLO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4665-v.ab.4.

ACTA N.o 5885



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BAZAR LUSITANO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4664-v.ab.4.

ACTA N.o 5907



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aunt Jemina Mills Co., de San José, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "AUNT JEMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4697-v.ab.5.

ACTA N.o 5883



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "ROMAX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

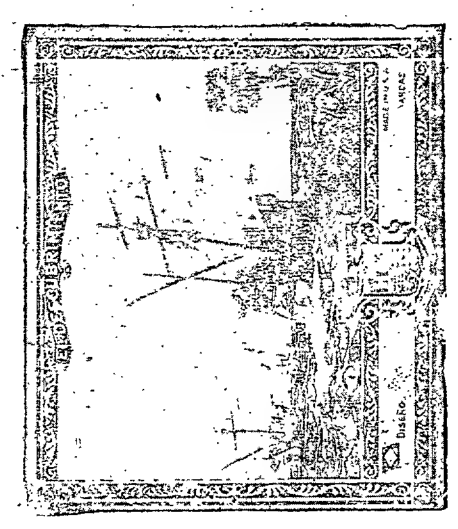
Mz.19-4662-v.ab.4.

ACTA N.o 5899

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "PARAQUIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4602-v.ab.2.

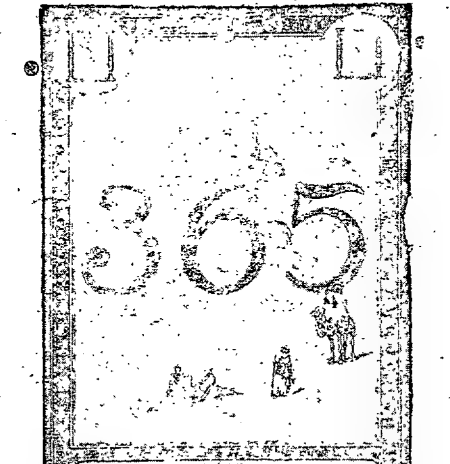
ACTA N.o 5801



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "EL DESCUBRIMIENTO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5804



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "365" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.

ACTA N.o 5889



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ARMAND Y SILUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4690-v.ab.5.

ACTA N.o 5877



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Francisco Bloise, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca: "ZEBRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4699-v.ab.5.

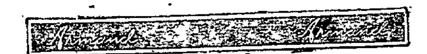
ACTA N.o 5890

OKADEE

Con fecha 14 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "OKADEE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4691-v.ab.5.

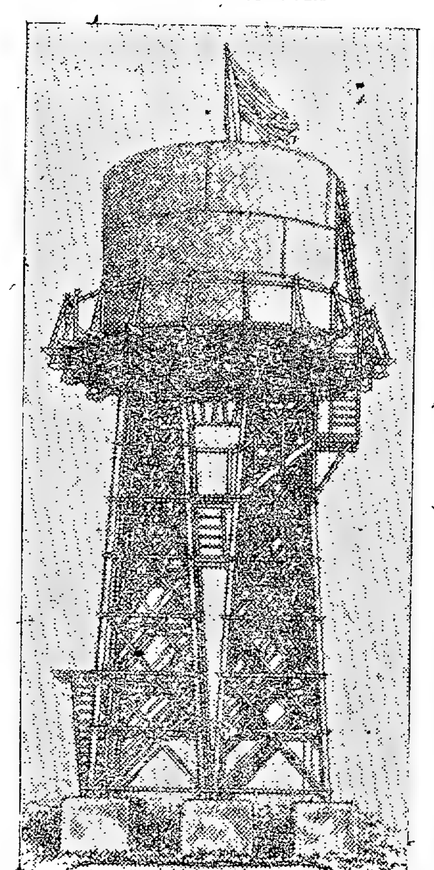
ACTA N.o 5888



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ARMAND" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

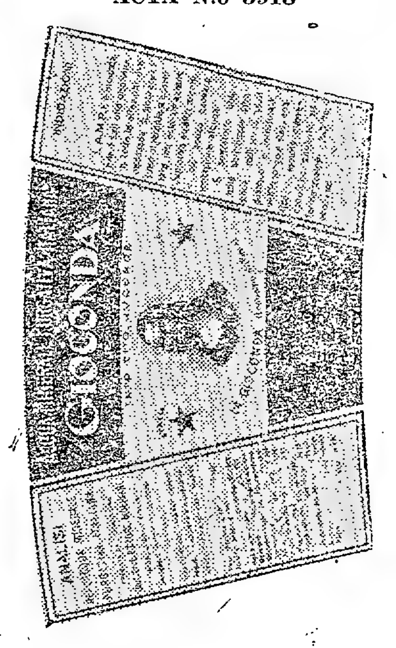
Mz.20-4689-v.ab.5.

ACTA N.o 5929



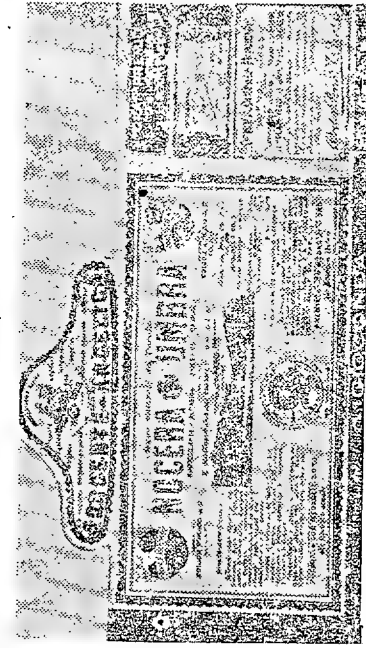
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca: "EL TANQUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4778-v.ab.9.

ACTA N.o 5918



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca: "GIOCONDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.
Mz.24-4769-v.ab.9.

ACTA N.o 5917



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca: "NOCERA UMBRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.
Mz.24-4768-v.ab.9.

ACTA N.o 5870

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CASA ANGEL POZZOLI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4765-v.ab.9.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA SEMBRADORA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5869

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CASA POZZOLI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4764-v.ab.9.

ACTA N.o 5909

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Frank H. Lockyer Supply Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "SPIC ERBO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz 20-4710-v.ab.5

ACTA N.o 5910



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Londres), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a, especialmente alambres para cerco y de otras clases, liso, galvanizado y barnizado y metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos y tejidos de alambre, clavos y remaches. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4711-v.ab.5.

ACTA N.o 5897

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "FLYQUIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4600-v.ab.2.

ACTA N.o 5895

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "LAWSON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4598-v.ab.2.

ACTA N.o 5904

KALAMAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co., de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "KALAMAZOO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4695-v.ab.5.

ACTA N.o 5906

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso (Chile), solicita el registro de la marca: "DEME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-4654-v.ab.3.

ACTA N.o 5896

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"LAWSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4599-v.ab.2.

ACTA N.o 5919

Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TOSCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4770-v.ab.9.

ACTA N.o 5916

Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenith Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ZENITH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4767-v.ab.9.

ACTA N.o 5930

Con fecha 22 de Marzo de 1919. el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"RYLANDS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4804-v.ab.9.

ACTA N.o 5931

Con fecha 22 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4805-v.ab.9.

ACTA N.o 5923

Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA COLONIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-4744-v.ab.8.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de un edificio para comisaría en el pueblo de Cardona (Soriano). Proyecto modificado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 8 de Abril, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.24-4779-v.ab.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Abril próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.22-4754-v.ab.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secertaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.20-4709-v.ab.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de carretera a Florida entre kilómetros 54 y 57-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de cuatro mil novecientos metros cúbicos de pedregullo y mil ciento cincuenta y cinco metros cúbicos de recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 54 y 57-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.19-4681-v.mz.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida entre kilómetros 59-500 y 61-500.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida entre kilómetros 59-500 y 61-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.19-4682-v.mz.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.13-4538-v.ab.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitacin pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril prximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no enconntrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.
Mz.25-4828-v.ab.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA No 4
Primer llamado

Llámase, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.24-4791-v.ab.3.

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para proveer a esta Sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila, en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas, y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día viernes veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.19-4671-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia.

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.19-4669-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 95

(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la adquisición de yerba mate con destino a las Cantinas Militares, para el aprovisionamiento de seis meses.

60.000 (sesenta mil) kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-4628-v.mz.27.

LICITACION PUBLICA N.o 99

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc. que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados azul de la plaza para ganado, cuya lastro azul de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el 16 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-4627-v.mz.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriarborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Defensa entre el Bulevar España y San Salvador, Timbó entre Maldonado y Durazno, Durazno entre Blanes y Municipio, Galicia entre Cufré y Victoria y Charrúa entre Bolívar y Ogligado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se encuentran en la Secretaría, a consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente a las 16 horas.

La Dirección.

Mz.18-4652-v.mz.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 5 de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.21-4732-v.ab.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para macadamnizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 13 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4549-v.mz.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4550-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERDOCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentina, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1251, y doña BERTA SUNGIERECH de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2304-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REYES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 718, y doña AURELIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2264-v.mz.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORJALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña JESUSA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2292-v.ab.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ANDRES VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Canelones, y doña AURORA PRIMITIVA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —O. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2268-v.mz.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULALIO VERGARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Florida número 1160, y doña JULIETA PICCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2287-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TONY JOSEPH BASBOUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Miami (Estado de Florida), domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña TERESA BERTONASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2286-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD BRUCE WHIEBER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 680, y doña IDA PLACIDA PALMER, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2242-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRAINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 1064, y doña MARIA DI MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2241-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña ORFILIA NATALINA WEST, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2240-v.mz.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1391, y doña MARIA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2280-v.mz.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRIORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 1579, y doña MATILDE FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ejido número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2265-v.mz.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña CONCEPCION STASANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2281-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO CELESTINO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1044, y doña DELFINA ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2246-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOREAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Galicia número 1532, y doña CATALINA PIERLET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2245-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMATTEIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle San José número 1079, y doña VIRGINA DEMATTEIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2244-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAFUENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1688, y doña ESTRELLA TABOADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2243-v.mz.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña MARIA ESTHER PEYRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2295-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VINDROLA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Yaguarón número 1844, y doña MARIA MAURIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2294-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA SEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Agraciada número 2299, y doña LAURA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2275-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña PILAR DOCAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guareim número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2274-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATEO IGLESIAS CRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 445, y doña MARIA ISABEL CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaad en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2276-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL SPALLAROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2341, y doña ROSA AIDA GIORELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2257-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio 983, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza Oficial del Estado Civil.
2256-v.mz.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RIESTRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Julio del año 1880, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA CRUZ DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 19 de Marzo de 1873, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2290-v.ab.1.o.

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO LEANIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Febrero de 1886, domiciliado en Colón, y doña ANGELA JUANA RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2291-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pan de Azúcar y Rondeau, y doña MARIA ERCILIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Pan de Azúcar y Rondeau.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2277-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO URIOSTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña ARMINDA LANGUEHEIM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2269-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO CARRIDO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1C8, y doña MARIA MONTANER, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2263-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SURRACO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña MARIA INES GANDOLLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2254-v.mz.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRAGAN JAURA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle San Eugenio número 1661, y doña MARIA ESTELA BARRAGAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2285-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GANDOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reducto número 2700, y doña RUFINA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reducto número 2700 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.
2271-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA ANGELICA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vilardebó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2272-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Punta del Tigre, y doña MARIA DEL CARMEN SELLANEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2301-v.ab.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomontes, domiciliado en la calle Grecia número 363, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Grecia número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2302-v.ab.1.o.

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 670, y doña AMALIA MARICONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ......, domiciliada en la calle Prusia número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2255-v.mz.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAULLIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 345 b, y doña LAURA ARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2300-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MACHIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña FELICIA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 3.a Mac-Lachén número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz

de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2299-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRO PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ortigueira, domiciliado en la calle Particular número 1363, y doña MARIA I. FONTAO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2298-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE CUNAT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres domiciliado en el Camino Suárez número 301, y doña ELOISA FERGUSON ADAMS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2297-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña JOSEFINA PIANO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle .... número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2296-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 56, y doña JUANA C. SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2248-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Minho, domiciliado en la calle Tapes número 1151, y doña GUMERSINDA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tapes número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2247-v.mz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ESTEBAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Tuyutí número 31, y doña EVA GEROSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2283-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS LEMARQUANT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 1941, y doña SARA REBOUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2282-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRICO MIGUEL GIRÓ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1566 (1.a sección), y doña INES ELISA BUYSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2253-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CAMERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1582, y doña CARMEN VITACCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2250-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PERNA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña ROSA PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2249-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Canarias (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1271, y doña DELIA MARIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico (Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2252-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA EVARISTO CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1756, y doña DIONISIA CHAINE Y NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2251-v.mz.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DEL CARMEN IÑAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Septiembre de 1867, domiciliado en la sección, y doña CLARA CONSTANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Agosto de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2260-v.mz.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña NATALIA VIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2284-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1209, y doña ZENONA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2289-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y Continuación Chucarro sin número (Puerto del Buceo), y doña EMMA INES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (Puerto del Buceo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2288-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALGARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2159 y doña JUANA SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2279-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSENDO MORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 955 y doña ZULMA NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2278-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ZERBONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1468, y doña CATALINA MOLINARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echevarría número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2261-v.mz.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ICHUSTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIANA LOMBARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2270-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña MARIA CARMEN ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2267-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO REBOREDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239, y doña ELISA AVALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2266-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOMEDES ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cagancha 2307, y doña DOROTEA ANTONIA TORREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2258-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 131, y doña CLEMENTINA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2293-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL REGADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda (B. A.), domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña EMA CAROLINA REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívico número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza este matrimonio el doctor Julio O Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2273-v.mz.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino de Castro número 218, y doña NORBERTA TIMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Iglesia número 43 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicando en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2262-v.mz.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario.
Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4812-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-4726-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-4723-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4725-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4724-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-4706-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don David Ressia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Tarsilla Blengio de Ressia, por cuanto donde dice Constante, nombre del esposo, debe decir Constantino; así como donde se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que éstos eran Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o En la partida de defunción de don Constantino Ressia, donde dice Ciareto, apellido de la madre, debe decir Ceretto. 3.o En la de nacimiento de David Ressia, donde dice Resia, apellido del padre, debe decir Ressia, así como dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 4.o En la de nacimiento de Elena Ressia, donde dice Recio, apellido del padre, debe decir Ressia, así como donde dice Torsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 5.o En la de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Blengio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. 6.o En la de nacimiento de Tarsilla Concepción Ressia, donde dice Tarcila, nombre de la inscripta, debe decir Tarsilla; así como donde dice Tarcila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; donde figura Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y en lugar de Miraldo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio; y 7.o La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, donde dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla, así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Moralio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4680-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Herranz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4635-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villalón de Rébora y de don Domingo Rébora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4587-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedeimbaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-4835-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Cibil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisca García de Tardáguila, denuncia la incapacidad de su hijo Manuel Alfredo Tardágila", se hace saber que por decreto dictado el 6 de Diciembre de 1918, ha sido declarada curadora interina del presunto incapaz su madre doña Francisca García de Tardáguila. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Sibade de Moll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4759-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4758-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Pérez y doña Lorenza Arias de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4757-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Acevedo de Lacerda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saraadí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4756-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Leal de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4755-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4637-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tiebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4638-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Fortunata Morro de Laurino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel, donde dice, refiriéndose a la abuela paterna, Netarello, en vez de Letterello, y a los abuelos maternos se nombra Tomás Morra y Antonia Letizia, en vez de José Morra y Antonia di Tizio. 2.o En la partida de nacimiento de María Teresa aparece el abuelo paterno

Francisco, en vez de Francisco Antonio; l esposa de éste, Litarili, en vez de Letterello, y la abuela materna, Retisia, en vez d Di Tizio. 3.o En la de nacimiento de Angela, el apellido de la madre y del abuelo materno, Morla, en vez de Morra, y los apellido de los abuelos paterno y materno Litarello y Redicia, en vez de Letterello di Tizio, respectivamente. 4.o En la de nacimiento de José Francesco, están escritc los apellidos de las abuelas paterna y materna, Litariele y Ritisia, en vez de Letterel'o y di Tizio. 5.o En la de óbito del causante don Pascual Laurino, se apellida a la madre Lattariello, en vez de Letterello, a la esposa Mora, en vez de Morra, y entre los hijos figura Juana, en vez de Angela En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4578-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aligno de P.a o Luisa Olcuó o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4518-v.mz.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 29 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G., que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura, y se les previene que de acuerdo con dicho artículo se tendrá por aprobado ese estado si no es observado durante el término referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4784-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Domingo de Ambrosio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo de Ambrosio con Teresa Zanón, donde el contrayente aparece con el apellido Ambrosío, debe decir de Ambrosio. 2.o En la partida de nacimiento de Saturnina de Ambrosio, donde los apellidos de los padres de ésta aparecen escritos Dambrosio y Senon, debe decir de Ambrosio y Zanón, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto de Ambrosio, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Cándida de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Sanoni, debe decir Zanón. 5.o En la partida de nacimiento de Celia Elena Aquilina de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Zanone, debe decir Zanón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4783-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4718-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4717-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carnelli de Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4716-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4715-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4631-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vilar de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4633-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4632-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bambina Ambrossetti de Riganti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4573-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín J. Pla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4572-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Orrico o Carmelo Antonio Orrico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4571-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4356-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los acreedores de la "Empresa Puerto del Sauce y F. Fressoné Limitada", y que estén comprendidos en la lista o estado que luce de fojas 54 a fojas 58 de los autos de concordato preventivo extrajudicial, para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado, calle Rincón número 478, a recibir, previa la notificación respectiva, la orden correspondiente a sus respectivos créditos. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.24-4792-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en sus autos de quie-

bra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Américo Moyano, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le han iniciado ante este Juzgado de Comercio, calle Misiones número 1378, los señores Chiarino Compañía, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.25-4826-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Regalado, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-4806-v.ab.2.

Relación de las costas depositadas en la Oficina de Crédito Público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, y correspondientes al año 1918.

Escribano Bauzá Paz, $ 5.40, autos Sancho, tercería en autos Tami con Marazzi, divorcio; Perito Francisco Bernasconi, $ 0.70, autos Hilaria de Demita, sucesión. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.80, autos Albini con Zito. Juez de Paz Soto Goró, $ 1.67, y tasador Márquez, $ 0.47, autos Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela. A la parte de Trull, $ 3.00, autos José María Claret con Salvador Ramón Trull. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.80, autos Albini con Zito. Juez de Paz Gianola, $ 8.90, autos Amelia Diago de Gadea, información. Actor, pesos 2.25, autos Esteban Peirano con Víctor Domínguez. Al Juez de Paz Dellepiane, pesos 1.91, y tasador de costas Martínez, pesos 0.98, autos Leopoldina Jucart de Labriola con Luis Labriola. Al Juez de Paz Barbieri, $ 0.60; al Juez de Paz Burghi, $ 0.80; al Juez de Paz Antúnez, $ 1.60, y Juez de Paz Dreyer, $ 17.90, autos Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. al Juez de Paz Patrón, $ 3.20, autos Zoilo L. Pinola con Rodríguez y Viñas. Al Juez de Paz Casaravila Vidal, $ 1.60, autos Carmen Muñoz, información., Al Juez de Paz Arteco-na, $ 1.60, autos Isabel Perinetti de Palmar, venia. Al Juez de Paz Otero, $ 3.00. y al demandado, $ 1.00, autos Luis G. Fernández con Atilio Lazzarino., Al Juez de Paz Fernández, $ 1.00, autos Rosendo González con José Balverde. Al demandado, pesos 1.00, autos Miguel Labat con Arturo Toscano. Al escribano Seoane, $ 2.00, y al escribano Dupont, $ 1.80, autos Angela Beltrame de Busciello con Vicente Busciello. Al Juez de Paz Otero, $ 1.00, autos Salvador Corta con Pablo Varzi. Al escribano Chao, $ 2.70, autos Luis Esteve con Crespi y Cía. Al tasador Lusiardo, $ 3.71, autos Valentín Alonso, sucesión. Al Juez de Paz Lerena, $ 4.80, autos María Bonilla de Gadea, venia. Al tasador Delgiorgio, $ 0.82, autos Nicolás Volpi, sucesión. Perito Domingo Blanco, $ 1.06; autos Domingo Frigo con Carlos Introini. Al Juez de Paz Laborde, $ 4.20, autos Vicenta Valentina Boer de Ferreira, venia. Al Juez de Paz Barelli, $ 5.60; al Juez de Paz Amorín, $ 5.60; al regulador doctor Bosagge, $ 15.00, autos Teresa Mateo con Angel F. Martínez. Perito Jorge Bané, $ 11.12, autos José Arizmabarretta con María Mercedes Aristondo. Al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 0.55, autos Agustina Rumi de Bissieri, sucesión. A la actora señora Rivas, $ 2.00, autos Felicia Rivas con Manuel Fernández. Al Juez de Paz Teodoro S. Patrón, $ 7.00, autos Vicente Barcia con Rodríguez y López. Al depositario Angel Ordoqui, $ 52.00, autos Ricardo C. Virginio, cesionario de Roldán, con Francisca de Paula Costa. Al Juez de Paz López, $ 5.20, autos Luis y Juan Bautista Campagnoni con Generoso Eustaquio Píriz. Al tasador Franco Ságarra, $ 1.00, autos María de los Angeles López de Sierra, pensión. Al Juez de Paz Puppo, $ 1.60, y a la ejecutante señora de Bonetto, $ 4.06, autos Rosa Fernández de Bonetto con Pedro Gómez Muñoz. Al tercerista, $ 3.25, y al ejecutado, $ 1.75, autos Ache Hnos., tercería en autos Sara Josefa de Uebe con Ache Hermanos. Al Juez de Paz Suberbielle, pesos 5.60, autos Sociedad Molinos Harineros del Uruguay con Enrique P. Bernasconi. Al ejecutado, $ 5.00, y al perito Diego Zambra, $ 3.45, autos Antonio D'Antuoni y Héctor Bossi, con Francisco Bueno (hijo). Al Juez de Paz Fernández, $ 2.80, autos Francisco N. Noriega con Mario Fernández Latorre. Al Juez de Paz Rondán, $ 6.60, autos Pedro Miranda, con sucesión Tomás Echevarría. A Antonio Berty, $ 3.25, autos Antonio Berty con Juan P. Fabini., Al Juez de Paz Barbiera, $ 39.30, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Buela. Al Juez de Paz Antúnez de Gómez, $ 27.00, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Buela. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4708-v.mz.29

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez pLetrado Departamental de primer turon, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Cere de Pinosa o Amelia Sere de Espinosa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4582-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Amelia Seré de Espinosa, se ha solicitado por don Liebano Ramón Espinosa la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Amelia Seré, por figurar su nombre como Lievano, en vez de Liebano, que le corresponde; y 2.o La de defunción de su esposa, por figurar el apellido de ésta como Ceré, siendo Seré; el suyo como Pinosa, cuando es Espinosa, y su nombre como Hebáno, en vez de Liebano Ramón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4583-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José García Iglesias, en representación de doña Dolores Iglesias Cancela, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Iglesias por haberse omitido establecer en ella los nombres y apellidos de los padres, de sus abuelos, así como el de su esposa, fallecida. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Alagia o Alaggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-4608-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruibal Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-4609-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José María Delpiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-4590-v.mz.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña María Matassi, que por sentencia de doce del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por el doctor Benjamín Williams, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1899, entre los cónyuges Constante Tzaut y María Matassi. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-4566-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bohillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919, —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Pereira de Andrade, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Alvaro Andrade en la forma siguiente: Donde dice Alvaro Andrade, poner Pedro Alvaro Andrade, que es su verdadero nombre, haciéndose constar a la vez que el extinto era hijo legítimo de Proceso Viana de Andrade, ya fallecido, y de Virgina Castro, brasilera, viuda, y residente en Quarahy (Brasil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4822-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Severino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante est Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-4655-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Barbarito Argañarás, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Barbarito Argañarás, poner Pedro Barbarito Argañarás, que es su verdadero nombre. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-4562-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4520-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Rodríguez de Cabra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4815-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental, doct don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4820-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4819-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.19-4667-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4596-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4619-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición dep S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Martínez de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4593-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Braulia Cabrera de Machín, se ha presentado don José Machín, en representación de los herederos de dicha causante, o sea de su esposa, quien solicita se rectifique la partida de nacimiento de su hija Irene Eusebia, cuyo error consiste en que aparece solamente la inscripta con el nombre de Eusebia, y aunque ella usa indistintamente los dos nombres o sólo el de Irene, manifiesta que su verdadero es Irene Eusebia, que es como la han llamado y conocido siempre sus relaciones. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4567-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Andrade de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Pereira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4745-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Milego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4746-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Silva y doña María Serafina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar.—Melo, Marzo 13 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.
Mz.18-4656-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severiano Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Mz.15-4586-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.27-4340-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Portela de Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-4809-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.22-4751-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Filomena Josct de Iturria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-4605-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gualberto Barbot, en representación de don Estanislao Castro, solicitando segunda copia de una escritura de adjudicación otorgada por el escribano don Juan Defranqui en fecha 28 de Noviembre de 1912, correspondiente a una fracción de campo de 32 H. 1.656 metros, situada en "La Laguna", 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, con la fracción adjudicada a Juan Castro; al Sud, con la fracción adjudicada a Ricardo Gómez; al Este, con los señores Cuchet, y al Oeste, con camino departamental y N. Godoy; alegando el señor apoderado que a su representado se le ha extraviado el referido título. Y a los fines que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 12 de 1919. — R. Barbot.
Mz.17-4607-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.5-4371-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a dc Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Mz.13-4536-v.ab 14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.19-1987-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: ... de se expresa que es del sexo masculino ... que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4215-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Arramburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —.Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Mercaderías del vapor "Río de la Plata"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en la costa de "Los Manantiales" ha sido arrojado por el mar las mercaderías y objetos salvados con procedencia del cargamento y casco del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha costa, que detallo a continuación:

Marca: Bodega y Viñedo Giol. — Vino Toro Maipú-Mendoza.

4 bordalesas vino tinto (una con derrame).
5 barriles vino tinto.
2 latas aceite de lino, con avería.
1 barril vacío.
45 bordalesas vino tinto (en gran parte con derrame).
15 barriles vino tinto (en gran parte con derrame).
14 bordalesas vacías.
3 barriles vacíos.
1 casco aceite para máquinas.
20 cueros cabra, negros y de color.
1 cuero Vichy.
1 cuero charol.
1 cuero becerro.
7 latas aceite de lino con averías.
1 lata nafta.
3 botes tingladós, salvavidas.
16 remos.
3 barriles para agua.
2 empaletados para botes.
10 salvavidas corcho.
1 timón con caña.
1 lote de madera procedente de la armadura del buque.
1 lote de madera procedente de la armadura del buque.
1 lote bolsas de harina en estado de avería.

A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Febrero 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4824-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público". —Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4642-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melild, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb 26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.18-4639-v.ab.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.17-4610-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos María Zeballos, don Antonio Fusco y don José Julián Olascoaga, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes enmiendas: 1.o En la de nacimiento de Aquilina Buenaventura Méndez, donde figura su padre con el apellido Méndes, se establezca el de Méndez, y en lugar de Buenaventura, que el es nombre que se da a su madre, expresarse que el propio es Ventura. 2.o En la de Lucas Florencio Méndez, donde aparece este apellido, Méndes, y el de la madre del inscripto como Santos, se establezca que son, respectivamente, Méndez y de los Santos. 3.o En la de Aurelina Méndez, que se quite a ésta su primer nombre, o sea el de Ambrosio, porque su verdadero nombre es sólo Aurelina. 4.o En la de nacimiento de Ramón Méndez, que se establezca que su verdadero nombre el Ramón solamente, y no Gerónimo Ramón, como allí aparece, y que se haga constar que el apellido de su madre es de los Santos, y no Santos. 5.o En la de nacimiento de Guillermo Méndez, porque contiene, con respecto al apellido de la madre, el mismo error que la precedente; y 6.o En la de nacimiento de Adolfo Méndez, que se suprima al inscripto el nombre de Amalio, por corresponderle sólo el de Adolfo, y se haga constar, donde dice que es hijo natural de Ventura Santos, que es hijo legítimo de Ventura de los Santos y Cleto Méndez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1919. — Arturo Barrie, re Actuario.

Mz.17-4611-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4530-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4531-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5948-v.ab.15.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4388-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Chaplin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 19 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4829-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4800-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.14-4558-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.5-4374-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa.
Feb.21-4229-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4786-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez de Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4787-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleufrida Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4788-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Dionisia Anacleta Bustamante y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio Fajardo, en nombre y representación de don Ramón Julián Muslera e hijo menor de éste, Pantaleón Adémar Muslera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Dionisia Muslera, debe decir Dionisia Anacleta Bustamante, casada con Ramón Julián Muslera, y no con Ramón Muslera. 2.o Partida de defunción de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Aurelio Muslera, debe decir Aurelio Artemio Muslera, hijo de Ramón Julián Muslera, y no Ramón Luis Muslera. 3.o Partida de matrimonio de Ramón Julián Muslera y Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 4.o Partida de nacimiento de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 5.o Partida de nacimiento de Pantaleón Adémar Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4789-v.ab.7.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Juan, Luis Bautista, Luis Romeo, Clemente, Luisa María, Víctor Onofre, Herminia Irene, Matilde Deogracias, Livia, José Sebastián, Julia y Carlos Bordoli y sus sobrinos Everardo Julio y Juan Carlos Joghems, solicitando la rectificación de las actas de defunción de sus respectivos padres y abuelos, los esposos don Carlos Bordoli y doña Isabel Sementina, y de la hija de éstos doña Julia Bordoli de Joghems, del acta de matrimonio de ésta con don Everardo Gerardo Joghems y de las partidas de bautismo y de nacimiento de los peticionarios, los que expresan que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: Como nombre de la citada doña Isabel Sementina de Bordoli, se ha escrito erróneamente Clementina, y el apellido de la misma señora se ha extendido equivocadamente Cementini Sementini y Cementina, en dos de dichas partidas está consignado que el apellido del nombrado don Carlos Bordoli era Burdoli, en vez de Bordoli, que fué el verdadero; y el apellido de la madre de éste, doña Julia Purichelli, figura así Qunchille, Fulichelli y Perichelli. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-4798-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la heerncia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.14-4564-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don. Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.25-4285-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio A. Mederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Lina Mederos, en la que figura la inscripta con los apellidos de Bonilla y Mederos, debiendo ser solamente Mederos, que es el que le corresponde, y su padre figura también con los apellidos Bonilla y Mederos, en lugar de Mederos, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Manuel José Mederos, que contiene iguales errores que la anterior. Y

a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4747-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.24

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genovevo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-4643-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3738-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y, sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esa publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Doralina Silveira de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la extinta por figurar ésta con el nombre de Ordalina en vez de Doralina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4814-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio da Costa Porto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con doña María Aurora Alves Alejo: Sustituir el nombre del contrayente, que dice Aparicio C., por Aparicio da Costa Porto; el apellido de la contrayente, que está Cruz, por Alves Alejo, y el apellido de la madre de la contrayente, que figura Fontoura da Cruz, por Fontora, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iva da Costa Porto: Rectificar el apellido del padre y abuelo paterno, que figura Porto, por da Costa Porto; el apellido de la inscripta, que está Porto, por da Costa Porto; el nombre y apellido de la madre, que dice Aurora Cruz, por María Aurora Alves Alejo; el apellido del abuelo materno, que está Alves da Cruz, por Alves Alejo, y el de la abuela, que dice Fontoura, por Fontora. Partida de nacimiento de Florisbina: rectificar el apellido de la madre, que figura Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto, y el de los abuelos maternos, que figuran Alves Alecho y Fontoura, por el de Alves Alejo y Fontora; Partida de nacimiento de Honorio: Rectificar el apellido de la madre, que está Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto; y los apellidos de los abuelos maternos, que están Alves Alecho y Fontoura, por Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Aurora: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está da Cruz, por Alves Alejo, y el del abuelo materno, que dice Alves da Cruz, en vez de Alves Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Aparicio: Rectificar el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, que está Porte, por Porto; el de la madre, que dice Cruz de Porte, en vez de Alves Alejo de da Costa Porto, que es el verdadero; el del abuelo materno, que dice José Onorio Alves da Cruz, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la abuela materna, que dice Fontora da Cruz, por Fontora. Partida de nacimiento de Elda: Rectificar el apellido de la madre, que está da Cruz, por Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iracema: Sustituir el apellido de la madre, que está Alves Cruz, por Alves Alejo. Partida de defunción de María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto: Sustituir el apellido de la extinta, que está Cruz, por Alves Alejo de da Costa Porto; el nombre y apellido del padre, que dice José Aonorio Alves Alecho, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la madre, que está Fontoura de Cruz, por Fontora. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4813-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.21-4721-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veinte de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Rosa María Virgina Giordano de Semino y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Tomás Semino con doña Rosa María Virginia Giordano en la siguiente forma: Sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que está Virginia Jordán, por Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de la madre, Dalia, por Daglio. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.17-4616-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gil de Souza de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Marzo 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4796-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esteba de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4795-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.17-4617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4647-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Roque Jacinto Rigos solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y parroquial: A) De defunción del causante Roque Jacinto Rigos, en cuanto en ella figura con los nombres de Roque Jacinto, en vez de Roque, que es el único y verdadero; B) De matrimonio del causante Roque Rigos con doña Mónica Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo en vez de Rigos, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4648-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Souza Pereira Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4818-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4817-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Unchalo o Gregorio Blas Unchado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.21-4738-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez, en trámite en este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Feliciana, Luciana y Cándida Martins, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Líbano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, de bautismo de la heredera Feliciana Martins, de matrimonio de los causantes, de matrimonio de Juvencio Martins, y de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene, por contener los siguientes errores: La de Feliciana, Luciana, Cándida, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Líbano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, aparece el nombre del padre equivocado, en vez de Juan Antonio Martins, que es el que corresponde, figura con el de Juan Martínez o Juan Antonio Martínez. La de bautismo de Feliciana Martins, se hace aparecer a ésta como varón, con el nombre de Feliciano. La de matrimonio de los causantes, los nombres de éstos están equivocados, en vez de Juan Martínez y Ana Fagúndez, deben ser Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez. La de matrimonio de Juvencio Martins, y en las de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene Martins, deben hacerse estas rectificaciones: El apellido de la esposa de don Juvencio Martins, doña Primitiva Denis, debe escribirse Denis, y no de Niz, como figura en ellas; lo mismo ocurre con el apellido del padre de ella, don Antonio Francisco Denis. A don Juvencio Martins se le llama en algunas Jovencio, y en todas aparece dicho señor como hijo de Juan Martins o Martínez, en vez de decir Juan Antonio Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-4645-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Terinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ganduglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4780-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

Una soberbia propiedad central. Calle Mercedes números 1171 al 1181, entre la Avenida General Rondeau y Cuareim. Gran frente de 24 metros 91 por 42 metros 95 de fondo. Estupenda área: 1.080 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Reules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace

saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 72 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 1.079 metros, 92 decímetros y 27 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros y 911 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1171 a 1177 y 1181, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el señor Augusto Manuel Eirin y Catalina Carricaburu, por el Este con don Juan Correa y por el Oeste con don Martín Altuna. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 25.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que la comisión de venta del rematador a razón del 1 o|o, los certificados, escrituras e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán examinarlos, y los demás antecedentes en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Piedras número 318.

Mz.25-4832-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano. Valiosos por la calidad de sus tierras y por su ubicación. 803 hectáreas 4.205 metros. El jueves 24 de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Infestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José M. Garmendia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber, al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano: 1.o 186 hectáreas, 8.330 metros 14 decímetros en Mulas Chicas, lindando por el Norte con don Marcelino Hounié, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con don Pedro Vique; 2.o 209 hectáreas, 5.581 centiáreas y 80 decímetros, ubicados en el distrito de Dacá, lindando por el Norte con Rufino Maneiro, por el Sud con Doroteo Maneiro, por el Oeste con Doroteo y Rufino Maneiro y por el Este con la Cañada de Ovalle, o sea la sucesión Díaz Ferreira; 3.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas, por el Sud con Toribio Fernández y Pedro Vique, por el Este con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique y por el Oeste con Rufino Acosta; 4.o 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con el mismo señor Acosta y la cañada de las Horquetas por medio con el señor Montesdeoca; 5.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte, Sud y Oeste con el propio señor Garmendia y por el Este con el mismo y don Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.24.

JUAN P. SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan P. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, las partes indivisas correspondientes a los menores Agueda Geralda y Eulalio Simplicio Lucas, que están comprendidas dentro de la fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas seis hectáreas tres mil quinientos diez y nueve metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados con los siguientes límites: al Norte, doña Cándida T. de Ferrao; al Este, doña Concepción de Souza Lucas; al Sur María Ignacia y Octaviano de Souza Lucas, y Oeste, Plácido Manuel Lucas. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que las escrituras y certificados son por cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Mercedes Paulina Lucas y otros, solicitando venia. — Salto, Marzo 19 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4794-v.ab.9.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas y días siguientes, se procederá al remate, por el martillero don José D. Aycaguer presidido por el Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el nombrado fallido tenía establecida en Villa Sarandí del Yí. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y en el propio local de la referida casa comercial; 2.o Que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-4790-v.ab.8.

FELIPE NELCIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelcis Pintos, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos sententa y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y al Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada en la cantidad de dos mil pesos. El inmueble descripto pertenece a los nombrados Gómez y a sus otros hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Landapide de Gómez, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 20 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4801-v.ab.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo o Estabro Manato o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 6 de Abril del corriente año, a las 8 horas y 30, en el local de la carpintería de don Pedro Costa, Avenida Treinta y Tres número 97, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del suscripto Actuario, venderá en almoneda, al contado, al mejor postor y sin base, varios lotes de alhajas, botones, camisas, calcetines, pañuelos, navajas, camisetas, botines, ropas, diversos géneros y otras mercaderías sin uso y usadas, cuyo detalle está en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta proseguirá de tarde y de noche en caso necesario.— Fray Bentos, Marzo 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-4797-v.ab.2.

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agustín Eleuterio Fernández, Ana María Fernández de Ayestarán y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en el lugar, día y hora que se expresarán, se va a proceder, por el rematador don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: El día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la finca de altos situada en la esquina de las calles San José y Florida, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle San José números 802 al 812, por 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Florida números 1290 al 1300; área 363 metro 94 decímetros. Este bien está empadronado con el número 5849, y aforado en $ 40.000.00 Segundo: Acto continuo el terreno y edificio que tiene 11 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Florida números 1295 y 1299, por 12 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle San José números 784 al 800. Este bien está empadronado con el número 5706, y avaluado en pesos 11.000.00. Tercero: El día 10 del Abril próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio situado en esta ciudad, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Arapey, hoy Río Branco números 1276 al 1280, por 32 metros 64 centímetros de fondo; área 280 metros 39 decímetros 47 centímetros. Está empadronado con el número 6404 y aforado en pesos 15.000.00. Cuarto: El mismo día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio ubicado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Camacuá números 572 y 574, y mide en este frente 16 metros 75 decímetros, por 42 metros 52 centímetros de fondo, y otra fracción de terreno lindante que da frente a la calle Recinto, por donde mide 17 metros 10 centímetros, con una superficie de 203 metros 97 decímetros. Este bien está empadronado con los números 4468, 4469 y 1437, y aforado en $ 27.900.00. Quinto: El día 11 de Abril próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un tereno-quinta con los edificios y todas las mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de un área, según títulos, de 7 hectáreas 7.142 metros 60 centímetros, y según mensura, de 8 hectáreas 3.559 metros 21 decímetros, con frente al Este a la carretera a Canelones, y al Oeste a la prolongación de la calle San Isidro, hoy Lavalleja. Este bien está aforado en $ 4.470.00. Sexto: Acto continuo los solares de terreno señalados con los números 1 y 2 de la manzana 16 del Recreo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con un área en conjunto de 427 metros 95 decímetros 9 centímetros y 80 milímetros. Estos solares están aforados en $ 200.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos establecidos; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el uno por ciento de comisión al rematador, la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; D) Que la parte alta del edificio de la calle San José 808 está arrendada con contrato hasta el 1.o de Octubre del corriente año; E) La casa de altos y bajos, San José 784|800, está arrendada con contrato hasta el 1.o de Marzo del año próximo; F) Que la casa para familia que existe en la finca de Las Piedras estará disponible cuatro meses después de realizado el remate; G) Que los inquilinos de las demás fincas no tienen contrato escrito; H) Que los contratos de la referencia, títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4763-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a

la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano.

Mz.22-4753-v.ab.3.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Abril, a las 15 horas y 30, De la hermosa casa, sita en la calle Sarmiento, ex de la Libertad, esquina Samuel Lafone, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, demás comodidades y jardín al fondo.

Ubicación excepcional, próxima al Parque Urbano y de reciente construcción.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, señalado con el número 1 de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1902, y relativo a una extensión de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, solar que se compone de 300 metros cuadrados, encerrados en 10 metros de frente por 30 de fondo, lindando: por el Norte, con la calle de la Libertad; por el Oeste, con la de Samuel Lafone; por el Sud, con el solar número 10, y por el Este, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia de la compra de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.483.57. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00, en Títulos ipotecarios de la serie G.

Domicilio del martilero: Brandzen 1961.

Mz.21-4740-v.ab.10

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.ab.12.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Contador, perito mercantil, rematador, perito calígrafo. — Paraná 739.

De una magnífica chacra de casi 136 hectáreas, a orillas de los deliciosos arroyos PANDO y SAUCE.

Algo ideal para instalar una granja modelo.

Un verdadero paraíso a las puertas de Montevideo.

JUDICIAL — Con la base de $ 30.302.90. Vale el doble!

Lindando con la chacra del doctor Manuel Quintela.

EL MARTES 8 de Abril, en la Bolsa de Comercio.

..Venderé esta tierra de promisión, que es preciso visitar para poder valorarla.

Bosque de eucaliptus, frutales, etc. **Contiene grandes canteras** en explotación, de donde se extrae la piedra para la construcción de la **gran carretera a San Jacinto**, que pasa a 1 kilómetro de la chacra. — **Edificios:** Casa 5 piezas y servicios, otra antigua, conocida por **"La Azotea"**. Galpones zinc, etc. Molino de viento moderno que extrae agua del arroyo, con inmensas cañerías. **Agua permanente**, alambrados, porteras etc., etc. — El campo está arrendado por una lechería.

Para visitar esta chacra, tómese un coche en la Estación Pando (Ferrocarril Central) o autobús que conducirá en 20 minutos a **"La Azotea"**, o antigua Chacra de De León y Pirelli, hoy terrenos en venta.

La venta se realizará según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Vilapriño", se hace saber al público que el día 8 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Sauce y Pando, cuya fracción tiene una extensión superficial de 135 hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, según así resulta de la mensura y plano del agrimensor señor Juan Mier de 10 de Diciembre de 1917, que linda: al Norte, con don José María Ravera y el arroyo Sauce; al Sur, con camino vecinal por medio, con el doctor Manuel Quintela y sucesión Albino Olmos; al Este, con el arroyo Pando, y al Oeste, con don José M.a Ravera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 30.302.90; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la propiedad de la referencia se halla hipotecada en la suma de 21.000 pesos, que se cancelará con el producto de la venta; 4.o Que la comisión del rematador, que será abonada por el comprador, será del uno por ciento sobre el precio de venta; 5.o Los gastos de la escrituración, certificados, registro e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; 6.o Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan planos y más datos al martillero, en Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Mz.20-4688-v.ab.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2o turno

Casita en el barrio Miramar; el miércoles 2 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Albam, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 41 de la fracción B, compuesto de 604 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a calle de 12 metros de ancho; 58 metros 90 centímetros en el Este, por donde linda con el solar número 42; 61 metros 90 centímetros en el Oeste, por donde linda con los solares del 1 al 6, y 10 metros 40 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con terreno de doña Carmen Buxareo de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Mz.18-4630-v.ab.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión del doctor Miguel A. Tomé contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el señor

martillero Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el paraje denominado "La Estanzuela", próximo a Punta Carretas, en este Departamento, con el afirmado de sus frentes pagado, designados en el plano respectivo con los número 5 y 6 de la fracción letra D, y compuestos, por estar unidos, de 737 metros 88 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar 7; por el Sudeste, con el 22 y por el Nordeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4634-v.ab.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Velazco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por donde mide 5 metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 40, hoy 243 y 245; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, tiene dicha propiedad 6 metros 02 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros a la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4631-v.ab.5.

MIGUEL DIÑEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo corriente, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto en total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando; por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delnond y don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de trescientos treinta pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — A. F. Huelmo.

Mz.18-4644-v.mz.31.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges José Indalecio Suárez y Flora Cuadro, de los cuales es única heredera la menor Ignacia Carmen Suárez, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la primera sección de este Departamento, paraje llamado Sauce de Tacuarí, compuesta una de diez hectáreas y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, campo de la sucesión de Antonio Godiño; al Este, la fracción dos, de Faustino Saracho de Cánepa, y al Oeste, la misma señora y Doroteo Cánepa. La otra fracción se compone de una hectárea, quince áreas, noventa y cinco centiáreas y veintisiete decímetros, que, proindivisa, linda: al Norte, la sucesión de Regino Noble; al Este, con Faustina Saracho de Cánepa, y su hijo Doroteo Cánepa. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cincuenta pesos la hectárea, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-4556-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintidós y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deber oblar el diez por ciento en garantía de s. oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino Reducto, una buena fracción de tierra con muchísimas mejoras.

El lunes 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don Andrés Pérez Casavalle y Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 31 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rossell, encierra un área de 3 hectáreas 640 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con sucesión Bascaut; por el Sud, el señor Borro; por el Oeste, con sucesión Bascout, y por el Este, con camino Reducto, y según títulos el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros cuadrados, siendo el excedente de área poseída por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286.66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al Oeste a la calle General Flores, señalado con el número 75, fracción B, y compuesto de 295 metros 15 centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos M. González, según boleto de venia número 5708, expedido el 13 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ 570.00, y las mejoras en $ 405.00, total: $ 975.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura o traspaso, etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4519-v.mz.28.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que, el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La dueda que pueda continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por cierto a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explo-

tar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. Mz.11-4384-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de Pantaleón y Tomasa Fernández, Tomasa Morales de Fernández y Fermín Pérez, se hace saber al público que en este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, de las 10 a las 11 horas, procederá el suscripto a la venta de una fracción de terreno ubicada en el Tala, de esta sección, de 34 hectáreas 5.101 metros 26 decímetros setenta y siete centímetros, lindante: Norte, Cleta Morales y Antonio González; Sur, Pantaleón Fernández (hijo); Este, Tomasa Morales de Viñole y Oeste sucesión de Antonio Morales. Se previene: Que no será admitida oferta menor de los dos tercios del aforo de $ 3.050.00, apreciada para el empadronamiento, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Tala, Febrero 27 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz. Mz.11-4490-v.mz.26.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Setiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E.) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.455 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 51 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 12 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 175 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.54 centímetros cuadrados, que linda: al Norte Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyenetche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12 consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 32 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Honton; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte con el de la señorita Constancia A. Goyenteche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.27.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drabble Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón núme-

ro 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroetse, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción compuesta de cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 por el agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encienrran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.21-4204-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado calle Sarandí número 423, por intermedio de martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905 compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97 por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8, por el Norte, con el 3, y por el Sud, con e... Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario. Mz.8-4435-v.mz.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que los suscriptos han constituído una sociedad comercial con asiento legal en el paraje denominado Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con el fin de explotar los ramos de almacén y tienda, y cuya sociedad girará bajo la firma de Fischer Hermanos y Magariños. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, Marzo 21 de 1919. — Lucio Juan Fischer. — Lucio Eralio Fischer Patrocinio Magariños. Mz.25-4834-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Sadi y Jacobo Hazan mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Ejido número 1219, entre Soriano y Canelones. Y a los efectos legales hago la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Francisco Puntoriero. Mz.25-4816-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Pascale mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1702. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Pascuale Botti. — Domingo Pascale. Mz.25-4830-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Mango y Compañía, separándose de esa sociedad el socio doctor Félix S. Etchevest y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Mango. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Angel Mango.— Félix S. Etchevest. Mz.25-4825-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, calle Yaguarón número 1867, y que giraba bajo la razón de Angulo Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Angulo. — Montevideo, Marzo 23 de 1919. — Gerónimo Angulo. — Elpidio Angulo. Mz.25-4823-v.ab.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Armando J. Machiñena el catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, novena sección, bajo la razón social de Petruccelli y Gette, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Dante Petruccelli. — San Gregorio, Marzo 22 de 1919. — Dante Petruccelli. — Diego G. Gette. Mz.25-4827-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Machado Hermanos y Colomer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2051, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Cipriano González. Mz.24-4793-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín Granzella (hijo) la mitad que me corresponde en el negocio de peluquería, perfumería y artículos para hombres que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 306, bajo la razón social Florio y Granzella. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Américo Florio. — Agustín Granzella (hijo). Mz.24-4802-v.ab 26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que en mi carácter de heredera testamentaria de mi esposo Francisco Andrioli, he prometido vender a don Juan Angel Grompone las existencias de la casa denominada "El Indio", que el causante tenía establecida en la calle Brasil esquina General Viera, de esta ciudad, donde deberán presentarse todos los que tengan algún crédito a cobrar contra mi nombrado esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1919. — Carmela Bruno de Andreoli. Mz.24-4803-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Manuel Nandin la casa que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos

efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — José Torres.
Mz.24-4808-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento de lechería y chocolatería sito en esta ciudad, en la calle Canelones número 1150, a los señores Ricardo Angeríz y José González. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Benito González.
Mz.24-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y ante escritura autorizada por el escribano don Julio M. Pérez Fernández, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con escritorio comercial, compraventa de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, bajo la razón social de Fernández, Rivera y Rodríguez, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar F. Rodríguez, que continuará con el mismo negocio de la firma antecesora. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a créditos, etc., pueden pasar todos los días a las horas hábiles por la calle Mercedes número 927. — Manuel Fernández Rivera. — Oscar F. Rodríguez.
Mz.24-4807-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Luis Valls y Cía., con curtiembre en el Cerro, calle Vizcaya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, en la calle Rincón 688. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Luis Valls y Compañía.
Mz.24-4782-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo qxue he prometido vender al señor Juan María Sturla el establecimiento que en el ramo de cambio y joyería tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Mariano Arana.
Mz.24-4785-v.ab.12.

Al comercio y al público

acemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad el 15 del corriente por el escribano doctor Luis Ponce de León, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de molino, panadería, fidelería y compraventa de cereales, bajo la razón de Hijos de Carlos Filippini y Compañía, formada por los que suscriben y don Carlos Alejandro Filippini, constituyéndose otra sociedad con igual firma, que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada exclusivamente por los infrascriptos. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Angel Moroni. — Juan L. Filippini. — Pedro C. Folippini.
Mz.22-4750-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que la firma de la casa establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y los demás anexos a éstos, en Las Toscas, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la razón de Gastañaga y Gamio, se ha disuelto con fecha 25 de Febrero del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alejandrino Gamio. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José A. Gastañaga. — Alejandrino Gamio.
Mz.22-4741-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes hacemos pública la venta que tenemos concertada con don Manuel Loureiro (hijo), de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseemos en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, esquina Larrañaga. Las cuentas deben ser presentadas en la Avenida 8 de Octubre número 199. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Elías López. — Manuel García.
Mz.22-4752-v.ab.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 144, esquina Nogueira (Paso del Molina), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Roig, y desligándose de la misma don Avelino Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Avelino Núñez. — Francisco Roig.
Mz.21-4735-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedar público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y José Constenla el café, billar y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 65, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Ferrando y Lacruz.
Mz.21-4733-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Febrero próximo pasado por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, se disolvió la sociedad que tenían constituída los señores Enrique Poncell y Sebastián Vázquez Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los citados, con asiento en la casa calle Soriano número 1299. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — E. Poncell.
Mz.21-4720-v.ab 10.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que el señor Enrique Poncell, establecido con casa de flores artificiales y anexos en esta ciudad, casa calle Soriano número 1299, ha prometido en venta al señor Joaquín Ferreira todas las existencias en mercaderías y muebles y útiles de la expresada casa, quedando de su cargo el pasivo de la misma y las cuentas a cobrar. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía del señor Juez A. Bizzozero, calle Misiones número 1365. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Enrique Poncell. — Joaquín Ferreira.
Mz.21-4722-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Villamarzo, Alvarez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Trama y Robello.
Mz.21-4731-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Miguel el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1692. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — María Pastoriza.
Mz.21-4739-v.ab.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los hermanos señores Benito y Andrés Vallarino nuestro bar y despacho de bebidas instalado en la finca número 1629 de la calle Colón, de esta plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus deudas en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Antonio Carle. — Enrique Barabino.
Mz.20-4714-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don León E. Navas el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 6 de Abril número 15. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Francisco José Firpo.
Mz.20-4705-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que por ante el escribano Alberto Herrera Reyes, he concertado la venta de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Colón número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Vicente Ferrer.
Mz.20-4704-v.ab.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido en venta a doña Francisca y Felicia Fontans la casa de comercio denominada "Pensión Florida", y todas sus existencias, sita en la calle Florida número 1533, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Adriana Collard.
Mz.20-4707-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce de este mes corriente por el escribano don Américo De León, cedí a don Feliciano Marcos Pichuaga y a don Ciriaco Basaistegui todo lo que me correspondía en una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y compra de frutos del país, bajo la razón social de Pedro Gastelú y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Migues, Marzo 15 de 1919. — Pedro Gastelú.
Mz.19-4677-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Felipe Lepra las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Baltazar Russich.
Mz.19-4676-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de viticultura y vinicultura, denominada "Bodega Alianza", y que giraba bajo la firma de Marziali y Balbuena, quedando el ctivo de la misma de propiedad exclusiva del señor Livio Marziali. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en Villa Colón, domicilio del establecimiento, o presentar las cuentas al escribano Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Livio Marziali. — Daniel Balbuena.
Mz.19-4673-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado, firmado entre los suscriptos, don Francisco P. Rossini se comprometió a vender a don Miguel Turienzo el negocio de restaurant que

tiene establecido en la casa calle Maldonado números 852 y 856, esquina Andes, con todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Francisco P. Rossini. — Miguel Turienzo.
Mz.19-4684-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. —Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaurt.
Mz.19-4668-v.ab.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que el 1.o de Abril de 1919 disolveremos la sociedad comercial que teníamos Rogelio Z. Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y formaremos una nueva sociedad con la misma razón social de Ordeix y Arias Alonso, entre Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad actual. — Ordeix y Arias Alonso.
Mz.19-4627-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bueros Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 89, esquina Inglaterra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Juan M. González.
Mz.19-4686-v.ab.8.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de los señores Agustín Manini y Lorenzo Nino el restaurant y café sito en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Cuore. — Lorenzo Nino y Manini.
Mz.19-4685-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viatti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de única heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Santana de Cerfoglio.
Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 826. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.
Mz.18-4653-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Luis M. Barbora Vázquez.
Mz.18-4650-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Segovia ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía., por separación amistosa y voluntaria de uno de los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Aviotti y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Artigue y Cía.
Mz.18-4646-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lezcano y Compañía.
Mz.17-4623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Cándido Fereiría.
Mz.17-4622-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sapone.
Mz.17-4618-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente, hcaemos saber al público, comercio e instituciones, que por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el día 12 del corriente mes ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., con domicilio en esta ciudad, casa número 772 de la calle Uruguay. Por la misma escritura los señores Ramón e Isidoro Bello convinieron vender a los señores Gualberto Gutiérrez y Robinson Sica toda la parte que les correspondiera en la casa de negocio de instalaciones eléctricas sita en el expresado domicilio. Se cita a los que tengan algo que reclamar por cualquer concepto para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Ramón Bello. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Robinson Sica.
Mz.15-4595-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta villa bajo la razón de Salineri y Sabater en los ramos de café, billar, bar, confitería y empresa de representaciones teatrales y cinematográficas, en escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con esta misma fecha, haciéndose cargo el señor José M. Salineri del activo y pasivo de dicha sociedad para continuar en el giro de las mismas operaciones. — Pando, Marzo 15 de 1919. — José M. Salineri. — Enrique Sabater.
Mz.15-4568-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido en disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Lacroix, Morera y Franco para la explotación del negocio de fábrica de jarabes, aguas gaseosas, caramelos, especierías y torrefacción de café, comprando los socios Lacroix y Franco la parte del señor Sebastián Morera. — Anníbal Lacroix. — Humberto Franco. — Sebastián Morera.
Mz.15-4585-v ab.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.
Mz.15-4588-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Gumersindo Rolando el negocio que en el ramo de tienda y almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. Pedro Rolando.
Mz.14-4565-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan L. Bizzozero, los señores Lamaison y Villemur (sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaison, Pedro Laxalde, Horacio L. Machado y Miguel Goulard Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaison y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Emilio J. Lamaison. — Luis Villemur. — Pedro Laxalde. — Horacio L. Machado. — Miguel Goulard Habiaga.
Mz.14-4548-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Paleo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Paleo, continando el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Jesús Gómez. — Jesús Paleo.
Mz.14-4547-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 19 del corriente ante el escribano don Jerónimo Raveca se ha disuelto la firma social de esta plaza Luaces y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. —Juan Luaces.
Mz.14-4559-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio Castelnuovo ha prometido vender a la firma Molinari y Cía. su establecimiento comercial en vidrios y anexos, que giraba en esta plaza, calle Daymán números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma Antonio Castelnuovo, deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. Palomino Zipitría.
Mz.13-4540-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en calle Ciudadela número 1278, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.

Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello, Vacchelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello. Vacchelli. —Oscar Legris.

Mz.14-4545-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Doroteo Umpiérrez.

Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.

Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Arigón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluídas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio, quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.

Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancra.

Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.

Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Vilaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varcia.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Agraciada número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tellería y Arce.

Mz.6-4413-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarriguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Treinta y Tres Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón G. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libras de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Cobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Veceiro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el almacén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2999, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mingegui. Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acósta Félix
Amarelli Fernando
Alot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Balbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubarn Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José
Canelones
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

LITORAL E INTERIOR

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 5 de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

4537-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 36	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12......	Chileno................	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
3.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23.......	Mairones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas...............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.
Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.
Feb.22-4253-v.mz.27.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge P. Anllul y Ameme D. Anllul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. —Isaías Anllul.
Mz.7-4427-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.
Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.
Mz.8-4448-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azulejos establecida en la calle Prim número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehi, Oder y Cía.
Mz.7-4430-v.mz.27.